



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

31 de julio de 2019

Número 148

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/673/2019, de 5 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos. 21808

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de puntuación y se resuelve el procedimiento para la integración de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias (061 Aragón) y de los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP) en las plazas de los equipos de atención primaria del Servicio Aragonés de Salud, convocado por Resolución de 9 de mayo de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2019). 21809

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Secretaría de la Facultad de Ciencias de esta Universidad. 21811

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir Puestos de Encargados de Conserjería, vacantes en esta Universidad. 21812

AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS

RESOLUCIÓN de Alcaldía, número 51/2019, de 18 de julio, del Ayuntamiento de Utrillas, por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a D.^a Ester Ortubia Torres, para cubrir la plaza de oficial administrativo vacante en el Ayuntamiento de Utrillas. 21813

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/905/2019, de 18 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para financiar gastos de funcionamiento de la Federación. 21814

ORDEN PRE/906/2019, de 18 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Bancaria Ibercaja, para el desarrollo del concurso "Se Busca". 21821



ORDEN PRE/907/2019, de 18 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo del Gobierno de Aragón, la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social (FEPAS), la Asociación Promoción Gitana de Zaragoza y Autoescuela Pegasus S.A., para el desarrollo de acciones de formación para el empleo..... 21825

ORDEN PRE/908/2019, de 18 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, para la realización del Programa Mentorizaje. 21830

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/909/2019, de 8 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones en el marco del programa “Retorno del Talento Joven Aragonés”..... 21837

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019, del Director General de Gestión Forestal Caza y Pesca, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo (Teruel) para la temporada de caza de 2019-2020..... 21844

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019, del Director General de Gestión Forestal Caza y Pesca, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de las Reservas de Caza de la Garcipollera (Huesca) y de los Montes Universales (Teruel) para la temporada de caza de 2019-2020 y se establece la fecha de los sorteos de la caza a rececho en dichas reservas durante la temporada de caza 2020-2021..... 21857

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019, del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de los Cotos Sociales de Caza de Anielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Guarguera, Nueveciercos y Pardina de Fanlo (provincia de Huesca), Castelfrío y Mas de Tarín (provincia de Teruel), Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) y Rueita y los Landes (provincia de Zaragoza) para la temporada de 2019-2020. 21885

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se modifica el contrato de servicios postales relacionados con la correspondencia ordinaria, certificada y notificaciones administrativas. (Expediente 1161297/2016). 21908

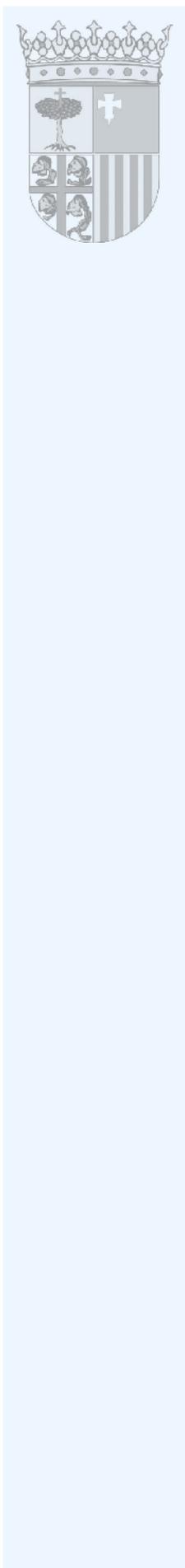
b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/909/2019, de 8 de julio, por la que se regula la concesión de subvenciones en el marco del programa “Retorno del Talento Joven Aragonés”. 21909

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de recría de reproductoras hasta 4.015 plazas, 481,80 UGM, en polígono 30, parcela 12, del término municipal de Alfamén (Zaragoza). Expediente INAGA 500202/02/2018/08249..... 21910



AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belver de Cinca de apertura de información pública. 21911

AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Torrente de Cinca, relativo a solicitud de licencia ambiental casa rural. 21912



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/673/2019, de 5 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 21 de junio de 2019, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Página 15993:

El puesto de nueva creación número R.P.T. 77597, Jefe/a de Negociado de Memoria Democrática, adscrito a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario, debe dotarse en lugar de en el programa 126.3 “Servicios Jurídicos” en el programa 126.7 “Actuaciones relativas al desarrollo estatutario”.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de puntuación y se resuelve el procedimiento para la integración de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias (061 Aragón) y de los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP) en las plazas de los equipos de atención primaria del Servicio Aragonés de Salud, convocado por Resolución de 9 de mayo de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2019).

De conformidad con lo previsto en la base 6.4 de la Resolución de 9 de mayo de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

1.º Publicar la relación definitiva de puntuación y destino de los participantes admitidos al proceso de integración de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias (061 Aragón) y de los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP) y proceder a la integración de los participantes que se detallan:

E. AT. Primaria	CIAS	Sector	Adjudicatario	Ptos.
E.A.P. ZBS. UNIVERSITAS	1004290107Y	ZARAGOZA III	ALLUÉ CALLIZO, DAVID JESÚS	11.101
E.A.P. SAN JOSÉ NORTE	1003250120X	ZARAGOZA II	LÓPEZ BENEDICTO, MARÍA ÁNGEL	9.923
E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	1003380101H	ZARAGOZA II	DOMÍNGUEZ DELSO, ÁGUEDA	9.189
E.A.P. BINÉFAR	1001010102G	BARBASTRO	DESIERTA	---
E.A.P. LUNA	1003160101J	ZARAGOZA I	DESIERTA	---

2.º Hacer pública la exclusión definitiva, por falta de requisitos de los aspirantes que se detallan a continuación:

Nombre y Apellidos	Motivo
AZNAR CHICOTE, ANA	Base 2ª 1. Apartado C)

3.º De acuerdo con el apartado 1.2 de la base primera de la Resolución de 9 de mayo de 2019, por la que se convoca este procedimiento, el personal integrado quedará desvinculado de la categoría profesional de Médico de Urgencias de Atención Primaria y los servicios prestados en la categoría de origen serán objeto de valoración a los efectos propios de selección y provisión en la categoría en la que han quedado integrados.

4.º Los adjudicatarios de conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la Resolución de 9 de mayo de 2019, dispondrán de un plazo de tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia y de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. La fecha de efectos de la presente Resolución de integración, será coincidente con la que se establezca como plazo de toma de posesión del proceso de movilidad voluntaria de Médicos de Familia de Atención Primaria, convocado por Resolución de 9 de mayo de 2019.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a



partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de julio de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Secretaría de la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

Por Resolución de 16 de mayo de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 29 de mayo de 2019, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de Jefe de Secretaría de la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 19 de junio de 2019, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases.

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo según anexo a esta Resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrá participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de julio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Código Puesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
Gil Cortes, M ^a Carmen	16544	Jefe de Secretaría	Área de Administración-secretaría	Facultad de Ciencias	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir Puestos de Encargados de Conserjería, vacantes en esta Universidad.

Por Resolución de 9 de mayo de 2019 de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2019, modificada por Resolución de 24 de mayo de 2019 de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 30 de mayo de 2019, se convocó concurso de traslados interno para cubrir Puestos de Encargados de Conserjería, vacantes en esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, de acuerdo con la base 7.6 de la convocatoria, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Publicar la adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.— La incorporación a los puestos de trabajo adjudicados se producirá con efectos de 1 de septiembre de 2019.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de producirse la incorporación se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva a los puestos de trabajo obtenidos, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 22 de julio de 2018.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

**ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS DE PUESTOS ENCARGADO DE CONSERJERÍA**

Resolución de 9 de mayo de 2019, (BOA nº 99, de 24 de mayo), modificada por Resolución de 24 de mayo de 2019, (BOA Nº 103, de 30 de mayo)

Apellidos y nombre	Puesto Obtenido	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
Gil Lafoz, Maria del Carmen	2	Encargado de Conserjería	C	C1	20	C1	Colegio Mayor Pedro Cerbuna	Colegio Mayor Pedro Cerbuna	Zaragoza



AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS

RESOLUCIÓN de Alcaldía, número 51/2019, de 18 de julio, del Ayuntamiento de Utrillas, por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a D.^a Ester Ortubia Torres, para cubrir la plaza de oficial administrativo vacante en el Ayuntamiento de Utrillas.

Por Resolución de Alcaldía, número 51/2019, de 18 de julio, una vez concluido el proceso selectivo, se ha efectuado el nombramiento de Ester Ortubia Torres.

Característica de la plaza:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Clasificación: 16; Denominación: oficial administrativo; Número de vacantes: 1.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Por Resolución de Alcaldía, número 51/2019, de 18 de julio, del Ayuntamiento de Utrillas por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a D.^a Ester Ortubia Torres, para cubrir la plaza de oficial administrativo vacante en el Ayuntamiento de Utrillas, una vez concluido el proceso selectivo, se ha efectuado el nombramiento de Ester Ortubia Torres.

Característica de la plaza:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Clasificación: 16; Denominación: oficial administrativo; Número de vacantes: 1.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Utrillas, 22 de julio de 2019.— El Alcalde, Joaquín F. Moreno Latorre.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/905/2019, de 18 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para financiar gastos de funcionamiento de la Federación.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0050, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 24 de mayo de 2019, por el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
FEDERACION ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS (FAMCP),
PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACION

En Zaragoza, 24 de mayo de 2019.

REUNIDOS

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero de Presidencia, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de 21 de mayo de 2019.

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias representada por D. Luis Zubieta Lacamara, Presidente de dicha Federación, en virtud de su elección en el Consejo extraordinario celebrado el 28 de noviembre de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y,

MANIFIESTAN

Que el Programa de Apoyo a la Administración Local contempla créditos destinados a suscribir convenio con la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para financiar sus gastos de funcionamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166, apartado 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que establece que "Las federaciones y asociaciones gozarán de las subvenciones y ayudas que se establezcan en los presupuestos de la comunidad autónoma".

Que artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece que las Federaciones o asociaciones, en las que se hayan asociado las entidades locales podrán, en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas administraciones públicas.

Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) es la única asociación de municipios implantada en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Que el objeto de la FAMCP es la representación de las entidades locales aragonesas ante la administración del Gobierno de Aragón y la integración a nivel nacional en la Federación Española de Municipios y Provincias. Constituyendo sus fines el fomento y la defensa de las entidades locales, el desarrollo y consolidación de la autonomía y la solidaridad entre los



entes locales, la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas de los entes locales, y el fomento de la participación ciudadana en el funcionamiento de las entidades locales.

Que en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2019, prorrogado mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, figura la aplicación presupuestaria G/10030/1251/480572/91002, correspondiente a la línea de subvención "Convenio FAMCP. Gastos de funcionamiento", e importe 300.000 euros.

Que es voluntad del Gobierno de Aragón y de la FAMCP colaborar para la financiación de determinados gastos de funcionamiento de la Federación correspondientes con el gasto de personal recogidos en el anexo II del presente convenio para el ejercicio 2019.

Que las entidades firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación de los citados gastos de funcionamiento de la Federación.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio y Financiación del mismo.*

1. Durante el período de vigencia del convenio, el Gobierno de Aragón cooperará financieramente con la FAMCP para financiar el gasto corriente generado por su funcionamiento, aportando un importe máximo de doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve euros y ochenta y cinco centimos de euro (285.429,85€).

2. La cooperación económica del Gobierno de Aragón se instrumentará con los créditos consignados en el Programa de Apoyo a la Administración Local del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia en la aplicación 10030/G/1251/480572/91002 del ejercicio 2019.

3. Constituye el objeto del convenio la financiación de los gastos de funcionamiento recogidos en Anexo II al mismo correspondientes al ejercicio 2019 (enero a diciembre de 2019). Se entiende la aportación del Gobierno de Aragón como importe cierto en relación con lo establecido en el Artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite, la menor de estas dos cantidades:

1. Retribución vigente en el ejercicio 2019 para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón, en los términos recogidos en el anexo II del presente convenio, y el coste de seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
2. Las propias retribuciones de la FAMCP y el coste de seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
5. No son objeto de subvención ni los gastos financieros ni intereses de demora que se produzcan.

Segunda.— *Compatibilidad de la subvención.*

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos de carácter público o privado. En ningún caso la suma de las subvenciones, ayudas e ingresos otorgadas podrá sobrepasar el coste total de la misma, en cuyo caso la aportación del Gobierno de Aragón se minorará en la cantidad necesaria para no sobrepasar el importe de la actividad realizada.

Tercera.— *Obligaciones de transparencia.*

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, como beneficiario de la subvención, deberá suministrar al Gobierno de Aragón previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley.



La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa así declarado por el Consejo de Transparencia de Aragón, órgano competente en virtud del artículo 37.3.d) de la citada Ley, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda atendiendo al grado del incumplimiento.

Cuarta.— Pago y justificación.

1. Las partes firmantes del convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la justificación documental establecida en el Anexo I documentación justificativa, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón. Se incluirá en la documentación justificativa un informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acompañada no solo de la justificación documental del gasto y el pago, sino también de una memoria económica (relación de gastos y pagos) acreditativa del coste.
3. La justificación del gasto se realizará hasta el 5 de diciembre de 2019, inclusive, en el presente ejercicio presupuestario y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el gasto correspondiente a la seguridad social de los meses de noviembre y diciembre, a las retenciones practicadas a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio, y el correspondiente a las retribuciones del mes de diciembre, se considerara realizado, a pesar de que su pago no se acredite en el momento de presentar la cuenta justificativa el 5 de diciembre de 2019, sino en el momento en el que este se realice de forma efectiva. La falta de su acreditación implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
5. Se admitirá el pago fraccionado de la subvención que responderá al ritmo de ejecución del gasto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado si se hubiera tramitado.
6. Si no se hubiera ejecutado el 100% del gasto de funcionamiento objeto del convenio y recogido en el anexo II dentro del plazo fijado en el apartado 3 de esta cláusula cuarta, deberá presentarse mediante una relación valorada, la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del convenio.
No obstante lo anterior, dentro del primer mes del ejercicio 2020, deberá presentarse la justificación de su realización efectiva. La falta de su justificación, implicará, en el caso que proceda, el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
7. La celebración del presente convenio conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexta.— Modificación.

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

Séptima.— Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por el Director General de Administración Local y la Jefe de Servicio de Coordinación de Entes Locales, actuando uno de ellos como Presidente, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la FAMCP, actuando uno de ellos como Secretario. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:



- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
- c) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

Octava.— Resolución y denuncia del convenio.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la Resolución del mismo por parte del Gobierno de Aragón, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

Novena.— Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa de aplicación, la forma en que el beneficiario de la subvención debe desarrollar la actividad subvencionada, así como acreditar la aplicación de los fondos recibidos y justificación de la subvención concedida, con carácter general y sin perjuicio de cualquiera otra que sea exigible en aplicación de la normativa vigente, será la siguiente:

1. Certificado expedido por el Secretario o representante de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que se incluya y acredite:
 - La relación detallada de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada.
 - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad subvencionada. En el supuesto de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención recogida en el presente Convenio, con fondos propios u otras subvenciones, ingresos o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
 - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (El IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
2. Originales de los justificantes del gasto correspondientes al presente ejercicio, como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
3. En su caso, relación valorada correspondiente a la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del Convenio, según lo previsto en la cláusula cuarta.

No obstante lo anterior, dentro del primer mes del ejercicio 2019, deberá presentarse la justificación de su realización efectiva, presentando la documentación recogida a tal efecto en este anexo.

4. Originales de los justificantes de pago. Este pago debe haberse realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Dichas facturas y/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y los justificantes de pago, serán presentados ante la Dirección General de Administración Local, donde serán sellados mediante diligencia que incluya referencia al órgano o entidad subvencionadora y al porcentaje de subvención o importe de la misma, en su caso.

5. Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse de nóminas, y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2, y modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado al convenio, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a los trabajadores dedicados al convenio, con separación de las cuotas correspondientes.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, y DNI, del mes a que corresponde, y la firma del trabajador. En ellas, se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan. La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

6. Contratos de trabajo y certificado acreditativo del registro diario de jornada de los trabajadores objeto del presente Convenio a que se refiere el Real Decreto Ley 8/2019, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, a efectos de comprobar el cumplimiento de la misma en relación a la que figura en los contratos de trabajo.

ANEXO II GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONVENIO FAMCP 2019

RETRIBUCIONES Y COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA DE ENERO A DICIEMBRE 2019

Trabajador	COSTE FAMCP (RETRIBUCIONES Y S.S. EMPRESA DE ENERO A DICIEMBRE 2019) (1)		COSTE DGA (RETRIBUCIONES Y S.S. EMPRESA DE ENERO A DICIEMBRE 2019) (2)		Menor de los costes totales de FAMCP y DGA. (Cláusula Primera apartado 4 del Convenio) (3)	Grupo/Nivel/T trienios DGA	CATEG. PROFESIONAL EN CONTRATO FAMCP/GRUPO COTIZAC.	ANTIGÜEDAD
	BRUTO (€)	S.S. EMPRESA(€)	COSTE TOTAL(€)	BRUTO(€)				
Técnico de Comisión de Pequeños Municipios y Secretaria Presidencia	42.825,12	13.450,56	56.275,68	27.203,34	34.058,58	C1. Nivel 16 A	Oficial 2º Administrativo	14/02/1989
Coordinación de la Ejecutiva, Consejo y Foros	42.835,56	13.450,56	56.286,12	27.203,34	34.058,58	C1. Nivel 16 A	Administrativo 1º	01/02/1989
Técnico Comisión Servicios Públicos y Financiación	54.544,78	15.336,12	69.880,90	26.052,30	32.617,48	C1. Nivel 16 A	Administrativo	09/04/1996
Técnico Departamento Comunicación	53.515,16	15.336,12	68.851,28	26.435,98	33.097,85	C1. Nivel 16 A	Oficial 1º Administrativo	23/06/1994
Técnico de Comisiones, Asesoría Jurídica y Negociación Colectiva	47.576,02	14.938,92	62.514,94	25.284,94	31.656,74	C1. Nivel 16 A	Administrativo	05/12/2001
Departamento de Contabilidad	41.372,60	12.990,84	54.363,44	22.730,66	28.458,79	C2. Nivel 14A	Auxiliar Administrativo	01/03/1990
Letrado - Secretario General de la FAMCP	80.574,58	15.409,44	95.984,02	57.140,86	69.839,57	A1 NIVEL 26B	Letrado-Asesor	04/01/1989
Técnico Departamento de Igualdad	34.658,26	11.168,10	45.826,36	17.286,15	21.642,26	C1. Nivel 16 A	Administrativo	01/03/2019
COSTE TOTAL	397.902,08	112.080,66	509.982,74	228.041,11	285.429,85			

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO DE LA FAMCP (1)	509.982,74€
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO DE LA DGA (2)	285.429,85€
MEJOR DE LOS COSTES TOTALES DE FAMCP Y DGA (3)	285.429,85€
APORTACION DGA SOBRE EL TOTAL DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO	285.429,85€

(1) Referencia: Retribuciones comunicadas por la FAMCP.

(2) Referencia: Retribución vigente en el ejercicio 2019 para personal funcionario al servicio de la DGA atendiendo a lo siguiente: Información columna Grupo/Nivel/T trienios DGA



ORDEN PRE/906/2019, de 18 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Bancaria Ibercaja, para el desarrollo del concurso “Se Busca”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0048, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de marzo de 2019, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director General de la Fundación Bancaria Ibercaja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN
BANCARIA IBERCAJA, PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO “SE BUSCA”**

En Zaragoza, 25 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 12 de marzo de 2019.

Y de otra parte, D. José Luis Rodrigo Escrig, Director General de la Fundación Bancaria Ibercaja que tiene su domicilio social en Zaragoza, Calle Joaquín Costa, número 13 y con CIF G50000652, cargo para el que fue nombrado en Escritura Pública de fecha 29 de noviembre de 2017, otorgada ante el Notario de Zaragoza Simón-Alfonso Pobes Layunta, bajo el número 3.368 de su protocolo y que manifiesta estar vigente en la actualidad, en representación de la misma.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente capacidad legal jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente convenio, y de conformidad con ello,

EXPONEN

Primero.— El Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce en el artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Asimismo, el artículo 73 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye, entre otras, las funciones relativas a la ordenación del sector de la enseñanza y la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación y la formación y el perfeccionamiento del personal docente.

Segundo.— La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 1 recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación. Asimismo, establece en su artículo 2 apartado 2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Asimismo, su artículo 91 recoge como una de las funciones del profesorado, la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente



y establece, en su artículo 102 apartado 3, que les corresponde a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación.

Tercero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento en su artículo 1 competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, le corresponde el ejercicio de funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, y en particular, entre otras, la realización de programas de experimentación e innovación educativa en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, de conformidad con su artículo 8 apartado 1.1) le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de materiales curriculares y pedagógicos.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera conveniente fomentar actividades que impulsen el uso de las nuevas tecnologías, desarrollando al mismo tiempo una actitud positiva hacia un uso diferente e integrado de estas tecnologías, la utilización de forma integrada de las herramientas de las que se dispone, el valor de la cultura como conocimiento general y el trabajo en equipo como forma eficaz de abordar la Resolución de nuevos retos.

Cuarto.— Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2018, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, se convocó la participación en el concurso “Se Busca” a los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019. Dicho concurso tiene como finalidad contribuir a que el alumnado adquiera capacidades que le permitan promocionar e impulsar el uso racional de internet, desarrollando estrategias de búsqueda y criterios de selección de la información.

Quinto.— La Fundación Bancaria Ibercaja, de acuerdo con sus Estatutos, tiene dentro de sus fines la creación, realización y fomento de obras sociales y culturales que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación, especialmente actividades asistenciales, culturales, docentes, benéficas, de investigación o cualesquiera otras de finalidad social conforme a su naturaleza fundacional.

Sexto.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Septimo.— Dada la concurrencia de intereses de las partes en complementar sus esfuerzos para conseguir los fines expuestos, aquellas acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y la Fundación Bancaria Ibercaja para el desarrollo del concurso “Se Busca” en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019.

Segunda.— *Compromisos.*

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, asume la gestión de los aspectos relativos a la gestión de participantes en el concurso educativo, de la comunicación con los mismos y de la coordinación de todos los aspectos que afecten a los centros educativos, profesorado y alumnado.

2. La Fundación Bancaria Ibercaja, aportará la cantidad de 2.800 € (dos mil ochocientos euros), impuestos incluidos, con cargo a sus presupuestos, para la participación en la financiación y coordinación del concurso “Se busca”, que hará efectiva a través de la cuenta co-



riente del Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva (CAREI) con número ES 68 2085 5206 56 0332095226.

Tercera.— Obligaciones económicas.

1. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— Seguimiento, vigilancia y control.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, vigilancia y control compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes, ejerciéndose en todo caso la presidencia por un representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. La Comisión se podrá reunir, en su caso, a propuesta de cualquiera de las partes cuando así lo estimen conveniente. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— Duración, modificación y Resolución.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del curso escolar 2018-2019, quedando amparada toda actuación realizada en el seno de este convenio desde el inicio del curso escolar 2018-2019.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a



cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Octavo.— Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que sea necesario para la correcta ejecución del convenio deberá respetar lo dispuesto en las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Novena.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación y cumplimiento que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento, así como las demás cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma por las partes este documento, por triplicado, en la fecha y lugar al principio indicados.



ORDEN PRE/907/2019, de 18 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo del Gobierno de Aragón, la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social (FEPAS), la Asociación Promoción Gitana de Zaragoza y Autoescuela Pegasus S.A., para el desarrollo de acciones de formación para el empleo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0047, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de abril de 2019, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, el Director de la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social (FEPAS), el Presidente de la Asociación Promoción Gitana de Zaragoza y el Representante de Autoescuela Pegasus S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), LA ASOCIACIÓN PROMOCIÓN GITANA DE ZARAGOZA Y AUTOESCUELA PEGASUS S.A., PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

En Zaragoza, 29 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Ana Vázquez Beltrán, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 231/2015, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 170, de 2 de septiembre de 2015), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 24 de abril de 2019.

De otra parte, D. Alberto Carballedo Ferreiro, en calidad de Director de la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social (FEPAS), en nombre y representación de dicha entidad.

De otra parte, D. Jesús Bautista Díaz, en calidad de Presidente de Asociación Promoción Gitana de Zaragoza, en nombre y representación de dicha entidad.

De otra parte, D. Rafael Buera Baranguan en calidad de representante de Autoescuela Pegasus S.L., en nombre y representación de dicha entidad.

Actuando los cuatro en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

Primero.— La "Estrategia Integral para la Población Gitana en Aragón 2018-2020", aprobada en el año 2018 por el Gobierno de Aragón y promovida también por el Grupo de Participación del Pueblo Gitano, pretende articular las políticas públicas hacia la población gitana, como respuesta de la sociedad y de las instituciones aragonesas para promover la equidad y la ciudadanía plena en una comunidad inclusiva.

Dicha estrategia tiene su base legal en el artículo 9 de la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Aragón, que en su artículo 23.2 hace referencia de manera explícita a la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para la integración de la comunidad gitana. Esta estrategia se apoya también en la Comunicación de la Comisión Europea de 5 de abril de 2011 titulada "Marco europeo para las Estrategias Nacio-



nales de Inclusión de la Población Gitana hasta 2020”, respaldada posteriormente por el Consejo de Ministros de la UE, el 19 de mayo, y por el Consejo Europeo el 24 de junio. Este Marco obliga a todos los Estados miembros, en proporción a su número de población gitana, a presentar sus propias Estrategias Nacionales, que deben cumplir con objetivos comunes en al menos los cuatro ámbitos prioritarios establecidos: la educación, el empleo, la vivienda y la salud. A partir de aquí, en marzo de 2012, el Consejo de Ministros de España aprueba la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020 ante la llamada de la Comisión Europea a los estados miembros, enmarcándose en el Programa Nacional de Reformas y en los planes y políticas nacionales de distintos ámbitos que afectan directamente a las condiciones de vida de la población gitana.

Tal y como consta en el texto de la “Estrategia Integral para la Población Gitana en Aragón 2018-2020”, con la información facilitada a través de la Encuesta IASS 2017 y en lo que concierne a datos de empleo, en nuestra Comunidad Autónoma la tasa de desempleo entre la población gitana se situaría en torno al 42%, triplicando la tasa de paro correspondiente a la población general. Al mismo tiempo y en lo que se refiere a precariedad en el empleo, a nivel estatal en la población gitana se duplica la tasa de temporalidad y se triplica la de empleo a tiempo parcial. En materia educativa y en los datos referidos a la población activa gitana, uno de cada diez son personas analfabetas y la mitad no tienen finalizado ningún tipo de estudios oficiales. En Aragón se constata también que una de cada seis personas pertenecientes a este colectivo se sitúa en la “economía informal”, centrada fundamentalmente entre las mujeres, con las importantes implicaciones que este hecho tiene no sólo a corto plazo, sino relacionado asimismo con la incertidumbre a medio y largo plazo: prestaciones de la Seguridad Social, pensiones, etc.

Todas estas líneas convergen con las necesidades que surgen de la “Estrategia Integral para la Población Gitana en Aragón 2018-2020” que, además, en su Objetivo estratégico 2.1 de “Mejorar la cualificación profesional de la población gitana”, en su medida 2.1.4 define como esencial la medida de “Programar acciones Formativas dirigidas principalmente a integrantes de etnia gitana”.

Segundo.— La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, desarrollada a su vez por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, determina en su artículo 8.1 que se entiende por iniciativa de formación cada una de las modalidades de formación profesional para el empleo dirigidas a dar respuesta inmediata a las distintas necesidades individuales y del sistema productivo. En concreto, la oferta formativa para trabajadores desempleados tiene por objeto ofrecerles una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad.

El artículo 14.2.c) de la citada Ley, establece que podrán impartir formación profesional para el empleo las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro. Las entidades de formación que impartan certificados de profesionalidad, deberán reunir los requisitos especificados en los reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad correspondientes a la formación que se imparta en ellos, sin perjuicio de los requisitos específicos que podrán establecer las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

Tercero.— La entidad de formación Autoescuela Pegasus S.A. mantiene un centro acreditado por el Instituto Aragonés de Empleo para la impartición de la acción formativa “Conducción de vehículos de transporte ligero para carnet clase B y manejo de mercancías” TM-VI02EXP.

Cuarto.— La Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social, en adelante “FEPAS”, tiene como objeto la consecución de fines de asistencia social, mediante la promoción, la gestión y estudio de actividades relacionadas con la acción social, dirigidas especialmente a la infancia y a la juventud, a la tercera edad, a la mujer, a las personas discapacitadas, a los inmigrantes, a las personas en situación de exclusión social, a los transeúntes, a los reclusos y ex reclusos, a los drogodependientes y a todos aquellos otros colectivos que tengan dificultad de integración social, así como a la acción familiar y comunitaria en general, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Quinto.— La Asociación promoción gitana de Zaragoza, es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, que actúa en el ámbito social, trabajando con el colectivo gitano en todos los



campos que afectan a su vida cotidiana y a la relación con su entorno, colaborando para ello con instituciones, Administraciones Públicas, empresas y organizaciones sociales.

Sexto.— La Asociación promoción gitana de Zaragoza y la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social (FEPAS), tienen un acuerdo de colaboración para la financiación y realización de un proyecto de formación, con el objeto de ofrecer una oportunidad profesional, mejora de cualificación y mayores opciones de empleabilidad para los participantes en ella. El proyecto de formación consistirá en la impartición de la acción formativa “Conducción de vehículos de transporte ligero para carnet clase B y manejo de mercancías” TMVI02EXP, a través del centro de formación “Autoescuela Pegasus S.A”.

Séptimo.— El Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo, en adelante “INAEM”, apoya la iniciativa, facilitando los medios que puedan ser necesarios para la impartición de la formación complementaria, apoyar en la orientación laboral, el seguimiento del curso y expedición del diploma al alumnado que haya superado la acción formativa correspondiente. También considerará la iniciativa formativa como una de las incluidas en su programación.

Por todo ello y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el INAEM, Asociación Promoción Gitana de Zaragoza, Autoescuela Pegasus S.A. y FEPAS, para la impartición y certificación de una acción formativa “Conducción de vehículos de transporte ligero para carnet clase B y manejo de mercancías” (TMVI02EXP) de 400 horas de duración. Se completará con módulos adicionales relacionados con la formación y orientación laboral para el acceso al mercado de trabajo (10 horas).

Segundo.— *Actuaciones a realizar.*

La acción formativa deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. La impartición de los contenidos del certificado de profesionalidad deberá realizarse exclusivamente en el centro de formación de Autoescuela Pegasus S.A., acreditado por el INAEM para la impartición de la acción formativa “Conducción de vehículos de transporte ligero para carnet clase B y manejo de mercancías” (TMVI02EXP) de 400 horas de duración y para 15 personas, todas ellas, desempleadas en el momento del inicio y prioritariamente del colectivo gitano.

Tercero.— *Compromisos de las partes.*

Para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio, se procederá con arreglo a los siguientes compromisos:

1. Por Autoescuela Pegasus S.A., a través de su centro de formación:

- La realización de la acción formativa, dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y pertenecientes preferentemente al colectivo gitano, al amparo de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que a su vez desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, reguladora del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

- Cumplir con los procedimientos de notificación y conexión telemática, con la Dirección Provincial de Zaragoza, establecidos para la gestión de las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

- Destacar, en cuantas actividades se realicen, la participación del Gobierno de Aragón y el INAEM, así como incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

- Seguro de accidentes de los alumnos participantes en las acciones formativas.

2. Por FEPAS:

- La participación en el desarrollo del proyecto y suministro de la financiación, conforme a lo establecido en el acuerdo suscrito entre esta entidad y Asociación Promoción Gitana de Zaragoza.



3. Por la Asociación Promoción Gitana de Zaragoza:

- La financiación de la acción formativa impartida por Autoescuela Pegasus S.A, a partir de los fondos que le transfiera FEPAS con esta finalidad, según los acuerdos suscritos respectivamente con ambas entidades, y cualquier otra aportación económica que precise el adecuado desarrollo del proyecto de formación y el despliegue de las prácticas no laborales.

- La colaboración con el INAEM en la determinación del colectivo de alumnos y el apoyo en el seguimiento individualizado de éstos.

- La gestión de la formación asegurando la disposición de los espacios y medios personales y materiales adecuados para la correcta realización de ésta.

4. Por el Instituto Aragonés de Empleo:

- Autorizar la acción formativa y realizar el seguimiento del desarrollo y evaluación del proyecto de formación, considerando la iniciativa formativa como una de las incluidas en su programación, en relación con los efectos y consecuencias que se produzcan para su alumnado o cualquiera de las partes.

- Expedir el diploma a las personas que hayan superado satisfactoriamente la acción formativa.

Cuarto.— *Comisión de Seguimiento.*

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este convenio, así como la Resolución de las interpretaciones y conflictos que puedan surgir, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

Por el INAEM:

- El Jefe de Servicio de Formación del INAEM.

- El Director Provincial del INAEM de Zaragoza.

- La Jefa de la Sección de Planificación del Servicio de Formación.

- La Jefa de Sección de Formación de la Dirección Provincial del INAEM de Zaragoza.

Por la Fundación FEPAS:

- D. Alberto Carballo Ferreiro.

Por Asociación Promoción Gitana de Zaragoza:

- D. Jesús Bautista Díaz.

Por Autoescuela Pegasus:

- D. Rafael Buera Baranguan.

Actuarán como presidente de la comisión, el Jefe de Servicio de Formación del INAEM y como secretaria de la comisión, la Jefa de la Sección de Planificación del Servicio de Formación.

La comisión mixta se reunirá, al menos, una vez al año y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes. A las reuniones, podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno.

Serán funciones de esta comisión:

- Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de la acción programada y las evaluaciones que de ella se hayan realizado.

- Cualquiera otra relacionada con los temas del convenio.

Quinto.— *Modificación en las actuaciones.*

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante Resolución cualquier modificación de las actuaciones objeto de este convenio.

Sexto.— *Vigencia.*

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá como duración el tiempo de ejecución de las actuaciones formativas, debiendo de finalizar antes del día 30 de septiembre de 2020.

Séptimo.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio de colaboración se podrá extinguir por los siguientes motivos:

- Acuerdo unánime de todos los firmantes.

- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

- El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- Cualquier otra causa de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en otras leyes.

La concurrencia de alguna de las causas de Resolución mencionadas, se comunicará por escrito a los demás firmantes del convenio con una antelación mínima de un mes.



Octavo.— *Confidencialidad.*

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados a su servicio.

Ese deber de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea su causa.

Noveno.— *Protección de datos de carácter personal.*

El INAEM, FEPAS, Asociación Promoción Gitana de Zaragoza y Autoescuela Pegasus S.A., observarán todas las previsiones legales que se contienen en la normativa vigente o que en el futuro puedan promulgarse en materia de protección de datos de carácter personal.

Décimo.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el clausulado del presente convenio, se entenderán referidas también a sus correspondientes en femenino.

Undécimo.— *Naturaleza y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, careciendo de carácter contractual por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2. Las partes firmantes del mismo colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en su interpretación a través de la Comisión mixta de seguimiento. De persistir alguna controversia, deberá ser resuelta por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Estando las partes conforme con el contenido de este documento y para que así conste, se firma en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/908/2019, de 18 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, para la realización del Programa Mentorizaje.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0049, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de mayo de 2019, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y el Representante de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y LA
ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN
DEL PROGRAMA MENTORIZAJE**

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Ana Vázquez Beltrán, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 235/2015, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de abril de 2019.

De otra parte, D. Pedro Lozano Alcolea, en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, con domicilio social en Zaragoza, en la calle Mas de las Matas, 20 y con CIF G50351287, en su calidad de Presidente.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Las políticas de empleo constituyen uno de los ámbitos fundamentales de las actuaciones de los poderes públicos, tanto en la Unión Europea, como en cada uno de sus Estados Miembros, desarrollándolas en el ejercicio de sus respectivas competencias. Así, el artículo 71.32.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, de acuerdo con la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y el artículo 77.2.^a le atribuye la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación.

II. El actual texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en su artículo 36 define las políticas activas de empleo como el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidos a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social. Señala igualmente dicho artículo que los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, a través de la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.



III. El citado texto refundido de la Ley de Empleo dispone en su artículo 10 que la Estrategia Española de Activación para el Empleo se articula en torno a 6 Ejes, identificando en el Eje 5, bajo la denominación "Emprendimiento", las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

IV. Asimismo el artículo 37 del mismo texto, recoge entre los principios generales de las políticas activas de empleo, el fomento del autoempleo y la iniciativa emprendedora, especialmente en el marco de la economía sostenible y de los nuevos yacimientos de empleo, incluyendo la atención y el acompañamiento a las personas emprendedoras en la puesta en marcha de su iniciativa empresarial.

V. Por la Ley 9/1999, de 9 de abril, se crea el Instituto Aragonés de Empleo (en adelante INAEM), como Organismo Autónomo, de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, disponiendo para el cumplimiento de sus fines de patrimonio propio y de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios. En su artículo 2, encomienda a este Instituto las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón. Es por tanto este Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Economía, Industria y Empleo el que debe planificar, impulsar y controlar las políticas de empleo orientadas al cumplimiento de estos principios rectores señalados por el Estatuto de Autonomía de Aragón.

VI. Según los datos del Directorio Central de Empresas del Instituto Nacional de Estadística, más del 95% de las empresas aragonesas eran en 2018 empresas con menos de 10 trabajadores en sus plantillas y un 53,41% de las 91.493 empresas censadas no contaban con ningún trabajador asalariado. Dichos datos evidencian que la economía aragonesa está sustentada principalmente sobre sus autónomos y microempresas. Dada su importancia y que su tamaño y características las hacen notablemente más sensibles a las dificultades propias del inicio de toda actividad, estas pequeñas estructuras empresariales han de ser destinatarias de medidas de fomento y acompañamiento que faciliten su puesta en marcha.

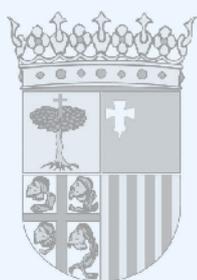
VII. Dinamizar el espíritu emprendedor y apoyar el desarrollo de los proyectos de autoempleo y de microempresas es un objetivo del Gobierno de Aragón, en el firme convencimiento de que una política de fomento de la actividad en estos ámbitos contribuirá, sin duda, al crecimiento económico y favorecerá especialmente la diversificación y flexibilidad del tejido económico empresarial de nuestra Comunidad Autónoma. Resulta por ello pertinente establecer medidas de apoyo y acompañamiento a emprendedores y autónomos que potencien el desarrollo de las iniciativas endógenas en nuestro territorio y que mejoren la calidad y la estabilidad en el empleo a través de proyectos de autoempleo y que contribuyan a la creación de microempresas en sectores de la economía sostenible, con potencial de futuro y alto valor añadido.

VIII. El apoyo a los emprendedores previsto en este convenio se enmarca también en la Estrategia Aragonesa de Emprendimiento 2015-2020, elaborada desde la Fundación Empezar en Aragón y en cuya definición han participado activamente organismos públicos y entidades, integrantes todos ellos de dicha Fundación y que forman en Aragón un sistema de apoyo al emprendimiento.

El ofrecimiento al emprendedor de experiencia, conocimientos y habilidades a través de técnicas de mentorizaje con el objetivo de ayudarle a plantear su iniciativa empresarial en las mejores condiciones de viabilidad, coincide plenamente con los objetivos del INAEM en esta materia. El asesoramiento y acompañamiento personalizado, enfocado a facilitar la puesta en marcha de una actividad emprendedora, viene a complementar y reforzar otras medidas desplegadas desde el INAEM como son las subvenciones destinadas a fomentar el establecimiento de trabajadores autónomos y microempresas surgidas de esas iniciativas emprendedoras.

Así mismo el fomento proactivo del emprendimiento en el ámbito rural aprovechando las nuevas tecnologías así como las empresas de base tecnológica, especialmente cuando quien emprende es mujer, complementa y refuerza las subvenciones destinadas a fomentar el establecimiento de trabajadoras autónomas en el ámbito rural.

IX. La Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza (AJE Zaragoza) es una organización independiente, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad



jurídica y de obrar. AJE tiene como objetivos: representar y defender los intereses profesionales de los jóvenes empresarios y emprendedores aragoneses, fomentar la iniciativa y la creación de nuevas empresas, promocionar el espíritu emprendedor, ofrecer diversos servicios y facilitar el contacto y el intercambio de ideas entre los jóvenes empresarios y emprendedores. En definitiva, toda la ayuda y el apoyo necesario para la creación y consolidación de sus negocios.

X. Ambas entidades tienen interés en colaborar y cooperar en la puesta en funcionamiento de una iniciativa tendente a promocionar y acompañar proyectos de empresa viables liderados por promotores/as que buscan triunfar con sus nuevos proyectos y eludir errores del pasado.

Por todo ello, ante la concurrencia de objetivos de las entidades aquí representadas, con el fin de sumar esfuerzos, es deseo de las partes colaborar entre sí, y por ello,

ACUERDAN

Establecer un convenio de colaboración mutuo para la organización conjunta del Programa Mentorizaje, de tutorización y entrenamiento de jóvenes empresarios, a realizar en Zaragoza, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza (AJE Zaragoza) para la realización del Programa Mentorizaje, que consiste en el entrenamiento a Jóvenes Empresarios de Aragón por Empresarios de máximo reconocimiento en nuestra región a través de un proceso de Tutorización y Entrenamiento.

Los objetivos de este programa son:

- El mentor, el Empresario Senior, desarrolla, cuida, comparte y ayuda al Joven Empresario, aporta su know-how para potenciar el desarrollo de conocimientos y habilidades del mismo.

- El mentor da respuesta a necesidades críticas de la vida profesional del Joven Empresario en direcciones que preparan al individuo para una productividad mayor o un éxito en el futuro.

- El tutor, Empresario Senior, transfiere al Joven Empresario sus conocimientos y experiencias en una materia o tema determinado, y le proporciona una valiosa red de contactos.

El Programa Mentorizaje es una herramienta destinada a desarrollar el potencial de los jóvenes empresarios seleccionados desde AJE Zaragoza e INAEM, basada en la transferencia de conocimientos y en el aprendizaje a través de la experiencia, todo ello dentro de un proceso intuitivo en el que se establece una relación personal y de confianza entre un tutor/a que guía, estimula, desafía y alienta al joven emprendedor.

El programa se desarrollará en las siguientes fases:

1. Fase Previa de preparación de mentores y jóvenes empresarios.
2. Presentación del Programa.
3. Seguimiento.

Los mentores se comprometerán a hacer hasta 5 sesiones de tutorización, de una hora, con la siguiente distribución:

- Sesión 1: bienvenida en la empresa del mentor.
- Sesión 2: presentación de la empresa del joven empresario.
- Sesión 3: planteamiento de objetivos.
- Sesión 4: avances obtenidos.
- Sesión final: conclusiones.

Antes de cada reunión, el joven empresario le comunicará al mentor un orden del día de los temas que quiere tratar. Además, enviará tanto a éste como a AJE un acta de la última reunión que contenga los temas que se trataron en la misma y las conclusiones obtenidas por el mentorizado.

4. Clausura - Puesta en común de resultados.

El evento de clausura del Programa Mentorizaje se realizará en el mes de diciembre de 2019. En el mismo, se realizará un balance con los mentores y los jóvenes empresarios implicados.



Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

1. El Instituto Aragonés de Empleo se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
 - a) Organizar los actos de apertura y cierre del Programa Mentorizaje: 2 eventos con dos presentadores y un servicio de azafatos/azafatas.
 - b) Proveer del material de divulgación del Programa Mentorizaje y diseño, edición, impresión de folletos, roll-up, cartel atril, fondo de escenario, documentación de participantes y acreditaciones.
 - c) Servicio de video y fotografía de los actos de apertura y cierre, grabación de 25 parejas de mentores-mentorizados durante el programa.
 - d) Elaboración de un espacio Web con sistema de inscripción On-Line.
 - e) Conseguir, el máximo número posible de jóvenes empresarios interesados en ser mentorizados, seleccionados entre las personas que han participado en sus programas de emprendedores.
 - f) Proporcionar a AJE la información precisa para que se lleve a cabo la correcta difusión y comunicación de su identidad corporativa, conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Para la realización de estas actuaciones, el Inaem utilizará sus medios propios o contratará los medios y suministros que sean necesarios. La contratación que sea precisa para llevar a cabo dicha actuación se someterá a la normativa aplicable y vigente en materia de contratos del sector público, actualmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. La asociación de jóvenes Empresarios de Zaragoza se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Dirección y gestión del Programa Mentorizaje.
- b) Comunicación y difusión programa Mentorizaje mediante la cobertura de eventos, redacción y lanzamiento de notas de prensa, entrevistas y relación con los medios.
- c) Organizar el servicio de catering para los actos de apertura y cierre del Programa Mentorizaje.
- d) Redefinición de la metodología e implantación de sistema de trabajo en el Programa Mentorizaje incluyendo las áreas de mejoras planteadas por mentores y mentorizados participantes en ediciones anteriores.
- e) Asesoramiento legal en relación con las actividades a desarrollar en el Programa Mentorizaje elaboración de pliegos de contratación, prelación con Programa Mentorizaje: redacción contratos mentores-mentorizados y protección de datos en el proceso.
- f) Conseguir el máximo número de mentores posibles, para lograr a su vez el máximo de emparejamientos posibles. Esto lo hará contactando con sus contactos habituales (empresarios de gran recorrido pertenecientes a la propia asociación, grandes empresarios colaboradores habituales de la misma y otros empresarios de prestigio habituales en sus actividades) e implicando a otro tipo de organizaciones para que colaboren en la difusión y promoción del programa.
- g) Conseguir el número máximo de jóvenes empresarios interesados en ser mentorizados a través de sus propios asociados.
- h) Preparar toda la documentación previa relativa al programa y enviársela a los participantes: ficha de inscripción al programa, plantilla de presentación de las empresas interesadas en participar, acuerdo de mentoría, plantilla de acta para las reuniones, instrucciones del programa.
- i) La asistencia técnica en todas las fases del programa.
- j) Aportar los espacios y los medios técnicos para los actos de apertura y cierre del Programa Mentorizaje.

Tercera.— *Financiación.*

El coste máximo previsto para la organización del Programa Mentorizaje se estima en 31.118,2 euros (IVA incluido) y será asumido por las partes de acuerdo con lo siguiente:

- a) Por parte del Instituto Aragonés de Empleo, 15.246 euros (IVA incluido) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del organismo autónomo para 2019:

51010 G/3221/226005/91002 6.171 euros.

51010 G/3221/226002/91002 4.719 euros.

51010 G/3221/227009/91002 4.356 euros.

El desglose de las actuaciones será el siguiente:



Encargado de la gestión	Actuación/concepto	Presupuesto
Inaem	Presentación actos de apertura y cierre Programa MentorizAJE (2 eventos – 2 presentadores).	1.452 €
Inaem	Servicio de azafatos/as para actos de apertura y cierre Programa MentorizAJE - 2 eventos.	726 €
Inaem	Material divulgación mentores Programa MentorizAJE	1.210 €
Inaem	Diseño y adaptaciones material gráfico programa MentorizAJE	2.904 €
Inaem	Impresión material gráfico Programa MentorizAJE	605 €
Inaem	Cobertura y vídeo actos de apertura y cierre Programa MentorizAJE - 2 eventos.	2.904 €
Inaem	Video Programa MentorizAJE - Grabación parejas de mentores-mentorizados durante el programa.	2.904 €
Inaem	Servicio de fotografía actos de apertura y cierre Programa MentorizAJE -2 eventos.	726 €
Inaem	Landing page MentorizAJE con sistema de inscripción a través de la web	€

b) Por parte de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, 14.853,06 € + IVA = 15.872,20 € con el siguiente desglose de actuaciones:

Encargado de la gestión	Actuación/concepto	Presupuesto
AJE	Dirección y gestión del programa MentorizAJE	10.000 €
AJE	Asesoramiento legal en Programa MentorizAJE: redacción contratos mentores-mentorizados y protección de datos en el proceso.	1.839,20 €
AJE	Gastos de transporte	121 €
AJE	Comunicación y difusión programa MentorizAJE (cobertura de eventos, redacción y lanzamiento de notas de prensa, entrevistas, relación con los medios...).	2.904 €
AJE	Servicio de vino aragonés/café para actos de apertura y cierre Programa MentorizAJE - 2 eventos.	726 €
AJE	Aguas actos de apertura y cierre programa MentorizAJE -2 eventos.	40 €
AJE	Medios técnicos para acto de Apertura y Cierre proyecto MentorizAJE - 2 eventos	242 €

csv: BOA20190731009



Cuarta.— Vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. La vigencia de este convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.— Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de la que formarán parte dos representantes de cada una de las entidades firmantes, que se encargará de supervisar el cumplimiento de los objetivos y de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos. Se reunirá en el plazo máximo de dos meses desde la firma del convenio, así como en cuantas ocasiones sea preciso para el impulso de lo acordado en el presente documento.

Sexta.— Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de Resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen el objeto del convenio.
6. La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la Resolución.

Séptima.— Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de seguimiento la concurrencia de la causa de Resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

Octava.— Confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el programa Mentorizaje cuyos datos personales pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Novena.— Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la legislación propia de la materia objeto del convenio y demás normas de Derecho administrativo aplicables.

El presente convenio pertenece a la categoría prevista en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Zaragoza para la Resolución de cualesquiera divergencias que pu-



dieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, una vez sometidas a la Comisión de seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria.

Décima.— Inexistencia de relación laboral.

En el ámbito de desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes, en ningún caso podrá considerarse que el Instituto Aragonés de Empleo o Asociación de Jóvenes Empresarios de Aragón tienen relación alguna de carácter laboral con el personal que actúe en el desarrollo de los compromisos adquiridos, de forma que no podrá exigírsele responsabilidad laboral directa, indirecta o subsidiaria derivada de la realización de las actuaciones objeto del presente convenio.

Decimoprimera.— Publicidad institucional.

En todo tipo de acción de divulgación o publicitaria que se realice deberán figurar expresamente los anagramas de las instituciones colaboradoras en cada actuación, en cumplimiento de lo estipulado por la legislación vigente en materia de publicidad institucional del Gobierno de Aragón.

Decimosegunda.— Transparencia.

La entidad firmante Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza estará obligada a suministrar al INAEM, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de colaboración, signando todas sus páginas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/909/2019, de 8 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones en el marco del programa “Retorno del Talento Joven Aragonés”.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé en su artículo 20 como una de las competencias de los poderes públicos aragoneses la de “Impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, propugnando especialmente las medidas que favorezcan el arraigo y el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón”.

Según establece el artículo 71. 38.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, el Gobierno de Aragón tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de juventud. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 79, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la actividad de fomento en las materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Con fecha 9 de octubre de 2018, se aprueba en Consejo de Gobierno la estrategia “Plan de Retorno del Talento Joven Aragonés”. Se trata de una iniciativa del Gobierno de Aragón coordinada por el Instituto Aragonés de la Juventud, que consiste en una serie de actuaciones y medidas que facilitan el retorno de todos los jóvenes aragoneses que están fuera del territorio de la Comunidad. Entre otras, las ayudas dirigidas a sufragar los gastos del desplazamiento, traslado de mobiliario y enseres, y en algunos casos alquiler, se configuran como un elemento esencial para fomentar el regreso de jóvenes aragoneses y su pleno empoderamiento al llegar al territorio de la Comunidad.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente Orden, se realiza atendiendo a la concurrencia de una determinada situación por la persona solicitante de las ayudas, teniendo derecho a ser beneficiaria de la subvención por el mero hecho de su cumplimiento, por lo que se considera suficientemente justificada la utilización del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y recogido en el capítulo III de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Juventud.

Por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales aprobado por Orden CDS/503/2018, de 8 de marzo, y demás normativa concordante, de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, la Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispone:

Artículo 1. Objeto, financiación y cuantía.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas al retorno en el marco del programa “Retorno del Talento Joven Aragonés” cuya finalidad es facilitar a las/los jóvenes aragoneses/as, el retorno a la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentando su actividad profesional o formativa en el territorio.

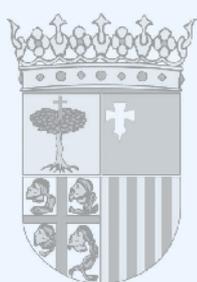
2. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de 50.000 euros financiados con cargo al Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2019 con cargo a aplicación presupuestaria: G/3231/480583/91002.

3. Dicho crédito podrá ser incrementado, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, procediendo a su publicación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 2. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán incompatibles con otras que se obtengan con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas y tengan el mismo objeto.

2. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos justificados por la persona beneficiaria.



Artículo 3. *Personas beneficiarias y requisitos.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas aquellas que hayan residido en España, de forma ininterrumpida, por un periodo mínimo de doce meses, dentro de los últimos quince años anteriores al 1 de enero de 2019, que residan o trabajen fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido o haber estado empadronadas como mínimo un año, antes de su salida fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, en alguna localidad de la misma.
- b) Haber obtenido titulación oficial en algún centro de formación de Aragón.

2. Para acceder a la condición de beneficiaria, la persona solicitante deberá cumplir igualmente, alguno de los siguientes requisitos en el momento tras su regreso:

- a) Que la persona titular esté dada de alta y cotizando en el Sistema Nacional de la Seguridad Social, bien por cuenta ajena o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, si es por cuenta propia, tras su regreso al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Que la persona titular haya iniciado y esté cursando estudios oficiales en algún centro de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón tras su regreso a la misma.
- c) Que la persona beneficiaria se encuentre inscrita en cualquiera de las oficinas de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Para acceder a la condición de beneficiaria, la persona solicitante deberá cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 36 años en el momento de regreso al territorio de la Comunidad Autónoma.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las personas beneficiarias de la ayuda deberán mantener la residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón por un periodo de, al menos, seis meses desde la notificación de la Resolución por la que se instrumenta la concesión de la subvención.

5. Para la adecuada comprobación de los requisitos anteriores, la solicitud deberá contar con la no oposición por el solicitante para que el Instituto Aragonés de la Juventud pueda acceder a los datos de identidad, identificación e información tributaria y relativa a la situación en la Seguridad Social, precisos para la tramitación, Resolución, reconocimiento, percepción, seguimiento y mantenimiento de la subvención solicitada de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. En el caso de oponerse a esta comprobación deberán aportarse los documentos justificativos pertinentes. El resto de documentación la deberá aportar el solicitante.

Artículo 4. *Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.*

1. La cuantía máxima de la ayuda será de hasta 3.000 euros por persona beneficiaria.

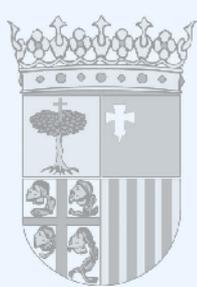
2. Serán subvencionables los gastos derivados de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de desplazamiento: la cuantía máxima de la ayuda será el importe del billete o pasaje dentro de la tarifa correspondiente a la clase turista o equivalente de la persona beneficiaria, así como los de los familiares a su cargo que convivan con ella, desde la localidad de origen a la del nuevo destino.
- b) Gastos ocasionados por el traslado de mobiliario y enseres desde la localidad de origen hasta la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Gastos de alojamiento y/o guardamuebles, cuando no se disponga de residencia habitual, durante dos meses desde el regreso de la persona beneficiaria. Se podrán incluir igualmente los gastos correspondientes a la fianza.

3. Tendrán la consideración de familiares a cargo de la persona beneficiaria, el cónyuge o la persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal y descendientes dentro del primer grado de parentesco que convivan con la persona beneficiaria.

Artículo 5. *Procedimiento de concesión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento de concesión de las ayudas será simplificado de concurrencia competitiva. La presente convocatoria será abierta de acuerdo con lo expuesto en el citado artículo.



Artículo 6. *Presentación de solicitudes.*

1. Las personas interesadas formalizarán la solicitud mediante el modelo adjunto a la presente Orden y accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Instituto Aragonés de la Juventud en la dirección web www.iaj.es, dirigida al Servicio de Programas y Prestaciones Juveniles del Instituto Aragonés de la Juventud.

2. En caso de que el regreso al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón hubiera tenido lugar desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", la presentación de solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

3. En caso de que el regreso al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón sea posterior a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" las solicitudes de ayudas deberán presentarse en el plazo máximo de tres meses desde que se produjera el regreso de la persona beneficiaria al territorio de la Comunidad.

4. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. *Documentación.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas en el caso que corresponda, además de la documentación justificativa del pago a la que se refiere el artículo 10 de la presente Orden, de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable que acredite que la persona beneficiaria no se halla en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según modelo normalizado en anexo I.
- b) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia mediante modelo normalizado del anexo I.
- c) La ficha de terceros debidamente cumplimentada con los datos de la persona solicitante de la ayuda y sellada por la institución bancaria correspondiente y que estará disponible en la página web del Gobierno de Aragón http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/FICHA%20DE%20TERCEROS_juv.pdf.
- d) Documentación justificativa de haber obtenido título oficial o estar cursando estudios oficiales en algún centro de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando sea el caso.
- e) Documentación justificativa de haber estado empadronadas como mínimo un año, antes de su salida fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, en alguna localidad de la misma.
- f) Cualquier documentación justificativa de haber residido al menos un año fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Documentación justificativa de que la persona beneficiaria se encuentre inscrita en cualquiera de las oficinas de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 8. *Instrucción del procedimiento.*

1. Corresponde al Servicio de Programas del Instituto Aragonés de la Juventud las funciones de instrucción.

2. El personal funcionario del Instituto Aragonés de la Juventud realizará, por orden de prelación, las tareas de comprobación, validación, revisión y en su caso, mecanización de los expedientes de solicitud de ayuda.



3. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración integrada del modo que sigue:

- Presidente: el/la Secretario/a General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

- Vocales: cuatro técnicos del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por el/la Secretario/a General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

- Secretario/a: uno de los técnicos de la Comisión a designar por el/la Secretario/a General.

4. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. Tras la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un acta en la que se hará constar el resultado de la valoración efectuada y los criterios de valoración aplicados en dicha evaluación.

6. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del acta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional o definitiva en el caso previsto en el artículo 27 de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

7. No procederá la reformulación de las solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. *Resolución.*

1. La competencia para la Resolución del procedimiento corresponderá al Director/a Gerente del Instituto Aragonés de Juventud por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La Resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para la Resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud por tratarse de una convocatoria abierta. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La Resolución se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se realizará de forma individual.

5. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Artículo 10. *Justificación y pago de la ayuda.*

1. Las personas solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación justificativa junto con la solicitud de subvención:

a) Billetes, pasajes, recibos, facturas, documentación justificativa de su abono, así como cualquier otro documento admisible en derecho.

b) Facturas o documentos jurídicos de valor probatorio equivalente de los gastos ocasionados por el traslado de mobiliario y enseres desde la residencia en el extranjero a la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Recibos de los dos primeros meses de alquiler de vivienda y/o guardamuebles, y gastos de fianza desde el regreso a la Comunidad Autónoma junto al correspondiente justificante de pago.

d) En el caso de que existan gastos subvencionables de familiares a cargo de la persona beneficiaria, deberá aportarse, indistintamente, libro de familia, certificado de empadronamiento de la unidad familiar o certificación administrativa de inscripción en el registro de parejas de hecho.

2. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención se realizará en firme el pago de la misma.



Artículo 11. *Reintegro y pérdida del derecho al cobro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por la persona beneficiaria, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la Resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Artículo 12. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones a otorgar se regirán, además de por lo establecido en la presente Orden, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 13.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las personas beneficiarias de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 14. *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 6/2019.

Zaragoza, 8 de julio de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO I**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en el artículo 7, apartados a) y b) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de subvenciones en el marco del programa “Retorno del talento joven aragonés”,

D./D^a _____ con

D.N.I. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.
2. (Señálese la opción que proceda)
 - **NO** percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, con el mismo objeto, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.
 - **SI** ser beneficiaria de otra subvención o ayuda con el mismo objeto durante el ejercicio 2019, de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar “en trámite”

_____, a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las actividades del “Plan Retorno del Talento Joven”. La licitud del tratamiento deriva consentimiento previo del interesado. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del IAJ https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente actividad “Plan Retorno del Talento Joven”.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA “RETORNO DEL TALENTO JOVEN ARAGONÉS”

DATOS LA PERSONA BENEFICIARIA

<i>Apellidos y nombre</i>		<i>DNI/NIE</i>	<i>Teléfono</i>
_____		_____	_____
<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Edad</i>	
_____	_____	_____	
<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>	<i>Correo electrónico</i>	
_____	_____	_____	

DATOS GENERALES DEL RETORNO

<i>País o Comunidad Autónoma de la que se retorna</i>	_____
<i>Fecha de retorno</i>	_____
<i>Título Oficial/Fecha de expedición/Universidad</i>	_____
<i>Gastos de desplazamiento por importe de</i>	_____
<i>Gastos por traslado de mobiliario y enseres por importe de</i>	_____
<i>Gastos de alojamiento por importe de</i>	_____

SOLICITA

Una ayuda por el importe total de (en letra) _____ al amparo de la Orden de _____ de _____ de 2019 del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, por la que se convocan las subvenciones en el marco del programa “Retorno del talento joven aragonés”.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de la Juventud PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los documentos o datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que la persona solicitante SE OPONGA a esta consulta, deberá marcar con una “X” las casillas en las que no autorizan dicha comprobación:

- ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad.
- ME OPONGO a la consulta de mis datos de estar al corriente en mis obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO a la consulta de mis datos de estar al corriente en mis obligaciones con Hacienda.
- ME OPONGO a la consulta de mis datos de estar al corriente en mis obligaciones con Tributos.

Si la persona interesada SE OPONE a esta comprobación por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, DEBERÁ APORTAR la documentación requerida en el procedimiento junto a esta solicitud.

Con la presentación de esta solicitud, la persona solicitante se compromete al absoluto cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en particular a residir durante un periodo de seis meses o más en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón tras el regreso.

En _____, a _____ de _____ de 2019

(Firma y NIF del/la solicitante)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las actividades del “Plan Retorno del Talento Joven”. La licitud del tratamiento deriva consentimiento previo del interesado. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del IAJ https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente actividad “Plan Retorno del Talento Joven”.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019, del Director General de Gestión Forestal Caza y Pesca, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo (Teruel) para la temporada de caza de 2019-2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas y en la Disposición Transitoria segunda de la Orden DRS/632/2019, de 27 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2019-2020, se ha redactado el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo para la temporada 2019-2020.

En consecuencia, a propuesta del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel y celebrada la Junta Consultiva de la Reserva de caza de las Masías de Ejulve el 4 de junio de 2019, esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos:

I. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA RESERVA DE CAZA

Caza mayor.

A) Cabra Montés.

1. Modalidad de caza: Rececho.
2. Periodo hábil: Del 6 de octubre de 2019 hasta 31 de mayo de 2020 ambos incluidos. La caza de trofeo y selectiva de machos a rececho finaliza el 31 de mayo incluido, mientras que la caza selectiva ordinaria finaliza el 31 de marzo de 2019 incluido.
3. Días hábiles: a determinar mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
4. Cupo anual: Setenta y dos ejemplares; tres trofeos de macho montés, veintitrés machos monteses selectivos, treinta hembras de cabra montés y quince cabritos, para los que se adjudicarán tres permisos de trofeo, quince permisos de selectivo macho y quince permisos de selectivo hembra y cabrito.
5. Distribución de los tres permisos de trofeo de cabra montés:
 - a) Un permiso para la propiedad.
 - b) Un permiso para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Un permiso para cazadores comunitarios.
6. Duración de los permisos de trofeo de cabra montés: dos días de duración.
7. Cupo por permiso: Un macho de cabra montés de 12 o más años.
8. Distribución de los quince permisos de macho de cabra montés selectivo:
 - a) Cuatro permisos para la propiedad.
 - b) Dos permisos para cazadores locales.
 - c) Cinco permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) Cuatro permisos para cazadores comunitarios.
9. Duración de los permisos de macho de cabra montés selectivo: dos días de duración.
10. Cupo por permiso: Un macho de cabra montés selectivo de ocho o más años.
11. Distribución de los veintiséis permisos de hembras de cabra montés y veinte cabritos:
 - a) Cinco permisos para la propiedad.
 - b) Cinco permisos para cazadores locales.
 - c) Cinco permisos para cazadores autonómicos.
12. Duración de los permisos de selectiva hembra: Un (1) día de duración.
13. Cupo por permiso: Dos ejemplares cabra montés hembra y un cabrito hembra o macho. Además, si todavía no se ha alcanzado el cupo total de la reserva de machos selectivos, en estos permisos, una vez abatidas las hembras y el cabrito, nunca antes, podrá abatirse un macho selectivo de menos de 6 años.

B) Corzo.

1. Modalidad de caza: Rececho.
2. Periodo hábil: Desde el 1 de abril al 1 de noviembre de 2019 ambos incluidos.



3. Días hábiles: a determinar mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
 4. Cupo anual: Seis ejemplares, tres corzos machos y tres hembras de corzo, para los que se adjudicarán tres permisos de caza de trofeo de corzo y tres de hembra de corzo.
 5. Distribución de los tres permisos de trofeo de corzo:
 - a) Un permiso para la propiedad.
 - b) Un permiso para cazadores locales.
 - c) Un permiso para cazadores autonómicos.
 6. Duración de los permisos de trofeo de corzo: cuatro días de duración cada permiso, distribuidos en dos periodos de dos días cada uno.
 7. Distribución de los permisos de hembra de corzo:
 - a) Un permiso para la propiedad.
 - b) Un permiso para cazadores locales.
 - c) Un permiso para cazadores autonómicos.
 8. Duración de los permisos de hembra de corzo: un día.
- C) Jabalí.
1. Modalidades de caza:
 - a) Rececho: El permiso de rececho de cabra montés y corzo permitirá el abatimiento de los jabalíes que aparezcan.
 - b) Batidas: Sólo se autorizarán las batidas en fechas anteriores en más de siete días a la fecha de un rececho autorizado y no se podrán realizar las batidas el mismo día que se vaya a practicar un rececho.
 - c) Al finalizar cada batida, el responsable de la misma deberá entregar, debidamente rellenado, el anexo II "Comunicación de participantes y resultados de una batida de caza mayor en reserva o coto social de caza" al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería. El modelo de comunicación válido será el que en la fecha de la cacería se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <http://enlinea.aragon.es/es/> siendo el 2222 el número de procedimiento asignado a esta comunicación mediante el anexo II.
 2. Periodo hábil del jabalí:
 - a) En rececho: el mismo que los periodos hábiles de la cabra montés y el corzo.
 - b) En batida del 6 de octubre de 2019 hasta el 23 de febrero de 2020.
 3. Días hábiles: a determinar mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
 4. Distribución permisos de batida: se determinarán mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
 5. Duración de los permisos de batida: Un día de duración.
 6. Cupo: Sin cupo máximo de jabalí.
 7. Número de batidas por temporada: Se autorizarán un máximo de cinco batidas para cazadores locales poseedores de tarjeta acreditativa de cazador local emitida por la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza, tres en Ejulve y dos en Villarluengo.
 8. Número de cazadores por cuadrilla: Mínimo 10 y máximo 30.
 9. Número de perros por batida: Máximo 30.
- D) Caza Menor.
1. Especies: Se autoriza la caza de las especies consideradas como de caza menor en el Plan General de Caza para la temporada 2019-2020.
 2. Modalidades de caza: Las modalidades para la caza menor serán al salto o en mano con escopeta y un máximo de dos perros por cazador.
 3. Periodo hábil: Los especificados en el Plan General de Caza para la temporada 2019-2020.
 4. Días hábiles temporada ordinaria: sábados, domingos y festivos no coincidentes con días de batidas ni de recechos.
 5. Días hábiles media veda:
 - a) agosto de 2019: días 11, 17, 18, 24, 25 y 31.
 - b) septiembre de 2019: día 1.
 6. Número y distribución de permisos:
 - a) Número máximo de cazadores locales de Ejulve por día hábil: cuarenta.



- b) Número máximo de cazadores locales de Villarluego por día hábil: cinco.
- 7. Podrán practicar la caza menor en la reserva únicamente los poseedores de la tarjeta acreditativa de cazador local emitida por la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza y dentro, exclusivamente, del término municipal por el que son locales. Antes del 15 de marzo de 2020 cada cazador deberá enviar a la Dirección Técnica de la Reserva, la ficha de resultados de caza menor que, para este fin, se le facilita con la tarjeta. La no presentación de esta ficha cumplimentada correctamente y en el plazo establecido, conllevará la no expedición de la tarjeta para la siguiente temporada de caza.
- 8. Cupo de caza menor:
 - a) Temporada ordinaria: tres piezas de caza menor por cazador y día.
 - b) Media veda: diez piezas de caza menor por cazador y día pudiendo estar integrado este cupo exclusivamente por codornices, tórtolas y palomas torcaes.
- 9. Número de perros autorizados: Dos como máximo por cazador.
- 10. Zorro: Será de aplicación lo establecido por el Plan General de Caza.
- E) La Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, de forma motivada, podrá modificar los cupos, el periodo hábil, los días hábiles, las modalidades de caza, los horarios y especies autorizadas en toda o en partes determinadas de la reserva, publicando la modificación en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

II. NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CACERÍAS

- A) Normas para la realización de recechos.
 - a) Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.
 - b) En todos los permisos de rececho se deberá emplear munición sin plomo. Se autorizan rifles con mecanismo de carga manual o semiautomático con calibre igual o superior a 6 mm para la caza de la cabra y a 5,5 mm para la caza del corzo y con mira telescópica en ambos casos.
 - c) Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de Protección de la Naturaleza y celadores, cuyas decisiones durante la cacería serán inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito a la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
 - d) Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.
 - e) En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.
 - f) Durante los recechos, el guía de caza, por causa que deberá justificar por escrito ante la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, podrá autorizar a que el cazador pueda abatir, además de lo autorizado en el permiso de rececho, todos o alguno de los jabalíes que se avisten.
- B) Normas para la realización de batidas al jabalí.

Cada batida se autorizará mediante Resolución específica de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza. en la que quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento en la misma, no obstante, con carácter general:

 - 1. Se establece un cupo máximo de capturas de 20 ejemplares por batida, una vez llegado a este cupo la batida se suspenderá.
 - 2. El horario de cacería es desde las 8 hasta las 17 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17,30 horas oficiales excepto para la recuperación de piezas heridas que se podrá ampliar hasta 1 hora después de la puesta de sol.
 - 3. Se prohíbe el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
 - 4. Se autoriza durante el ejercicio de la caza mayor únicamente la tenencia y uso de cartuchos con bala. Está prohibida la tenencia y utilización de postas. Como medida de seguridad se autoriza a los resacadores a portar armas de fuego provistas de cartucho con bala o perdigones del 10, 11 o 12, sin que en ningún caso puedan



- hacer uso de armas de fuego largas rayadas. Se entiende por arma de fuego larga rayada aquella que tiene el interior del cañón con estrías o rayas en espiral para hacer que la bala gire sobre su eje. En ningún momento podrán los resacadores disparar sobre las piezas de caza excepto por los aludidos motivos de seguridad.
5. No se podrán disparar las armas hasta que haya comenzado la cacería. Una vez finalizada ésta, las armas deberán descargarse de munición.
 6. Se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los cazadores y sus auxiliares durante la cacería, y solo podrán hacerlo, llegado el caso, con conocimiento del personal de la administración encargado de la supervisión de la batida. Los Agentes para la Protección de la Naturaleza y celadores encargados de la supervisión de la batida, podrán expulsar de la batida al cazador que cambie o abandone su puesto sin autorización.
 7. Se prohíbe tener cargadas las armas antes del momento de llegar a la postura o después de abandonarla.
 8. Durante la realización de la batida todos los batidores y cazadores, así como cualquier otra persona presente tales como acompañantes de menores, deberán portar chalecos de colores naranja, amarillo o rojo vivos.
 9. En las batidas o resaques, se colocarán los puestos de modo que queden siempre protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar a tal efecto los accidentes del terreno. Cuando no exista dicha posibilidad, la línea de puestos se colocará pegada a la mancha que se esté batiendo y de espaldas a ésta.
 10. El responsable de batida deberá explicar a todos los cazadores, antes de empezar la cacería, cuál es su campo de tiro permitido y estos se abstendrán de disparar fuera de él y especialmente en dirección a los demás puestos que tengan a la vista. A estos efectos, cada cazador está obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.
 11. Queda prohibido disparar con balas por encima del viso o rasante de terreno, de tal modo que al disparar se hará siempre de forma que las posibles balas perdidas impacten en el suelo visible desde la posición del cazador.
 12. El responsable de la batida se asegurará de que la batida se señalice con las señales y de las maneras indicadas en el Plan General de caza vigente en el momento de llevar a cabo la cacería. La señalización deberá ser retirada una vez finalizada la jornada de caza.
 13. En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.
 14. Únicamente podrán colocarse en los puestos los cazadores participantes y aquellas personas expresamente autorizadas mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza. Quedan terminantemente prohibidos otro tipo de acompañantes en los puestos de caza, salvo en el caso de que el cazador sea un menor de edad en cuyo caso éste deberá estar acompañado por un cazador adulto. En la zona a batir únicamente podrán entrar aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza por la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza y los Agentes de la autoridad y vigilantes presentes en la batida.
 15. Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.
 16. Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batir separadamente la zona asignada, debiendo actuar siempre de forma conjunta.
 17. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de para la Protección de la Naturaleza y vigilantes, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial con competencias en caza correspondiente.
 18. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, si así lo determina la persona titular de la Dirección del servicio provincial con competencias en materia de caza y por cuestión de territorio.
 19. Los puestos de cada mano que se realice en la batida estarán señalizados y numerados y el responsable de la batida facilitará a los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes el listado de participantes con el puesto ocupado por cada uno en cada mano.



C) Normas para la caza menor.

1. El horario de cacería es desde una hora antes de la salida del sol hasta las 15 horas, salvo para la media veda en la que el horario hábil será el establecido por el Plan General de Caza para la temporada 2019-2020.
2. Se prohíbe el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
3. Durante el ejercicio de la caza menor queda prohibida la tenencia y uso de cartuchos con bala o con postas y las armas que disparen cartuchería metálica.
4. Los cazadores quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de Protección de la Naturaleza y celadores, cuyas decisiones durante la cacería son inapelables. Las posibles reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.
5. Los cazadores quedan obligados, si así lo requiriese la Dirección de la Reserva, a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.
6. Queda prohibida la cacería en aquellas superficies en que no se haya recolectado la cosecha.

III. CIRCULACIÓN CON ARMAS EN LA RESERVA

1. Queda prohibido, en el ámbito de las reserva de caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando (a pie o en cualquier medio de locomoción) arcos y armas de fuego autorizados para la caza, así como armas ilegales para la práctica de la caza como es el caso de las ballestas, aun estando correctamente desmontadas y enfundadas, por personas que no tengan autorizada ninguna actividad cinegética dentro de la reserva, o por aquellas que sí tienen autorización para actividades cinegéticas cuando el tránsito se realiza fuera del día u horario hábil establecido para ejercerlas.

2. Queda prohibido, en el ámbito de la reserva de caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando las armas, municiones, calibres y dispositivos auxiliares prohibidos en el ejercicio de la caza y relacionados en el artículo 42 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

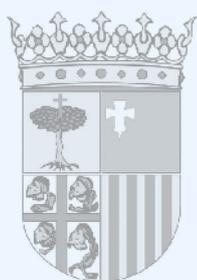
3. Queda excluido de las prohibiciones expresadas en los dos puntos anteriores:

- a) El tránsito portando las armas reglamentarias y de trabajo por parte de la guardería de la Reserva y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desarrollo de sus funciones.
- b) El tránsito portando las armas relacionadas en los puntos 1 y 2 por los accesos principales a edificios habitables aislados por parte de los propietarios de dichos edificios.
- c) El tránsito de cazadores en automóvil, portando su arma de caza, en el transcurso de recechos o batidas de caza mayor autorizados en cotos colindantes con la reserva de caza y por vías de acceso a estos cotos que no estén restringidas, siempre que el arma vaya enfundada o desmontada en el maletero de un vehículo y el cazador porte la documentación escrita que le habilita para ejercer la caza en ese momento en el coto colindante.

IV. TIPOLOGÍA DE CAZADORES Y CUADRILLAS

1. El artículo 4.3.a) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de caza de Aragón, establece que, en el caso de las reservas de caza, los requisitos necesarios para ostentar la categoría de cazador local se establecerán en los planes de aprovechamiento cinegético de cada reserva. En virtud de lo anterior, se considera cazador local de la "Reserva de las Masías de Ejulve - Maestrazgo" a aquel que tiene su residencia habitual y permanente en las localidades de Ejulve o Villarluego, debiendo, además, estar empadronado en alguno de dichos municipios. Ostentarán también la categoría de cazador local los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de fincas rústicas que sumen al menos una superficie de cinco hectáreas incluidas en la reserva de caza y cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y sus hijos no emancipados. Por otro lado, se considerará también cazador local a los socios pertenecientes a sociedades gestoras de los cotos que se integraron parcialmente en la reserva de caza y que reunían un mínimo de dos años de pertenencia a la misma en el momento de la creación de la reserva, así como los hijos no emancipados de los mismos.

2. La cuadrilla de cazadores locales estará constituida exclusivamente por cazadores locales.



V. IMPORTE DE LOS PERMISOS

El importe de los permisos se compone de una cuota de entrada fija y, si se hiere o cobra la pieza, de una cuota complementaria según las tarifas que se indican a continuación:

1. Cabra montes en rececho.

a) Cuota de entrada (por permiso):

<p>CUOTA DE ENTRADA PARA LA CAZA DE LA CABRA MONTÉS A RECECHO</p> <p>1) Macho montés trofeo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Locales: 205 € - Propietarios: 405 € - Autonómicos: 405 € - Comunitarios: 435 € <p>2) Macho montés selectivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Locales: 75 € - Propietarios: 150 € - Autonómicos: 300 € - Comunitarios: 330 € 	<p>2) Cabra montés hembra y cabrito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Locales: 12 € - Propietarios: 12 € - Autonómicos: 60 € - Comunitarios: 65 €
---	---

b) Cuotas complementarias.

<p>CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE CABRA MONTÉS A RECECHO</p> <p>1) Macho montés trofeo (valor acumulable del punto):</p> <ul style="list-style-type: none"> - 205 puntos (Bronce): 1.080 €. - De 205 a 219 puntos a 48 € más por punto. - 220 puntos (Plata): 1.850 €. - De 220-229 puntos a 98 € más por punto. - 230 puntos (Oro): 2.877 €. - De 230 a 239 puntos a 145 € más por punto. - 240 puntos: 4.352,00 €. - De 240-260 puntos a 170,00 € más por punto. - 260 puntos: 7.922,00 € - Más de 260 puntos a 340,00 €. más por punto. <p>2) Macho montés trofeo herido no cobrado: 1.000,00 €.</p>	<p>3) Macho montés selectivo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 140 puntos: a) Seis o más años 150 € b) Menor de seis años 60 € - De 140 a 165 puntos: 345 € - De 165-204 puntos: a 16 € más por punto. <p>4) Macho montés selectivo herido no cobrado de 8 o más años: 450 €</p> <p>5) Macho montés selectivo herido no cobrado menor de 8 años: 150 €</p> <p>6) Cabra montés hembra y cabritos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pieza cobrada: 30,00 € - Pieza herida no cobrada: 25,00 €
--	---

c) Los permisos de locales tendrán una bonificación del 60% en las cuotas complementarias de caza de cabra montés en rececho y los permisos de propietarios una bonificación del 100% en las piezas objeto principal del permiso.

d) Kilómetros de vehículo todo terreno de la administración por permiso: (10 € más 0.30€ por Kilómetro recorrido).

2. Corzo en rececho.

a) Cuota de entrada (por permiso de corzo a rececho):

<p>CUOTA DE ENTRADA PARA LA CAZA DEL CORZO A RECECHO</p> <p>1) Corzo trofeo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Locales: 90 € - Propietarios: 180 € - Autonómicos: 180 € - Comunitarios: 200 € 	<p>Corzo hembra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Locales: 30 € - Propietarios: 60 € - Autonómicos: 60 € - Comunitarios: 80 €
--	---



b) Cuotas complementarias.

<p>CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE CORZO A RECECHO</p> <p>1) Corzo macho abatido (valor acumulable del punto):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 95 puntos: 120 € (95 puntos: 120 €) - De 95 a 105 puntos a 12 € más por punto (105 puntos: 240 €) - De 105 a 120 puntos a 18 € más por punto (120 puntos: 510 €) - De 120 a 125 puntos a 24 € más por punto (125 puntos: 630 €) - De 125 a 130 puntos a 30 € más por punto (130 puntos: 780 €). - Mayor de 130 a 60 € por punto 	<ul style="list-style-type: none"> 2) Corzo hembra abatida: 60 €. 3) Corzo macho herido no cobrado: 120 € 4) Corzo hembra herida no cobrada: 30€
---	---

c) Los permisos de los cazadores locales tendrán una bonificación del 60% en las cuotas complementarias de caza de corzo en rececho y los permisos de propietarios una bonificación del 100%.

d) Kilómetros de vehículo todo terreno de la administración por permiso: (10 € más 0.30 € por Kilómetro recorrido).

3. Jabalí:

a) Cuotas complementarias jabalí cazado durante un rececho de cabra montés o corzo.

<p>CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE JABALÍ CAZADO DURANTE RECECHO DE CABRA MONTÉS O CORZO:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) Jabalí cobrado: 30 € 2) Jabalí herido no cobrado: 25 € <p>Los permisos de los cazadores locales tendrán una bonificación del 60% en las cuotas complementarias de los jabalíes que se cacen durante los recechos de cabra montés o de corzo y los permisos de propietarios una bonificación del 100%.</p>

b) Cuotas de entrada y complementarias de jabalí cazado en batida:
No se aplican cuotas de entrada ni complementarias a cazadores locales.

5. Caza menor.

a) Los cazadores locales podrán obtener una tarjeta, expedida por la Dirección de la Reserva, válida para el ejercicio de la caza menor en temporada ordinaria, media veda y caza del jabalí en batidas. El precio de tarjeta de temporada para locales será de: 20 € en concepto de cuota de entrada.

b) A los cazadores locales no se les imputará cuota complementaria por la caza menor.

VI. SOLICITUDES DE PERMISOS DE CAZA

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que aparece como anexo I. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <http://enlinea.aragon.es/es/> siendo el 957 el número de procedimiento asignado para las solicitudes de permiso de caza, anexo I. Previamente a la adjudicación del permiso de caza, se celebrará un sorteo entre las solicitudes recibidas según se indica más adelante en esta Resolución.

2. Cada solicitante podrá enviar una única solicitud por especie, pudiendo enviar una para la cabra montés y otra distinta para el corzo. En el caso de la cabra montés se deberá indicar la modalidad o modalidades a las que se opta (Trofeo, Macho montés selectivo o hembra de cabra montés) pudiendo aparecer más de una modalidad en la misma solicitud.

3. La presentación de podrá efectuarse preferentemente en el servicio provincial con competencias en materia de caza de Teruel (c/ San Francisco, número 27, 44071 Teruel) o por cualquiera de los medios especificados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días naturales para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsa-



nadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario de un permiso de la misma especie, modalidad, categoría del cazador y reserva que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

5. En caso de quedar vacantes permisos de cazadores de alguna categoría, podrán optar a estos permisos cazadores de otras categorías, estableciéndose una prelación en la oferta de los permisos sobrantes en función de las categorías de mayor proximidad a la reserva y siguiendo por tanto el siguiente Orden en la oferta de los permisos: cazadores locales, de la Comunidad Autónoma de Aragón y comunitarios.

6. El cazador en las modalidades de caza a rececho, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad a que se publique el número de su DNI o Pasaporte, en la página web <https://www.aragon.es/-/tramitacion-de-permisos-en-cotos-sociales-y-reservas-de-caza-resultados-de-sorteos-> a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

7. Plazo de admisión de solicitudes de permisos de rececho de cabra montés o corzo durante la temporada 2019-2020:

- a) Cabra montés: Del 1 al 31 de agosto de 2019 ambos días incluidos.
- b) Corzo: Del 1 al 31 de octubre de 2019 ambos días incluidos.

VII. SORTEO DE LOS PERMISOS

1. Los permisos de cabra montés y corzo se adjudicarán mediante sorteo por modalidades y categoría de cazadores.

2. Los sorteos de los permisos de caza serán públicos y se realizarán en las oficinas de la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel (c/ San Francisco 27, Teruel) en presencia de un funcionario del cuerpo de administradores superiores de la Sección de Régimen Jurídico del Servicio Provincial con competencias en materia de caza y territorialmente competente, quien levantará acta del sorteo dando fe de su resultado.

3. Fecha y hora de los sorteos de las solicitudes para participar en los sorteos de un permiso de caza para la temporada 2019-2020:

- a) Cabra montés: el sorteo se celebrará el último viernes hábil de septiembre de 2019 a las 12:00 horas de la mañana.
- b) Corzo: el sorteo se celebrará el primer lunes hábil de febrero de 2019 a las 09:00 horas de la mañana.

VIII. ADJUDICACIÓN DE LOS PERMISOS

1. Los permisos para la caza mayor se concederán mediante Resolución de la persona que ostente la dirección del servicio provincial de Teruel competente en materia de caza, y se corresponderán con las solicitudes agraciadas en los sorteos de la reserva distinguiendo por especie, modalidades y categoría de cazadores. Para la caza menor se estará a lo dispuesto en los apartados D) 6 y D) 7 correspondientes a las normas específicas de caza menor en la reserva de las Masías de Ejulve - Maestrazgo.

2. En el caso de los permisos de caza mayor que resulten agraciados en los sorteos, la persona que ostente la dirección del servicio provincial de Teruel competente en materia de caza enviará la notificación por la que se comunique la concesión de un permiso de caza por correo postal certificado a la dirección indicada en la solicitud en el apartado: "Datos de contacto a efectos de notificaciones y comunicaciones". En la notificación se indicará, entre otros aspectos, la fecha para la celebración de la cacería, el precio de la cuota de entrada, la cuenta bancaria en la que debe realizarse el ingreso y el plazo del que dispone el solicitante para efectuar el pago de la cuota de entrada. La notificación irá acompañada de un documento de aceptación del permiso por parte del solicitante que deberá ser firmado por éste. Una vez que el solicitante efectúe el pago de la cuota de entrada, deberá registrar ante la administración las copias del ingreso bancario y del documento de aceptación del permiso a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y remitirlas al Servicio Provincial con competencias en materia de caza de Teruel. Con el único fin de agilizar la tramitación del permiso, y sin excluir el registro y remisión citados anteriormente, ambos documentos podrán enviarse por correo electrónico a cazaypescateruel@aragon.es.

3. Recibidos ambos documentos, la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial con competencias en materia de caza de Teruel expedirá la correspondiente Resolución por la que se concede el permiso de caza al solicitante agraciado, permiso que será enviado por correo postal certificado a la dirección anterior. La Resolución podrá, además, adelantarse por correo electrónico al solicitante o a su representante.



4. Modificación de las fechas de los permisos de caza mayor:

- a) En el caso de permisos de rececho correspondientes al Gobierno de Aragón, los interesados que, por causa de fuerza mayor justificada mediante acreditación documental, no puedan practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar, el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado. La persona que ostente la dirección del servicio provincial de Teruel competente en materia de caza decidirá si la causa mayor que haya sido documentada justifica el cambio de fecha de un permiso y en tal caso emitirá una nueva Resolución anulando la anterior y concediendo una nueva fecha para el permiso de caza. En el caso concreto de causas médicas se exigirá certificado médico oficial que justifique que en la fecha inicial prevista el cazador no pudo cazar por razones de salud. Si hubiese problemas de disponibilidad de los Agentes para la Protección de la Naturaleza o de los vigilantes de caza para estar presentes durante la cacería en una fecha distinta de la inicial, la persona que ostente la dirección del servicio provincial de Teruel competente en materia de caza podrá decidir no conceder una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza aun cuando considerase que la anulación estuviera suficientemente justificada. En el caso de que no le sea concedida una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza el solicitante no podrá reclamar la devolución del importe de la cuota de entrada.
- b) En el caso de permisos de la propiedad, los interesados que no puedan practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar, sin necesidad de justificarlo por causa de fuerza mayor, el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado. La persona que ostente la dirección del servicio provincial de Teruel competente en materia de caza decidirá si por cuestiones de calendario laboral se puede admitir el cambio de fecha solicitado y en tal caso emitirá una nueva Resolución anulando la anterior y concediendo una nueva fecha para el permiso de caza. En el caso de que no le sea concedida una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza el solicitante no podrá reclamar la devolución del importe de la cuota de entrada.
- c) En los dos casos anteriores, las nuevas resoluciones serán enviadas por correo postal certificado a la dirección indicada en la solicitud en el apartado: "Datos de contacto a efectos de notificaciones y comunicaciones". Las resoluciones podrán, además, adelantarse por correo electrónico al solicitante o a su representante.

5. Permisos de caza menor:

La persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza cursará la Resolución que autorice, en su caso, las autorizaciones para la caza menor que se soliciten. La Resolución, junto con la tarjeta acreditativa de la condición de cazador local en la reserva de caza de las Masías de Ejulve - Maestrazgo se remitirán al interesado por correo postal certificado y, además, podrán adelantarse por correo electrónico a mero título informativo, pudiéndose también entregarse en mano al interesado en un lugar previamente acordado.

IX. MEDIDAS CIRCUNSTANCIALES

1. Con el fin de desarrollar los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos y siempre bajo autorización de la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, podrá ejercitarse la caza de rececho o batida en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

2. Si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, el director del Servicio del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, a propuesta de la dirección técnica de la Reserva, podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la Reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas. El importe de la cuota de entrada no se devolverá bajo ninguna otra circunstancia que la expresada en este mismo párrafo.

Zaragoza, 22 de julio de 2019.

**El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,
ÁNGEL BERZOSA ROMERO**



Nº Expediente.
 Nº Solicitud.
 Sello de registro de entrada

ANEXO I
SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA EN LA RESERVA DE LAS MASÍAS DE EJULVE-MAESTRAZGO (TARUÉL)
DURANTE LA TEMPORADA 2019-2020
(Previamente a la adjudicación del permiso se celebra sorteo según la Resolución del Director General de Gestión Forestal de Caza y Pesca correspondiente)

1. Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRONICO:	Teléfono móvil: Teléfono fijo:

2. CATEGORÍA DEL CAZADOR SOLICITANTE

Local Autonómico Nacional/Unión Europea (**Ver instrucciones**)

3. SOLICITUD Y DECLARACIÓN:

3.1 **SOLICITO** como cazador autonómico, nacional o comunitario, según lo expresado más arriba la adjudicación de un permiso para la caza de la especie y modalidad marcadas a continuación con una "X":

Macho montés Trofeo en rececho	<input type="checkbox"/>	Corzo macho en rececho	<input type="checkbox"/>
Macho montés selectivo en rececho	<input type="checkbox"/>	Corzo Hembra en rececho	<input type="checkbox"/>
Cabra montés hembra en rececho	<input type="checkbox"/>		

- a) Únicamente se puede enviar una solicitud por persona y especie, pudiéndose enviar una para la cabra montés y otra distinta para el corzo.
- b) En cada solicitud de cabra montés y corzo se marcará la modalidad o modalidades a las que se opta.

3.2 Asimismo, **DECLARO** que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

En el caso de no disponer de DNI o NIE se aporta Fotocopia del Pasaporte
 En el caso de cazadores locales no empadronados en ayuntamientos de la reserva para la que se solicita el permiso se aporta documentación acreditativa de la categoría de cazador local distinta del empadronamiento consistente en

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de los expedientes relativos a caza y pesca en los cotos sociales y reservas de caza de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, gestionforestal@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "PERMISOS DE CAZA Y PESCA EN COTOS SOCIALES", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

Ena dede 2019

Firmado:

Fdo.:

(Nombre y dos apellidos)

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE TARUÉL

—

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO DEL AÑO 2019 DE PERMISO DE CAZA EN LA RESERVA DE LAS MASÍAS DE EJULVE-MAESTRAZGO (TERUEL)

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.
Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

DOCUMENTACION QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.
En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva para el que se solicita el permiso se presentará documentación acreditativa de su categoría de cazador local según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.
Si es un representante quien presenta la solicitud se presentará documento que acredite la representación.

CONDICION DEL CAZADOR

Se considera cazador local de la Reserva de las Masías de Ejulve - Maestrazgo a aquel que tiene su residencia habitual y permanente en las localidades de Ejulve o Villarluego, debiendo, además, estar empadronado en alguno de dichos municipios. Ostentarán también la categoría de cazador local los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de fincas rústicas que sumen al menos una superficie de 5 hectáreas incluidas en la Reserva de caza y cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y sus hijos no emancipados. Por otro lado, se considerará también cazador local a los socios pertenecientes a Sociedades gestoras de los cotos que se integraron parcialmente en la Reserva de caza y que reunían un mínimo de dos años de pertenencia a la misma en el momento de la creación de la Reserva, así como los hijos no emancipados de los mismos.
Ostentan la consideración de cazadores autonómicos los que estén empadronados en algún municipio Aragonés.
Ostenta la consideración de cazador nacional o comunitario los cazadores empadronados en algún municipio español, pero no aragonés, o con nacionalidad de algún país de la Unión Europea.
Ostenta la consideración de cazador de terceros países todo cazador no incluido en las categorías anteriores.

MODALIDADES A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR.

Únicamente se puede enviar una solicitud por persona y especie, pudiéndose enviar una para la cabra montés (en la que se podrán incluir varias modalidades en la misma solicitud) y otra para el corzo.

En cada solicitud de cabra montés se marcará la modalidad o modalidades a las que se opta.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para un permiso de caza, junto con la documentación requerida, se presentarán preferentemente en el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel c/ San Francisco nº 27, 44071 Teruel; o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <http://enlinea.aragon.es/es/> siendo el 957 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.

PERIODO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y SORTEO

Solicitudes para la caza de la Cabra Montés: Periodo de admisión de solicitudes entre el **1 y el 31 de agosto** de 2019 ambos inclusive. Los permisos se adjudicarán mediante sorteo que será público y se realizará el último el último viernes hábil de septiembre en el Servicio Provincial de Teruel.

Solicitudes para la caza del Corzo: Periodo de admisión de solicitudes entre el **1 y el 31 de octubre** de 2019 ambos inclusive. Los permisos se adjudicarán mediante sorteo que será público y se realizará el primer lunes hábil de febrero en el Servicio Provincial de Teruel.

En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días naturales para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario de un permiso de la misma especie, modalidad, categoría del cazador y reserva que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página Web www.aragon.es/medioambiente/caza a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

□



**ANEXO II
COMUNICACIÓN DE PARTICIPANTES Y RESULTADOS DE UNA BATIDA DE CAZA
MAYOR EN RESERVA O COTO SOCIAL DE CAZA**

1. Datos del responsable de la batida:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

2. La batida ha tenido lugar en la Reserva /el Coto Social de
 En la zona, cuartel o resaque a batir
 denominado:
- En fecha: Punto de reunión establecido:
3. El día de la batida en las líneas 1 a 35 de la siguiente tabla se consignarán los datos de los cazadores que se colocarán en los puestos. Los datos del responsable de la batida figurarán en la **línea número 1** de la siguiente tabla. En las líneas 1 a 6 del listado de resacadores se consignarán los datos de los cazadores que resacan.

Nº	CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Categoría de cazador: Local, Autonómico o Comunitario
1	Datos del responsable de la batida:		
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			

□

27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
Resacadores			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
Suplente del titular			
1			
Suplentes			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

4. Avistamiento de piezas y Resultados de caza:

	Ejemplares Avistados	Ejemplares heridos no cobrados	Ejemplares abatidos	Machos abatidos	Hembras abatidas	Jóvenes abatidos (menor de un año)
Jabalíes						
Ciervos						
Corzos						
Cabra montés						
Gamos						
Otros						

Al finalizar la batida este Anexo II, debidamente rellenado, se entregará al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de los expedientes relativos a caza y pesca en los cotos sociales y reservas de caza de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, gestionforestal@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "PERMISOS DE CAZA Y PESCA EN COTOS SOCIALES", http://aplicaciones.aragon.es/notif_iodp_pub/

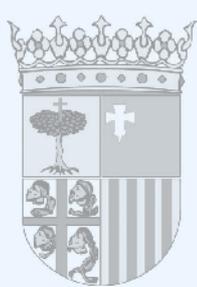
En.....a.....de.....de 20.....

Firmado,

Fdo.....
(Nombre y dos apellidos)

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE

=



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019, del Director General de Gestión Forestal Caza y Pesca, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de las Reservas de Caza de la Garcipollera (Huesca) y de los Montes Universales (Teruel) para la temporada de caza de 2019-2020 y se establece la fecha de los sorteos de la caza a rececho en dichas reservas durante la temporada de caza 2020-2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón así como en el artículo 5 de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza para la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas, y en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden DRS/632/2019, de 27 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2019-2020, se han redactado los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de las Reservas de Caza de la Garcipollera y de los Montes Universales para la temporada 2019-2020 y sorteos de la caza a rececho en la temporada de caza 2020-2021.

En consecuencia, celebradas las respectivas reuniones de las Juntas Consultivas de 24 de junio y 31 de mayo de 2019 (Garcipollera y Montes Universales), a propuesta de los Servicios Provinciales de del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca y Teruel y visto el informe del Jefe de Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático, esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos:

I. NORMAS ESPECÍFICAS DE CADA RESERVA DE CAZA

La Garcipollera (Huesca)

A) Ciervo.

1. Modalidades de caza: rececho y batida.
2. Periodo hábil: del 15 de septiembre de 2019 al 23 de febrero de 2020 según lo especificado para cada tipo de permiso a continuación.
3. Días hábiles: A determinar mediante Resolución de la persona titular de la dirección del servicio provincial de Huesca con competencias en materia de caza.
4. Cupo anual temporada 2019-2020: Treinta y cinco ejemplares de ciervo. Distribuidos según las siguientes categorías:
 - a) Tres ciervos machos de trofeo en berrea para los que se adjudicarán 3 permisos.
 - b) Seis ciervos machos selectivos para los que se adjudicarán 6 permisos.
 - c) Veintiséis ciervos selectivos hembras y gabatos que se cazarán mediante la adjudicación de seis permisos de rececho y además se cazarán en batidas. Si es necesario para alcanzar el cupo, la Dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza autorizará la realización de descastes por parte de Agentes para la Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón y del personal de SARGA contratado para la vigilancia de las reservas y cotos sociales de caza.
5. Permisos de ciervo trofeo a rececho durante la berrea:
 - a) Periodo hábil: del 15 de septiembre al 11 de octubre de 2019 ambos incluidos.
 - b) Distribución de los permisos de ciervo trofeo:
 - Un permiso para cazadores locales.
 - Un permiso para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Un permiso para cazadores comunitarios.
 - c) Duración del permiso de ciervo trofeo: Tres días de duración.
 - d) Cupo por permiso: Un ciervo trofeo por permiso, pudiendo el guía, por causa que deberá justificar por escrito ante la persona titular de la dirección del servicio provincial de Huesca con competencias en materia de caza, tomar la decisión de que el titular del permiso de trofeo pueda abatir además un ciervo selectivo macho.
6. Permisos de ciervos machos selectivos a rececho:
 - a) Periodo hábil: del 15 de septiembre de 2019 al 23 de febrero de 2020 ambos incluidos.
 - b) Distribución de los permisos de ciervo macho selectivo:
 - Dos permisos para cazadores locales.
 - Dos permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- Dos permisos para cazadores comunitarios.
- c) Duración del permiso de ciervo macho selectivo: Dos días de duración.
- d) Cupo por permiso: un ciervo macho selectivo por permiso.
- 7. Permisos de ciervos hembra selectivas:
 - a) Periodo hábil: del 15 de septiembre de 2019 al 23 de febrero de 2020 ambos incluidos.
 - b) Distribución de los permisos de ciervos hembra selectivas:
 - Cuatro permisos para cazadores locales.
 - Dos permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Duración del permiso de selectiva ordinaria de hembras de ciervo: Un día de duración.
 - d) Cupo por permiso: hasta un máximo de dos ciervas.
- 8. Batidas de ciervo:
 - a) Cuatro permisos de batida para cuadrillas de cotos colindantes.
 - b) Distribución de los permisos de batida de ciervo: a determinar mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Huesca con competencias en materia de caza.
 - c) Duración de los permisos de batida: Un día de duración.
 - d) Composición de las cuadrillas de batida: Cazadores en puesto entre doce y treinta y cinco y un máximo de seis resacadores.
 - e) Número máximo de perros autorizados por cuadrilla: Cincuenta.
 - f) Cupos: El cupo máximo de ciervo a abatir por puesto se establecerá en la Resolución que autorice la batida.
 - g) Número máximo de perros autorizados por cuadrilla: Cincuenta.
- B) Jabalí.
 - 1. Modalidades de caza: batidas. El jabalí se cazará en las batidas establecidas para el ciervo. Durante la caza en batida se podrán abatir jabalí y hembras de ciervo.
 - 2. Cupos: Jabalí: Sin cupo máximo.
- C) Becada.
 - 1. Modalidades de caza: Se autoriza la caza al salto o en mano con escopeta.
 - 2. Periodo hábil: del 13 de octubre de 2019 al 16 de febrero de 2020 ambos días incluidos.
 - 3. Días hábiles: martes y sábados. Fechas de los permisos: se determinarán en la Resolución que autorice el permiso de caza de la becada.
 - 4. Número de permisos: Total temporada: cuarenta y cinco permisos. Cuatro permisos por día hábil.
 - 5. Número y distribución de los permisos y de los cuarteles de caza:
 - a) Veinte permisos para cuadrillas de cazadores locales.
 - b) Quince permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Diez permisos para cuadrillas de cazadores nacionales.
 - d) La distribución de cuarteles de caza se realizará mediante sorteo.
 - 6. Composición de las cuadrillas: Dos cazadores como máximo.
 - 7. Cupo: Tres becadas por cazador y día.
 - 8. Número de perros autorizados por cuadrilla: Dos como máximo por cazador.
- D) Mediante Resolución motivada de la persona titular de la dirección del Servicio Provincial con competencias en materia de caza de Huesca se podrán modificar los cupos, días hábiles, modalidades de caza, horarios o especies autorizadas en toda o en partes determinadas de la Reserva.

Montes Universales (Teruel)

- A) Ciervo.
 - 1. Modalidades de caza: Rececho y batidas. Mediante Resolución de la persona titular de la dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza, si es necesario para alcanzar el cupo anual, se podrán realizar descastes por parte del personal de guardería.
 - 2. Periodo hábil: Según los estudios poblacionales realizados, teniendo en cuenta el volumen de recechos a ejecutar con los medios disponibles y vistos los desplazamientos estacionales de esta población y el elevado volumen de daños a la agricultura que se producen al principio de primavera, el periodo hábil se fija entre el 11 de septiembre de 2019 y el 2 de marzo de 2020, ambos incluidos. La caza a rececho



- en berrea comenzará el 11 de septiembre de 2019 y finalizará el 11 de octubre de 2020, ambos incluidos. La caza selectiva comenzará el 11 de septiembre de 2019 y finalizará el 2 de marzo de 2020, ambos incluidos; todo ello sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse por la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza con el objeto de cumplir las finalidades establecidas en este Plan.
3. En los montes demaniales situados dentro de la Reserva de Caza, sin perjuicio de los aprovechamientos recreativos adjudicados, la realización, entre los días 11 de septiembre y 11 de octubre de 2019, de cualquier actividad, incluidas las actividades productoras de ruido y las de fotografía de especies de flora y fauna, que pudieran impedir o condicionar los aprovechamientos autorizados para la caza de ciervo en la modalidad de rececho deberá comunicarse, con al menos quince días de antelación, a la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, que podrá, mediante Resolución motivada, limitar o condicionar las mismas para lograr el adecuado aprovechamiento cinegético.
 4. Días hábiles: a determinar por la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
 5. Cupo anual temporada 2019-2020: setecientos ochenta y cinco ciervos. Distribuidos según las siguientes categorías:
 - a) Veinte machos de trofeo en berrea para los que se adjudicarán veinte permisos.
 - b) Veinte machos selectivos en berrea para los que se adjudicarán veinte permisos.
 - c) Setecientos cuarenta y cinco ciervos selectivos, machos y hembras y gabatos, que se cazarán mediante la adjudicación de trescientos permisos de rececho y en batidas. Si es necesario para alcanzar el cupo, la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza autorizará la realización de descastes por parte de Agentes para la Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón y del personal de SARGA contratado para la vigilancia de las reservas y cotos sociales de caza.
 6. Distribución permisos de trofeo de ciervo temporada 2019-2020:
 - a) Catorce permisos para la propiedad.
 - b) Dos permisos para cazadores locales.
 - c) Dos permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) Dos permisos para cazadores comunitarios.
 7. Duración de los permisos de trofeo de ciervo: Tres días de duración.
 8. Distribución de los permisos de ciervos machos selectivos a rececho durante la berrea temporada 2019-2020:
 - a) Ocho permisos para la propiedad.
 - b) Cuatro permisos para cazadores locales.
 - c) Cuatro permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) Cuatro permisos para cazadores comunitarios.
 9. Duración de los permisos de ciervos machos selectivos a rececho durante la berrea: dos días.
 10. Distribución permisos de cérvidos en caza selectiva ordinaria temporada 2019-2020:
 - a) Ciento doce permisos para la propiedad.
 - b) Ciento veintiocho permisos para cazadores locales.
 - c) Cincuenta permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) Diez permisos para cazadores comunitarios.
 11. Duración de los permisos de cérvidos en caza selectiva ordinaria: Un día de duración cada permiso.
 12. Distribución de los permisos de batida: a determinar por la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
 13. Cupos por permiso temporada 2019-2020:
 - a) Rececho de ciervo trofeo: un ciervo trofeo por permiso, pudiendo el guía, por causa que deberá justificar por escrito ante a la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, tomar la decisión de que el cazador pueda abatir además una pieza selectiva de ciervo (macho o hembra), gamo (macho o hembra) o corza.
 - b) Rececho de ciervo macho selectivo a rececho durante la berrea: un ciervo macho selectivo por permiso.
 - c) Rececho de cérvidos en caza selectiva ordinaria: hasta cuatro piezas por permiso entre ciervos (machos y hembras), gamos (machos y hembras de cualquier



edad) y corzas (hembras y corcinos), pudiendo el guía, por causa que deberá justificar por escrito ante a la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, tomar la decisión de que el cazador pueda abatir además una pieza más.

d) Batidas: los cupos se establecerán en la Resolución que autorice la batida.

B) Gamo.

1. Modalidades: Durante los recechos de ciervo, cabra montés, corzo y batidas de ciervo o jabalí, cuando así se autorice expresamente mediante Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
2. Periodo hábil: El gamo se podrá cazar durante los periodos hábiles del ciervo, cabra montés y corzo.
3. Días hábiles: a determinar por la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
4. Cupo de gamos por permiso temporada 2019-2020:
 - a) En batidas: Sin límite de cupo.
 - b) En recechos selectivos de cérvidos: Hasta completar el cupo de cuatro entre ciervo, gamo y corza.
 - c) En el resto de permisos: El gamo se podrá cazar como pieza selectiva si así lo decide el guía de caza quien deberá justificar su decisión por escrito ante la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza. En este caso, los cazadores que disfruten de un permiso adquirido a los propietarios deberán abonar la totalidad de la cuota complementaria correspondiente a cazador autonómico.

C) Jabalí.

1. Modalidades de caza: batidas. Durante la caza a rececho de ciervo, gamo, corzo y cabra montés se podrá disparar, asimismo, a los jabalíes que aparezcan.
2. Periodo hábil: A rececho el mismo que para el ciervo, corzo y cabra montés. En batida desde el 20 de octubre de 2019 hasta el 23 de febrero de 2020 ambos días incluidos.
3. Días hábiles: Todos los del periodo hábil.
4. Distribución permisos de batida: a determinar mediante Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, en la que se establecerá el correspondiente calendario de batidas en función de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados.
5. Cupo en batidas: sin límite.

D) Corzo.

1. Modalidades de caza: Rececho.
2. Periodo hábil:
 - a) Machos del 1 de abril al 1 de noviembre de 2020.
 - b) Hembras y corcinos del 14 de octubre de 2019 al 29 de febrero de 2020.
3. Días hábiles: todos los del periodo hábil.
4. Cupo temporada 2019-2020:
 - a) Corzo Trofeo: dieciocho ejemplares de corzo trofeo para los que se adjudicarán dieciocho permisos que permiten, además, abatir en cada permiso una pieza selectiva de corzo.
 - b) Machos de corzo selectivos: doce machos selectivos para los que se adjudicarán doce permisos.
 - c) Hembras de corzo y corcinos: Ciento setenta y cinco hembras de corzo y corcinos en total que se podrán abatir en los permisos de cérvidos en caza selectiva ordinaria.
5. Distribución de los permisos de rececho trofeo:
 - a) Quince permisos para la propiedad.
 - b) Un permiso para cazadores locales.
 - c) Un permiso para cazadores autonómicos.
 - d) Un permiso para cazadores comunitarios.
6. Distribución de los permisos de rececho corzo macho selectivo:
 - a) Seis permisos para la propiedad.
 - b) Dos permisos para cazadores locales.
 - c) Dos permisos para cazadores autonómicos.
 - d) Dos permisos para cazadores comunitarios.
7. Duración de los permisos de corzo macho tanto trofeo como selectivo: 4 días de duración distribuidos en dos periodos de dos días cada uno. Durante el desarrollo de los permisos de corzo macho podrá abatirse un ejemplar selectivo de gamo.



- E) Cabra montés.
1. Modalidades de caza: Rececho.
 2. Periodo hábil:
 - a) Machos de cabra montés: del 6 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020.
 - b) Hembras de cabra montés y cabritos: del 6 de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2020.
 3. Días hábiles: todos los del periodo hábil.
 4. Cupos temporada 2019-2020:
 - a) Machos de cabra montés selectivos: Diez ejemplares de macho de cabra montés selectivo para los que se adjudicarán diez permisos, pudiendo el guía, por causa que deberá justificar por escrito ante la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, tomar la decisión de que el cazador pueda abatir además un segundo ejemplar de macho selectivo de cabra montés.
 - b) Hembras de cabra montés y cabritos: Treinta y seis ejemplares de cabra montés entre hembras y cabritos para los que se adjudicarán veinticuatro permisos en los que se podrá abatir un máximo de una hembra y dos cabritos por permiso.
 5. Distribución de los permisos de macho de cabra montés selectivo a rececho:
 - a) Cinco permisos para la propiedad.
 - b) Dos permisos para cazadores locales.
 - c) Dos permisos para cazadores autonómicos.
 - d) Un permiso para cazadores comunitarios.
 6. Distribución de los permisos de hembra de cabra montés y cabritos a rececho:
 - a) Doce permisos para la propiedad.
 - b) Seis permisos para cazadores locales.
 - c) Seis permisos para cazadores autonómicos.
 7. Duración de los permisos.
 - a) Macho montés selectivo: 3 días.
 - b) Hembras de cabra montés y cabritos: 1 día.
- F) Caza Menor temporada 2019-2020.
1. Especies:
 - a) Se autoriza, durante la temporada ordinaria, la caza de las especies Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), Liebre (*Lepus granatensis*, *L. europaeus*), Zorro (*Vulpes vulpes*), Codorniz (*Coturnix coturnix*), Corneja (*Corvus corone*), Faisán (*Phasianus colchicus*), Palomas (*Columba palumbus*, *C. oenas*, *C. livia*) y sus diferentes razas y variedades, Perdiz roja (*Alectoris rufa*), Torda o zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Torda o zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), Torda o zorzal común (*Turdus philomelos*), Tordo o estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*), Urraca o picaraza (*Pica pica*) y Zorzal real (*Turdus pilaris*). El faisán únicamente se podrá cazar en las zonas de adiestramiento de perros autorizadas, con las condiciones establecidas en cada caso. Sólo se podrán cazar ejemplares de faisán existentes de años anteriores estando prohibida la suelta de nuevos ejemplares.
 - b) Para la caza en verano o media veda se autoriza la caza de las especies: Codorniz (*Coturnix coturnix*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*), Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Urraca o picaraza (*Pica pica*) y Zorro (*Vulpes vulpes*).
 - c) Los permisos de caza de becada (*Scolopax rusticola*) autorizarán solamente la caza de esta especie.
 - d) Los permisos de caza del zorzal en puesto fijo autorizarán exclusivamente la caza de las siguientes especies: Torda o zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Torda o zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), Torda o zorzal común (*Turdus philomelos*), Tordo o estornino pinto (*Sturnus vulgaris*) y Zorzal real (*Turdus pilaris*).
 2. Modalidades de caza:
 - a) En media veda, temporada ordinaria y permisos de becada se autoriza la caza con escopeta al salto o en mano.
 - b) En los permisos de zorzal únicamente se autoriza la caza con escopeta en puesto fijo.
 - c) Durante la media veda y en temporada ordinaria la cuadrilla estará formada por un máximo de cuatro cazadores y en la caza de la becada por un máximo de dos.
 - d) En la caza del zorzal en puesto fijo, se colocará un único cazador por puesto.
 3. Periodo hábil:
 - a) Media Veda: del 11 al 31 de agosto de 2019, ambos incluidos (la tórtola sólo se podrá cazar del 21 al 31 de agosto).



- b) Temporada ordinaria: del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.
 - c) Becada: del 13 de octubre de 2019 al 16 de febrero de 2020, ambos incluidos.
 - d) Zorzal en puesto fijo: del 1 de enero al 10 de febrero de 2020, ambos incluidos.
4. Días hábiles:
- a) Media veda: Cada municipio dispondrá de un máximo de 6 días hábiles entre los días 11 y 31 de agosto de 2019, a determinar mediante Resolución de la Dirección del Servicio Provincial con competencias en materia de caza de Teruel, previa solicitud de cada ayuntamiento. Dichas solicitudes deberán realizarse con al menos 10 días de antelación a la primera de las fechas solicitadas. Una vez aprobados los días hábiles para la media veda, estos se publicarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y del Servicio Provincial con competencias de caza de Teruel.
 - b) Además serán hábiles en toda la Reserva los días 17 y 18 de agosto de 2019 para la caza exclusivamente de la paloma y la tórtola en la modalidad de puesto fijo sin perro y en orillas de siembra (no pudiendo situarse los puestos a una distancia superior a 20 metros de la siembra).
 - c) Temporada ordinaria: serán hábiles los domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, excepto aquellos que de forma expresa se determine, mediante Resolución de la Dirección del Servicio Provincial con competencias en materia de caza de Teruel, en toda la Reserva o en parte de la misma. Asimismo, no serán hábiles para la caza menor en el ámbito de cada término municipal, los días en que en el mismo municipio se autorice la realización de batida de caza mayor.
 - d) Caza de la Becada: cada municipio dispondrá de un máximo de 10 días hábiles a determinar mediante Resolución de la Dirección del Servicio Provincial con competencias en materia de caza de Teruel.
 - e) Caza del zorzal en puesto fijo: cada municipio dispondrá de un máximo de 4 días hábiles a determinar mediante Resolución de la Dirección del Servicio Provincial con competencias en materia de caza de Teruel.
5. Número y distribución de permisos:
- a) Caza menor ordinaria y media veda: Podrán practicar la caza menor ordinaria y media veda únicamente los poseedores de tarjeta acreditativa de la condición de cazador local en la reserva de los Montes Universales y dentro, exclusivamente, del término municipal por el que son locales. Además, a cada Ayuntamiento se le expedirán dos tarjetas de titularidad municipal que habilitarán exclusivamente para la caza menor ordinaria y media veda dentro de su término municipal al cazador que el ayuntamiento determine. En todo caso, mediante Resolución motivada de la Dirección del Servicio Provincial con competencias en materia de caza de Teruel, se podrá limitar el número de cazadores por día hábil.
 - b) Caza de la becada: Para la caza de becada cada municipio dispondrá de un máximo de diez permisos de caza para una jornada y un cazador por permiso. Los cazadores interesados en obtener un permiso de caza de becada pueden dirigirse a los ayuntamientos de la reserva para optar a la adjudicación de alguno de estos permisos en el término municipal correspondiente.
 - c) Caza del zorzal en puesto fijo: Para la caza del zorzal en puesto fijo cada municipio dispondrá de un máximo de 4 permisos de caza para una jornada y hasta 4 cazadores por permiso.
 - d) El incumplimiento del condicionado de las resoluciones por las que se concedan los permisos de becada y de zorzal en puesto fijo supondrán a efectos sancionadores el incumplimiento del plan anual de aprovechamientos.
6. Cupos:
- a) Temporada ordinaria: cinco piezas por cazador y día, no pudiendo contener este cupo más de una perdiz. Para los zorzales se establece un cupo máximo de doce ejemplares por cazador y día.
 - b) Media veda: diez piezas por cazador y día pudiendo estar integrado este cupo por codornices, tórtolas y palomas torcaces. No computarán en el cupo la urraca ni el zorro.
 - c) Becada: Tres piezas por cazador y día pudiendo estar integrado este cupo únicamente por becadas.
 - d) Zorzal en puesto fijo: doce ejemplares por cazador y día que podrán ser de las siguientes especies: Zorzal alirrojo, Zorzal charlo, Zorzal común, Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*) y Zorzal real (*Turdus pilaris*).



7. Antes del 15 de marzo de 2020 cada cazador deberá enviar a la Dirección Técnica de la Reserva, la ficha de resultados de caza menor que para este fin se le facilita con la tarjeta. La no presentación de esta ficha cumplimentada correctamente y en el plazo establecido, conllevará la no expedición de la tarjeta para la siguiente temporada de caza.
8. Número de perros autorizados: Dos como máximo por cazador.
9. Mediante Resolución motivada de la Dirección del Servicio Provincial con competencias en materia de caza de Teruel se podrán modificar los cupos, días hábiles, modalidades de caza, horarios o especies autorizadas en toda o en partes determinadas de la Reserva, publicando la modificación en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

II. Normas para la realización de las cacerías

1. Normas para la realización de los recechos.
 - a) Cada permiso de rececho se autorizará mediante Resolución de la persona que ostente la Dirección del Servicio Provincial territorialmente competente y con competencias en materia de caza. En dicha Resolución quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento. Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.
 - b) Para los recechos, como arma de fuego únicamente se autorizarán rifles con mecanismo de carga manual o semiautomático, con calibre igual o superior a 6 mm para el ciervo y 5,5 mm para el corzo y con mira telescópica.
 - c) Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito a la persona que ostente la dirección del servicio provincial de competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio.
 - d) Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.
 - e) Todos los trofeos de los ejemplares abatidos serán propiedad del cazador.
 - f) En la Reserva de Montes Universales el cazador tendrá derecho a retirar para autoconsumo una de las piezas abatidas durante el rececho, a su elección, abonando la cuota complementaria "normal". El resto de piezas abatidas, excluyendo los trofeos, quedarán en posesión de la reserva de caza y por su abatimiento se abonará la cuota complementaria "reducida" En la reserva de la Garcipollera se abonará la cuota complementaria normal o única en todas las piezas cazadas a rececho, piezas que quedarán en propiedad del cazador.
 - g) En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.
2. Normas para la realización de batidas.
 - a) Cada batida se autorizará mediante Resolución de la persona que ostente la Dirección del Servicio Provincial territorialmente competente y con competencias en materia de caza, en la que quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento en la misma, no obstante, con carácter general:
 - b) El horario de cacería será desde las 8 hasta las 17 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17,30 horas oficiales.
 - c) Excepcionalmente, ante la ausencia, por causas ajenas a su voluntad, de algún cazador presente en la relación escrita de los componentes de la cuadrilla, que conlleve la suspensión de la batida por no alcanzar el número mínimo de cazadores exigido, a efectos de completar la cuadrilla, se autoriza la sustitución de éste por uno de los resacadores, siempre que cumpla los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la caza.
 - d) Se prohíbe el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
 - e) Se autoriza durante el ejercicio de la caza mayor únicamente la tenencia y uso de cartuchos con bala. Está prohibida la tenencia y utilización de postas. Los resacadores no podrán portar armas de fuego durante el transcurso de la batida.



- f) No se podrán disparar las armas hasta que haya comenzado la cacería. Una vez finalizada ésta, las armas deberán descargarse de munición.
- g) Se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los cazadores y sus auxiliares durante la cacería, y sólo podrán hacerlo, llegado el caso, con conocimiento del personal de la administración encargado de la supervisión de la batida. Los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes encargados de la supervisión de la batida, podrán expulsar de la batida al cazador que realice ese comportamiento sin autorización.
- h) Se prohíbe tener cargadas las armas antes del momento de llegar a la postura o después de abandonarla.
- i) Durante la realización de la batida todos los batidores y cazadores, así como cualquier otra persona presente tales como acompañantes de menores, deberán portar chalecos de colores naranja, amarillo o rojo vivos.
- j) En las batidas o resagues, se colocarán los puestos de modo que queden siempre protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar a tal efecto los accidentes del terreno. Cuando no exista dicha posibilidad, la línea de puestos se colocará pegada a la mancha que se esté batiendo y de espaldas a ésta.
- k) El responsable de batida deberá explicar a todos los cazadores, antes de empezar la cacería, cuál es su campo de tiro permitido, y estos se abstendrán de disparar fuera de él y especialmente en dirección a los demás puestos que tengan a la vista. A estos efectos, cada cazador está obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.
- l) Queda prohibido disparar con balas por encima del viso o rasante de terreno, de tal modo que al disparar se hará siempre de forma que las posibles balas perdidas impacten en el suelo visible desde la posición del cazador.
- m) Las batidas deberán señalizarse con las señales y de las maneras indicadas en el Plan General de caza vigente en el momento de la batida.
- n) En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.
- ñ) Únicamente podrán colocarse en los puestos los cazadores participantes y aquellas personas expresamente autorizadas por la Dirección del Servicio Provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio. Quedan terminantemente prohibidos otro tipo de acompañantes en los puestos de caza, salvo en el caso de que el cazador sea un menor de edad en cuyo caso éste deberá estar acompañado por un cazador adulto. En la zona a batir únicamente podrán entrar aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza en la Resolución, así como los agentes de la autoridad y vigilantes presentes en la batida.
- o) Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.
- p) Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batir separadamente la zona asignada, debiendo actuar siempre de forma conjunta.
- q) Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes para la Protección de la Naturaleza y de los vigilantes cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito dirigido a la Dirección del Servicio Provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio.
- r) Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, si así lo determina el Servicio correspondiente.
- s) Los puestos de cada mano que se realice en la batida estarán señalizados y numerados.
- t) Los ayuntamientos (en el caso de Montes Universales) o las cuadrillas (en el caso de la Garcipollera) organizadores de las batidas, al solicitar las fechas para la realización de las mismas designarán un responsable que será el encargado de ejercer de portavoz e interlocutor entre los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes, y los participantes en la batida, teniendo la obligación de transmitir al resto de cazadores las órdenes, indicaciones o requerimientos que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes les hagan y en particular, la suspensión de la batida cuando ésta se produzca, sin perjuicio de las comunicaciones que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes pudieran efectuar



directamente a los participantes y de lo que se establezca en la correspondiente autorización.

- u) Al finalizar cada batida, el responsable de la misma deberá entregar, debidamente rellenado, el anexo II "Comunicación de participantes y resultados de una batida de caza mayor en reserva o coto social de caza" al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería. El modelo de comunicación válido será el que en la fecha de la cacería se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <http://enlinea.aragon.es/es/> siendo el 2222 el número de procedimiento asignado a esta comunicación mediante el anexo II.
3. Normas para la caza menor.
- a) El horario para la temporada ordinaria es desde una hora antes de la salida del sol hasta las 15 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 15:30 horas oficiales. Para la media veda el horario hábil será el comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, considerando en ambos casos las horas oficiales de la salida y puesta del sol establecidas por el Instituto Geográfico Nacional para las ciudades de Huesca, en el caso de la Garcipollera, o Teruel, en el caso de Montes Universales.
 - b) Se prohíbe el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
 - c) Queda prohibida durante el desarrollo de la caza menor la tenencia y uso de rifle y de cartuchos con bala. Igualmente está prohibida la tenencia y utilización de postas.
 - d) Los observadores o acompañantes, cuya presencia haya sido autorizada, se mantendrán a la suficiente distancia del cazador, de forma que no interfieran ni participen en acciones de caza.
 - e) Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Celadores y Agentes para la Protección de la Naturaleza, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito a la persona titular de la Dirección del servicio provincial con competencias tanto en materia de caza como por cuestión de territorio.
 - f) Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, si así lo determina el director técnico de la reserva.
 - g) Queda prohibida la cacería en aquellas superficies agrícolas en las que no se haya recolectado la cosecha.

III. CIRCULACIÓN CON ARMAS EN LA RESERVA

1. Queda prohibido, en el ámbito de las reserva de caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito (a pie o en cualquier medio de locomoción) portando arcos y armas de fuego autorizados para la caza, así como armas ilegales para la práctica de la caza como es el caso de las ballestas, aun estando correctamente desmontadas y enfundadas, por personas que no tengan autorizada ninguna actividad cinegética dentro de la reserva, o por aquellas que sí tienen autorización para actividades cinegéticas cuando el tránsito se realiza fuera del día u horario hábil establecido para ejercerlas.

2. Queda prohibido, en el ámbito de la reserva de caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando las armas, municiones, calibres y dispositivos auxiliares prohibidos en el ejercicio de la caza y relacionados en el artículo 42 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

3. Queda excluido de las prohibiciones expresadas en los dos puntos anteriores:

- a) El tránsito portando las armas reglamentarias y de trabajo por parte de la guardería de la Reserva y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desarrollo de sus funciones.
- b) El tránsito portando las armas relacionadas en los puntos 1 y 2 por los accesos principales a edificios habitables aislados por parte de los propietarios de dichos edificios.

IV. CATEGORÍA DE CAZADORES Y CUADRILLAS.

1. Para la consideración de la categoría de cazador o de la cuadrilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, así como lo dispuesto en los siguientes puntos para el caso de las cuadrillas de cotos colindantes en la



Reserva de Caza de Garcipollera y para el de los cazadores locales en la Reserva de Caza de Montes Universales.

2. A efectos de la adjudicación de los permisos de batida en la Reserva de Caza de Garcipollera se considerarán cuadrillas de cotos colindantes aquellas, de cualquier tipología, cuyos cazadores pertenezcan a los cotos colindantes a la reserva. Los titulares de estos cotos colindantes podrán presentar una solicitud de batida por coto y por temporada.

3. Se reconocerá la categoría de “cazador local de la Reserva de caza de Montes Universales” a aquellos cazadores que tienen su residencia habitual y permanente, y que por tanto deben estar empadronados (artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), en las localidades radicadas en los términos municipales que estén incluidos total o parcialmente en la reserva, así como los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de las fincas rústicas incluidas en la reserva cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y, por último, a sus hijos no emancipados. Si se trata de propietarios de fincas de reciente adquisición, para considerarse cazadores locales, deberá transcurrir un plazo no inferior a diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.

4. Corresponderá a cada tipología de cazador el pago de las respectivas cuotas de entrada que procedan a su categoría individual, correspondiendo el pago de la cuota complementaria según la tipología de la cuadrilla o a la del propio cazador en el caso del rececho.

5. En el caso de la becada las cuadrillas tendrán la categoría que tengan sus componentes: “Locales”, “de la Comunidad Autónoma de Aragón” o “Nacionales / Comunitarios”. En el caso de que, siendo dos sus componentes, sólo uno de ellos sea local, la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente al cazador no local. En el caso de que sólo uno de ellos sea autonómico y el otro nacional/comunitario la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente de nacional/comunitario.

V. IMPORTE DE LOS PERMISOS

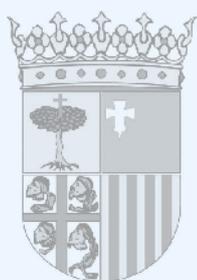
El importe de los permisos se compone de una cuota de entrada fija y, si se hiere o cobra la pieza, de una cuota complementaria según las tarifas que se indican a continuación:

1. Cuotas de la caza mayor a rececho.

a) Cuotas de entrada caza mayor a rececho (por permiso):

<p>CUOTA DE ENTRADA PARA LA CAZA DEL CIERVO A RECECHO</p> <p>1) Ciervo trofeo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Locales: 120 € - Propietarios: 220 € - Autonómicos: 220 € - Comunitarios: 250 € <p>2) Ciervo macho selectivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Locales: 80 € - Propietarios: 150 € - Autonómicos: 150 € - Comunitarios: 170 € 	<p>3) Selectiva ordinaria de cérvidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Locales: 40 € - Propietarios: 40 € - Autonómicos: 75 € - Comunitarios: 80 €
---	---

<p>CUOTA DE ENTRADA PARA LA CAZA DEL CORZO A RECECHO</p> <p>1) Corzo trofeo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Locales: 90 € - Propietarios: 180 € - Autonómicos: 180 € - Comunitarios: 200 € 	<p>2) Corzo selectivo macho:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Locales: 45 € - Propietarios: 90 € - Autonómicos: 90 € - Comunitarios: 100€
--	---



<p>CUOTA DE ENTRADA PARA LA CAZA DE LA CABRA MONTÉS A RECECHO</p> <p>1) Macho montés selectivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Locales: 75 € - Propietarios: 150 € - Autonómicos: 300 € - Comunitarios: 330 € 	<p>2) Cabra montés hembra y cabrito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Locales: 12 € - Autonómicos: 60 € - Comunitarios: 65 €
--	---

b) Cuotas Complementarias de caza mayor a rececho (por pieza):

Por cada pieza de ciervo, gamo, corzo, cabra montés y jabalí que se abata deberá pagarse una cuota complementaria según se indica a continuación:

Montes Universales:

- Para los ejemplares cazados a rececho correspondientes a varetos, hembras o crías de cérvidos (ciervo, gamo o corzo) de cualquier edad: se establecen dos tipos de cuotas complementarias la "normal" y la "reducida". El cazador de un ejemplar cazado tendrá derecho a retirar para autoconsumo un máximo de un ejemplar cazado, la carne del resto de las piezas que haya cazado quedará en posesión de la Reserva. Por la caza de las piezas cuya carne queda en posesión de la Reserva el cazador abonará la "cuota complementaria reducida". La "cuota complementaria normal" se abonará en caso de que un ejemplar de este grupo (varetos, hembras o crías) sea el que escoge el cazador para autoconsumo.

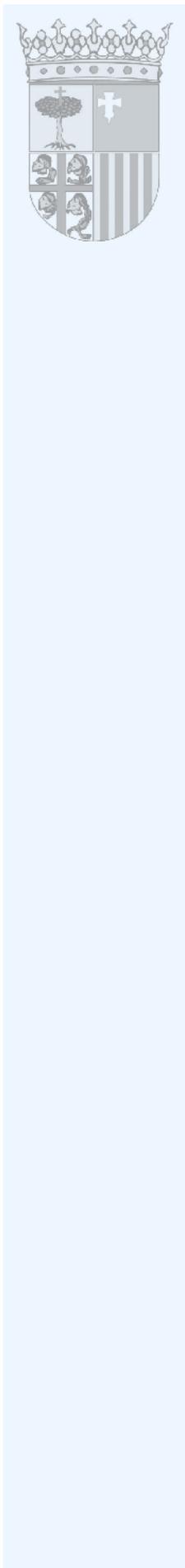
- Machos de cérvidos (ciervo, gamo y corzo) mayores de vareto: por la caza de todos los cérvidos macho mayores de vareto se abonará la "cuota complementaria normal" independientemente de que la propiedad de la carne de la pieza de caza quede en poder del cazador (máximo un ejemplar por permiso) o de la reserva. En todo caso el cazador mantendrá la posesión del trofeo del animal cazado.

- Jabalí y cabra montés: no se establece cuota complementaria reducida, por lo que se abonará en todos los casos un único tipo de cuota complementaria, con derecho a retirar la carne para autoconsumo por el cazador.

Garcipollera: se abonará la cuota complementaria normal o única en todas las piezas cazadas a rececho, piezas que quedarán en propiedad del cazador.

<p>CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE CIERVO A RECECHO</p> <p>1) Ciervo macho abatido</p> <p>Machos (valor acumulable del punto):</p> <p>Hasta 100 puntos: 120 € (100 puntos: 120€)</p> <p>100-120 a 1€ más por punto (120 puntos: 140 €)</p> <p>120-140 a 5 € más por punto (140 puntos: 240€)</p> <p>140-150 a 15 € más por punto (150 puntos: 390€)</p> <p>150-165 a 20 € más por punto (165 puntos: 690€)</p> <p>165-173 a 30 € más por punto (173 puntos: 930€)</p> <p>173-181 a 40 € más por punto (181 puntos: 1250€)</p> <p>181-190 a 50 € más por punto (190 puntos: 1700€)</p> <p>190-200 a 100 € más por punto (200 puntos: 2700€)</p> <p>200-210 a 200 € más por punto (210 puntos: 4700€)</p> <p>Mayor de 210 puntos a 300 € más por punto</p>	<p>2) Ciervo hembra o vareto abatidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuota complementaria normal: 100 € - Cuota complementaria reducida: 30 € <p>3) Gabato abatido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuota complementaria normal: 80 € - Cuota complementaria reducida: 25 € <p>4) Ciervo trofeo herido no cobrado: 400 €</p> <p>Ciervo macho selectivo herido no cobrado: 200 €</p> <p>5) Ciervo hembra o vareto herido no cobrado: 50 €</p> <p>6) Gabato herido no cobrado: 40 €</p>
---	---

<p>CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE CORZO A RECECHO</p> <p>1) Corzo macho abatido (valor acumulable del punto):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 95 puntos: 120 € (95 puntos: 120 €) - De 95 a 105 puntos a 12 € más por punto (105 puntos: 240 €) - De 105 a 120 puntos a 18 € más por punto (120 puntos: 510 €) - De 120 a 125 puntos a 24 € más por punto (125 puntos: 630 €) - De 125 a 130 puntos a 30 € más por punto (130 puntos: 780 €) - Mayor de 130 a 60 € por punto 	<p>2) Corzo hembra abatida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuota complementaria normal: 60 € - Cuota complementaria reducida: 25 € <p>Cría abatida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuota complementaria normal: 40 € - Cuota complementaria reducida: 20 € <p>3) Corzo trofeo herido no cobrado: 200 €</p> <p>4) Corzo macho selectivo herido no cobrado: 120 €</p> <p>5) Corzo hembra herida no cobrada: 30 €</p> <p>6) Cría herida no cobrada: 20 €</p>
---	---



<p>CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE GAMO A RECECHO</p> <p>1) Gamo macho abatido (valor acumulable del pto.)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 120 puntos: 140 € (120 puntos: 140 €). - De 120 a 140 puntos a 2.5 € más por punto (140 puntos: 190 €). - De 140 a 160 puntos a 10 € más por punto (160 puntos: 390 €). - De 160 a 170 puntos a 15 € más por punto (170 puntos: 540 €). - De 170 a 180 puntos a 20 € más por punto (180 puntos: 740 €) - Mayor de 180 puntos a 50 € por punto 	<p>2) Hembra o vareto de gamo abatidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuota complementaria normal: 90 € - Cuota complementaria reducida: 25 € <p>3) Cría de gamo abatida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuota complementaria normal: 70 € - Cuota complementaria reducida: 20 € <p>4) Gamo trofeo herido no cobrado 200 €</p> <p>5) Gamo macho selectivo herido no cobrado: 120 €</p> <p>6) Gamo hembra o vareto herido no cobrado: 40 €</p> <p>7) Gamo cría herida no cobrada 30 €</p>
--	---

<p>CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE JABALÍ A RECECHO</p> <p>1) Jabalí cobrado: 30 €</p> <p>2) Jabalí herido no cobrado: 25 €</p>
--

<p>CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE CABRA MONTÉS A RECECHO</p> <p>1) Macho montés selectivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 140 puntos: 150 € - De 140 a 165 puntos: 345 € - De 165 a 204 puntos: a 16,00 € más por punto. - Macho montés selectivo herido no cobrado mayor o igual a 8 años: 450,00 € - Macho montés selectivo herido no cobrado menor de 8 años: 150,00 € 	<p>2) Cabra montés hembra y cabritos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pieza cobrada: 30 €. - Pieza herida no cobrada: 25 €.
--	--

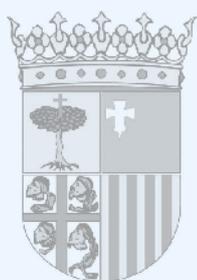
Para todas las especies de caza mayor a rececho los permisos de locales tendrán en las cuotas complementarias una bonificación del 60% y los permisos de propietarios una bonificación del 100% (salvo, en este último caso, los gamos abatidos como pieza selectiva a justificar en recechos que no sean selectiva de cérvidos en cuyo caso se abonará la cuota complementaria sin descuento).

2. Cuotas de la caza mayor en batida.
- a) Cuotas de Entrada de caza mayor en batida:

<p>Para todas las especies por cazador y día:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Locales: 0 € - Autonómicos: 15 € - Nacionales: 25 €

- b) Cuotas Complementarias de caza mayor en batida:

<p>CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE CIERVO EN BATIDA</p> <p>1) Ciervo macho mayor de vareto: Igual que a rececho.</p> <p>2) Ciervo hembra: 50€</p> <p>3) Vareto de ciervo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con longitud media de ambas cuernas hasta 25 cm: 50 € - Con longitud media de ambas cuernas de 25 a 30 cm: 75 € - Con longitud media de ambas cuernas de 30 a 35 cm: 150 € - Con longitud media de ambas cuernas de 35 a 40 cm: 300 € <p>Gabato: 25 €</p>



CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE GAMO EN BATIDA

- 1) Gamo Macho mayor de vareto: Igual que a rececho.
- 2) Gamo hembra o vareto: 40€
- 3) Gabato de gamo: 20 €

CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE CORZO EN BATIDA

Las cuotas complementarias en batida para el corzo serán las mismas que las establecidas para los recechos de esta especie

CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE JABALÍ EN BATIDA

- 1) Locales: 0 €
- 2) Autonómicos: 25 €
- 3) Nacionales/Comunitarios: 30 €

Los ejemplares de cabra montés, en el caso de que por circunstancias extraordinarias se autorice su caza en batida mediante Resolución motivada de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza, tendrán la misma cuota complementaria que a rececho.

Para todas las especies, salvo jabalí y varetos de ciervo con más de 25 cm de media de cuerna, la cuadrilla de cazadores locales que realice la batida tendrá en las cuotas complementarias de caza mayor en batida una bonificación del 60%.

3. Cuotas de la caza menor.

BECADA Y ZORZAL EN PUESTO FIJO	Local	Propietario	Autonómico	Nacional o Comunitario
Cuota de entrada cazador y día	10,00 €	25,00 €	25,00 €	35,00 €
BECADA Cuota complementaria por pieza	6,00 €	0,00 €	12,00 €	20,00 €
ZORZAL Cuota complementaria por pieza	2,00 €	0,00 €	5,00 €	5,00 €

Resto de caza menor
Cuota única de 20 € por cazador y temporada

4. Otras cuotas:

- 1) Gestión de despojos y utilización de sala de faenado de carnes de caza por permiso: (5 € + 0.40 € x kg de despojo)
- 2) Desollado por pieza: 10 €
- 3) Utilización de vehículo todo terreno de la administración: (10 € por permiso + 0.30 € x km)



VI. SOLICITUDES DE PERMISOS DE CAZA

1. Las solicitudes se presentarán en los modelos oficiales que aparecen como anexos I y IV. Los modelos de solicitud válidos serán los que en la fecha de solicitud se encuentren publicados para su descarga en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <http://enlinea.aragon.es/es/> siendo el 955 el número de procedimiento asignado para las solicitudes de permiso de caza, anexo I y anexo IV. Previamente a la adjudicación del permiso de caza, se celebrará un sorteo entre las solicitudes recibidas según se indica más adelante en esta Resolución.

2. Por cada especie (ciervo, corzo o becada) y, en el caso concreto de Montes Universales, grupo de especies ("cérvidos selectivos a rececho"), por cada modalidad de rececho y batida y por cada Reserva (Garcipollera o Montes Universales) se deberá mandar una solicitud diferente. Un mismo solicitante podrá optar a distintos sorteos para las distintas especies, modalidades y reservas dentro de la misma anualidad. En la caza de la becada cada persona sólo podrá aparecer en una única solicitud por cada reserva.

3. Únicamente puede enviarse una solicitud por cuadrilla. Serán anuladas las solicitudes coincidentes, entendiéndose por tales aquellas solicitudes en las que al menos el 25 % de los componentes de las cuadrillas, sin contar los suplentes, se repiten. En el caso de haber solicitudes coincidentes se ordenarán por registro de entrada y se anularán las solicitudes posteriores coincidentes con una solicitud anterior válida.

4. La presentación podrá efectuarse en el Registro General de Aragón, Edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza, o en cualquiera de los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad: Plaza Cervantes, 1, 22071 Huesca; c/ San Francisco, número 27, 44071 Teruel y Paseo María Agustín, 36, 50071, Zaragoza y en las Oficinas Comarcales Agroambientales o por cualquiera de los medios especificados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días naturales para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario de un permiso de la misma especie, modalidad, categoría del cazador y reserva que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

6. En caso de quedar vacantes permisos de cazadores de alguna categoría, podrán optar a estos permisos cazadores de otras categorías, estableciéndose una prelación en la oferta de los permisos sobrantes en función de las categorías de mayor proximidad a la reserva y siguiendo por tanto el siguiente Orden en la oferta de los permisos: cazadores locales, de la Comunidad Autónoma de Aragón y comunitarios.

7. El cazador en las modalidades de caza a rececho y de caza de la becada, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad a que se publique el número de su DNI o Pasaporte, en la página web <https://www.aragon.es/-/tramitacion-de-permisos-en-cotos-sociales-y-reservas-de-caza-resultados-de-sorteos-> a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

8. Solicitudes para participar en los sorteos de un permiso de caza para la temporada 2019-2020 (15 de septiembre de 2019 a 23 de febrero de 2020).

a) Las solicitudes se presentarán mediante el anexo I.

b) Plazos de admisión de solicitudes:

- Reserva de la Garcipollera:

* Plazo de admisión de las solicitudes para la caza del ciervo a rececho, para la realización de las batidas de jabalí y ciervo y para la caza de la becada durante la temporada 2019-2020: 1 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019.

- Reserva de los Montes Universales:

* Plazo de admisión de las solicitudes para la caza del corzo a rececho: 1 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019.

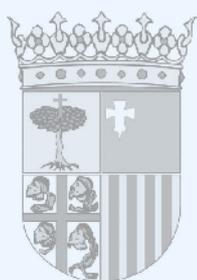
9. Solicitudes para participar en los sorteos de un permiso de caza a rececho para la temporada 2020-2021 (15 de septiembre de 2020 a 28 de febrero de 2021).

a) Las solicitudes se presentarán mediante el anexo IV.

b) Plazos de admisión de solicitudes:

- Garcipollera:

* Solicitudes para la caza a rececho de ciervo (trofeo, macho selectivo y hembra selectiva) para la temporada 2020-2021: plazo de admisión del 1 de marzo de 2020 al 15 de abril de 2020, ambos días incluidos.



- Montes Universales:

* Solicitudes para la caza a rececho de ciervo trofeo, ciervo macho selectivo y caza selectiva de cérvidos en Montes Universales para la temporada 2020-2021: plazo de admisión del 1 de marzo de 2020 al 15 de abril de 2020, ambos días incluidos.

* Solicitudes para la caza a rececho de macho selectivo de cabra montés y de caza a rececho de hembras de cabra montés y cabritos en Montes Universales para la temporada 2020-2021: Plazo de admisión del 1 de marzo de 2020 al 15 de abril de 2020 ambos días incluidos.

VII. SORTEO DE LOS PERMISOS

1. Para el ciervo, selectiva de cérvidos, corzo, cabra montés y becada en las dos reservas mediante sorteo por especie, modalidades y categoría de cazadores. Para las batidas en el caso de la reserva de la Garcipollera mediante sorteo entre las solicitudes presentadas por las cuadrillas de los cotos colindantes interesadas.

2. Los sorteos de los permisos de caza serán públicos y se realizarán en presencia de un funcionario del cuerpo de administradores superiores de la Sección de Régimen Jurídico del Servicio Provincial con competencias en materia de caza y territorialmente competente, quien levantará acta del sorteo dando fe de su resultado.

3. Fechas y hora de los sorteos de las solicitudes para participar en los sorteos de un permiso de caza para la temporada 2019-2020.

- Reserva de la Garcipollera: caza del ciervo a rececho, realización de las batidas y caza de la becada para la temporada 2019-2020: sorteo el primer viernes hábil del mes de septiembre de 2019 a las 9:00 horas de la mañana en las oficinas del servicio provincial con competencias en materia de caza de Huesca.

- Reserva de los Montes Universales caza del corzo a rececho para la temporada 2019-2020: sorteo el primer lunes hábil del mes de febrero de 2020 a las 9:00 horas de la mañana en las oficinas del servicio provincial con competencias en materia de caza de Teruel.

4) Fechas y hora de los sorteos de los permisos de caza para la temporada 2020-2021.

- Reserva de la Garcipollera, sorteo de los permisos para la caza del ciervo a rececho durante la temporada 2020-2021: primer lunes hábil del mes de julio de 2020 a las 9:00 horas de la mañana en las oficinas del servicio provincial con competencias en materia de caza de Huesca.

- Reserva de Montes Universales:

* Sorteo de los permisos para la caza a rececho de ciervo trofeo, ciervo macho selectivo y caza selectiva de cérvidos: primer lunes hábil del mes de julio de 2020 a las 9:00 horas de la mañana en las oficinas del servicio provincial con competencias en materia de caza de Teruel.

* Sorteo de los permisos para la caza a rececho de macho selectivo de cabra montés y de caza de hembras de cabra montés y cabritos: sorteo el primer lunes hábil del mes de julio de 2020 a las 9:00 horas de la mañana en las oficinas del servicio provincial con competencias en materia de caza de Teruel.

VIII. ADJUDICACIÓN DE LOS PERMISOS

1. Los permisos para la caza mayor y becada se concederán en todos los casos mediante Resolución de la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión del territorio, y se corresponderán con las solicitudes agraciadas en los sorteos de cada reserva distinguiendo por especie, modalidades y categoría de cazadores. Para la caza menor en los montes universales se estará a lo dispuesto en el apartado F) 5. "Número y distribución de permisos" de caza menor en la reserva de los Montes Universales.

2. En el caso de los permisos de caza mayor y becada que resulten agraciados en el sorteo, la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio enviará la notificación por la que se comunique la concesión de un permiso de caza por correo postal certificado a la dirección indicada en la solicitud en el apartado: "Datos de contacto a efectos de notificaciones y comunicaciones". En la notificación se indicará, entre otros aspectos, la fecha para la celebración de la cacería, el precio de la cuota de entrada, la cuenta bancaria en la que debe realizarse el ingreso y el plazo del que dispone el solicitante para efectuar el pago de la cuota de entrada. La notificación irá acompañada de un documento de aceptación del permiso por parte del solicitante que deberá ser firmado por éste. Una vez que el solicitante efectúe el pago de la cuota de entrada, deberá registrar ante la administración, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas: la copia del ingreso bancario, el documento de aceptación del permiso de caza y, en el caso de las cuadrillas de caza de becada o batidas en la Reserva de la Garcipollera, los anexos III correspondientes a cada uno de los cazadores que participen en la cacería. La documentación anterior deberá ser remitida al servicio provincial con competencias en materia de caza del que dependa la reserva en la que se tiene previsto cazar. Con el único fin de agilizar la tramitación del permiso, y sin excluir el registro y remisión citados anteriormente, la documentación anterior podrá enviarse por correo electrónico a cazaypescahu@aragon.es en el caso de permisos válidos para cazar en la reserva de la Garcipollera y a cazaypescaateruel@aragon.es en el caso de permisos válidos para cazar en la reserva de Montes Universales.

Recibida la documentación anterior, la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial con competencias tanto en materia de caza como por cuestión de territorio expedirá la correspondiente Resolución por la que se concede el permiso de caza al solicitante agraciado, permiso que será enviado por correo postal certificado a la dirección anterior. La Resolución podrá, además, adelantarse por correo electrónico al solicitante o a su representante.

3. Modificación de las fechas de los permisos de caza mayor y becada:

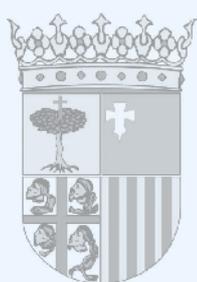
- a) En el caso de permisos de rececho y becada correspondientes al Gobierno de Aragón, los interesados que, por causa de fuerza mayor justificada mediante acreditación documental, no puedan practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar, el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado. La persona que ostente la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio decidirá si la causa mayor que haya sido documentada justifica el cambio de fecha de un permiso y en tal caso emitirá una nueva Resolución anulando la anterior y concediendo una nueva fecha para el permiso de caza. En el caso concreto de causas médicas se exigirá certificado médico oficial que justifique que en la fecha inicial prevista el cazador no pudo cazar por razones de salud. Si hubiese problemas de disponibilidad de los Agentes para la Protección de la Naturaleza o de los vigilantes de caza para estar presentes durante la cacería en una fecha distinta de la inicial, la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio podrá decidir no conceder una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza aun cuando considerase que la anulación estuviera suficientemente justificada. En el caso de que no le sea concedida una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza el solicitante no podrá reclamar la devolución del importe de la cuota de entrada.
- b) En el caso de permisos de la propiedad, los interesados que no puedan practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar, sin necesidad de justificarlo por causa de fuerza mayor, el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado. La persona que ostente la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio decidirá si por cuestiones de calendario laboral se puede admitir el cambio de fecha solicitado y en tal caso emitirá una nueva Resolución anulando la anterior y concediendo una nueva fecha para el permiso de caza. En el caso de que no le sea concedida una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza el solicitante no podrá reclamar la devolución del importe de la cuota de entrada.
- c) En los dos casos anteriores, las nuevas resoluciones serán enviadas por correo postal certificado a la dirección indicada en la solicitud en el apartado: "Datos de contacto a efectos de notificaciones y comunicaciones". Las resoluciones podrán, además, adelantarse por correo electrónico al solicitante o a su representante.

4. Permisos de caza menor:

La persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza cursará la Resolución que autorice, en su caso, las autorizaciones para la caza menor que se soliciten para el caso de la Reserva de Montes Universales. La Resolución, junto con la tarjeta acreditativa de la condición de cazador local en la reserva de los Montes Universales se remitirán al interesado por correo postal certificado y, además, podrán adelantarse por correo electrónico a mero título informativo, pudiéndose también entregarse en mano al interesado en un lugar previamente acordado.

IX. MEDIDAS CIRCUNSTANCIALES

1. Con el fin de desarrollar los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos y siempre bajo autorización de la Dirección del Servicio Provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio, podrá ejercitarse la caza a rececho o en batida en días de



nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

2. Si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, la Dirección del Servicio Provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio, a propuesta de la dirección técnica de la reserva, podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas. El importe de la cuota de entrada no se devolverá bajo ninguna otra circunstancia que la expresada en este mismo párrafo.

Zaragoza, 22 de julio de 2019.

**El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,
ÁNGEL BERZOSA ROMERO**



Nº Expediente.
 Nº Solicitud.
 Sello de registro de entrada

ANEXO I
SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA EN LA GARCIPOLLERA (HUESCA) Y MONTES UNIVERSALES (TARAGONA) DURANTE LA TEMPORADA 2019-2020
(Previamente a la adjudicación del permiso se celebra sorteo según la Resolución del Director General de Gestión Forestal de Caza y Pesca correspondiente)

1. Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

En caso de representación, datos del representante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones

DIRECCION:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRONICO:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

2. CATEGORIA DEL CAZADOR SOLICITANTE

Local Autonómico Nacional/Unión Europea (**Ver instrucciones**)

3. SOLICITUD Y DECLARACIÓN:

SOLICITO como cazador autonómico, nacional o comunitario, según lo expresado más arriba la adjudicación de un permiso para la caza de la especie y modalidad marcadas a continuación con una "X":

IMPORTANTE: Por cada especie (ciervo, corzo o becada), por cada modalidad de rececho y batida y por cada Reserva (Garcipollera o Montes Universales) se deberá mandar una solicitud diferente. Un mismo solicitante podrá optar a distintos sorteos para las distintas especies, modalidades y Reservas dentro de la misma anualidad. En la caza de la becada cada persona sólo podrá aparecer en una única solicitud.

3.1 Solicitud de rececho de ciervo en la reserva de la Garcipollera para la temporada 2019-2020:

Rececho de ciervo Trofeo ; Rececho ciervo macho selectivo ; Rececho cierva selectiva (hembra)

3.2 Solicitud de caza de becada en la reserva de la Garcipollera para la temporada 2019-2020

Cuadrilla de becada que solicita el permiso (máximo dos cazadores):

A) Primer cazador: Es el solicitante de esta solicitud (coincide con el apartado nº 1 "Datos del solicitante").

B) Segundo cazador:

Nombre y dos apellidos: _____

DNI/NIE/PASAPORTE: _____

Categoría del segundo cazador: **Local** **Autonómico** **Nacional o Comunitario**

En caso de resultar agraciado con un permiso de caza en el sorteo, el solicitante deberá presentar el anexo III, correspondiente al segundo cazador que participe en la cacería de becada, debidamente completado junto con la copia compulsada de la documentación que, en su caso, sea necesaria.

3.3 Solicitud de batida en la reserva de la Garcipollera (sólo para cuadrillas de cotos colindantes con la Garcipollera):

Matrícula del Coto: _____

Solicitud de batida de ciervos y jabalí

Cuadrilla de caza mayor o batida: En las líneas 1 a 35 de la siguiente tabla se consignarán los datos de los cazadores que se colocarán en los puestos. El solicitante será el responsable de la cuadrilla y sus datos figurarán en la línea número 1 de la siguiente tabla. En las líneas 1 a 6 del listado de resacadores se consignarán los datos de los cazadores que resacan.

Nº	CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Condición de cazador Local, Autonómico Comunitario	Municipio de empadronamiento
1	Datos del solicitante de la cacería (becada o batida):			
2				
3				
4				
5				
6				

7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
Resacadores que participarán en la batida)				
1				
2				
3				
4				
5				
6				
Suplente del titular				
1				
Suplentes				
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

En caso de resultar agraciado con un permiso de caza en el sorteo, el solicitante deberá presentar los anexos III, correspondientes a cada uno de los cazadores que participen en la cacería, debidamente completados junto con la copia compulsada de la documentación que, en su caso, sea necesaria.

3.4 Solicitud de rececho de Corzo en la Reserva de Montes Universales para la temporada 2019-2020

Corzo Trofeo Corzo macho selectivo Corzo hembra y corcinos

3.5 Asimismo, DECLARO que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

En el caso de no disponer de DNI o NIE, se aporta Fotocopia del Pasaporte

En el caso de cazadores locales no empadronados en ayuntamientos de la reserva para la que se solicita el permiso se aporta documentación acreditativa de la categoría de cazador local distinta del empadronamiento consistente en:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de los expedientes relativos a caza y pesca en los cotos sociales y reservas de caza de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, gestionforestal@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "PERMISOS DE CAZA Y PESCA EN COTOS SOCIALES", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

Ena dede 2019

Firmado:

Fdo.:

(Nombre y dos apellidos)

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE

INTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO DEL AÑO 2019 DE PERMISO DE CAZA EN LA GARCIPOLLERA (HUESCA) Y MONTES UNIVERSALES (TERUEL) DURANTE LA TEMPORADA 2019-2020

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

DOCUMENTACION QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva para el que se solicita el permiso se presentará documentación acreditativa de su categoría de cazador local según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

Si es un representante quien presenta la solicitud se presentará documento que acredite la representación.

CATEGORÍA DEL CAZADOR

1) Garcipollera:

a) Para la consideración de la categoría de cazador de la «Reserva de Caza de la Garcipollera», se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

b) A efectos de la adjudicación de los permisos de batida en la Reserva de caza de Garcipollera se considerarán «Cuadrillas de cotos colindantes» aquellas, de cualquier tipología, cuyos cazadores pertenezcan a los cotos colindantes a la reserva. Los titulares de estos cotos colindantes podrán presentar una solicitud de batida por coto y por temporada.

2) Montes Universales: se reconocerá la categoría de «cazador local de la Reserva de caza de Montes Universales» a:

a) Aquellos cazadores que tienen su residencia habitual y permanente, y que por tanto deben estar empadronados (artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), en las localidades radicadas en los términos municipales que estén incluidos total o parcialmente en la reserva

b) Los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de las fincas rústicas incluidas en la reserva cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo. Si se trata de propietarios de fincas de reciente adquisición, para considerarse cazadores locales, deberá transcurrir un plazo no inferior a diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.

c) A los hijos no emancipados de los cazadores locales incluidos en los epígrafes anteriores.

MODALIDADES A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR

Por cada especie (ciervo, corzo o becada), por cada modalidad (modalidad de rececho y batida) y por cada Reserva (Garcipollera o Montes Universales) se deberá mandar una solicitud diferente. Un mismo solicitante podrá optar a distintos sorteos para las distintas especies, modalidades y Reservas dentro de la misma anualidad. En la caza de la becada cada persona sólo podrá aparecer en una única solicitud.

Las solicitudes para un permiso de caza, junto con la documentación requerida, se presentarán preferentemente en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca Plaza de Cervantes nº1, 22071 Huesca (para las solicitudes de la Garcipollera) o de Teruel c/ San Francisco nº 27, 44071 Teruel (para las solicitudes de Montes Universales); o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <http://enlinea.aragon.es/es/> siendo el 955 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.

PERIODO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1) Reserva de la Garcipollera:

a) Plazo de admisión de las solicitudes para la caza del ciervo a rececho, para la realización de las batidas de jabalí y ciervo y para la caza de la becada durante la temporada 2019-2020: 1 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019.

2) Reserva de los Montes Universales:

a) Plazo de admisión de las solicitudes para la caza del corzo a rececho: 1 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019.

SORTEO DE LOS PERMISOS PARA LA TEMPORADA 2019-2020

1) Los sorteos de los permisos de caza serán públicos y se realizarán en presencia de un funcionario del cuerpo de administradores superiores de la Sección de Régimen Jurídico del Servicio Provincial con competencias en materia de caza y territorialmente competente, quien levantará acta del sorteo dando fe de su resultado.

2) Fechas de los sorteos de las solicitudes para participar en los sorteos de un permiso de caza para la temporada 2019-2020:

a) Reserva de la Garcipollera: caza del ciervo a rececho, realización de las batidas y caza de la becada para la temporada 2019-2020: sorteo el primer viernes hábil del mes de septiembre de 2019 a las 9:00 horas de la mañana en las oficinas del servicio provincial con competencias en materia de caza de Huesca.

b) Reserva de los Montes Universales caza del corzo a rececho para la temporada 2019-2020: sorteo el primer lunes hábil del mes de febrero de 2020 a las 9:00 horas de la mañana en las oficinas del servicio provincial con competencias en materia de caza de Teruel.

3) En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días naturales para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario de un permiso de la misma especie, modalidad, categoría del cazador y reserva que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

4) El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página Web www.aragon.es/medioambiente/caza a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

AGRACIADOS CON UN PERMISO DE CAZA

Con carácter previo a la emisión del permiso correspondiente se comprobarán los datos consignados en la solicitud. En el caso de cuadrillas de cazadores de becada o batida en la Reserva de la Garcipollera, el responsable de cuadrilla deberá aportar y los anexos III correspondientes a cada uno de los cazadores que participen en la cacería junto con la documentación que sea necesaria en su caso.



**ANEXO II
COMUNICACIÓN DE PARTICIPANTES Y RESULTADOS DE UNA BATIDA DE CAZA MAYOR EN
RESERVA O COTO SOCIAL DE CAZA**

1. Datos del responsable de la batida:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:	Teléfono móvil: Teléfono fijo:

2. La batida ha tenido lugar en la Reserva /el Coto Social de

En la zona, cuartel o resaque a batir denominado:

En fecha:

3. El día de la batida en las líneas 1 a 35 de la siguiente tabla se consignarán los datos de los cazadores que se colocarán en los puestos. Los datos del responsable de la batida figurarán en la **línea número 1** de la siguiente tabla. En las líneas 1 a 6 del listado de resacadores se consignarán los datos de los cazadores que resacan.

Nº	CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Categoría de cazador: Local, Autonómico o Comunitario
1	Datos del responsable de la batida:		
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			

28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
Resacadores			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
Suplente del titular			
1			
Suplentes			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

4. Avistamiento de piezas y Resultados de caza:

	Ejemplares Avistados	Ejemplares heridos no cobrados	Ejemplares abatidos	Machos abatidos	Hembras abatidas	Jóvenes abatidos (menor de un año)
Jabalíes						
Ciervos						
Corzos						
Cabra montés						
Gamos						
Otros						

Al finalizar la batida este Anexo II, debidamente rellenado, se entregará al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de los expedientes relativos a caza y pesca en los cotos sociales y reservas de caza de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, gestionforestal@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "PERMISOS DE CAZA Y PESCA EN COTOS SOCIALES", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

En.....a.....de.....de 20.....

Firmado,

Fdo.....

(Nombre y dos apellidos)

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE



ANEXO III

Modelo de solicitud de participación en una cacería solicitada en nombre del cazador por otro cazador y de consentimiento de comprobación del empadronamiento por parte de la Administración

Don/Doña:

(Nombre y dos apellidos)

con NIF/PASAPORTE:

Comunica que:

Don/Doña:

(Nombre y dos apellidos)

con NIF/PASAPORTE:ha solicitado en mi nombre mi participación en el sorteo de un permiso de caza y que tal solicitud ha sido agraciada en el sorteo correspondiente con un permiso de caza en el Coto Social / Reserva de caza de....., efectivo para cazar en la fecha: ___/___/___

para:	Cazar becada	<input type="checkbox"/>	<i>(Márquese la modalidad de caza: becada o batida)</i>
	Participar en una batida de caza mayor como cazador o resacador	<input type="checkbox"/>	

SOLICITO:

Poder participar en la cacería señalada anteriormente .

EXPONGO:

1) Que participaré en la cacería señalada anteriormente como cazador:

- a) Local
- b) Autonómico
- c) Nacional / Comunitario (UE)

2) Actualmente **ESTOY EMPADRONADO** en el Ayuntamiento de, Provincia:

3) Que, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

AUTORIZO a que el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de _____ pueda consultar mis datos de empadronamiento a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, trámite necesario para la resolución de la solicitud.

ME OPONGO a que el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de _____ pueda consultar mis datos de empadronamiento a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, por lo que presento, adjunto a este modelo de consentimiento, copia compulsada de la documentación que da fe de mi categoría de cazador («local», «autonómico» o «comunitario») para poder participar en la cacería señalada más arriba.

En _____, a ___ de _____ de _____

Firmado:.....

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de los expedientes relativos a caza y pesca en los cotos sociales y reservas de caza de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, gestionforestal@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "PERMISOS DE CAZA Y PESCA EN COTOS SOCIALES", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

Instrucciones para rellenar el modelo de solicitud de participación en una cacería solicitada en nombre del cazador por otro cazador y de consentimiento de comprobación del empadronamiento por parte de la Administración

Este modelo se deberá emplear sólo en los casos de permisos de caza en cuadrilla (caza de becada o batida) que hayan sido agraciados en el sorteo correspondientes de la Reserva de la Garcipollera o en los cotos sociales de caza.

El anexo III deberá ser firmado por cada uno de los cazadores que vayan a participar en la cacería en cuadrilla con excepción del solicitante de la cacería.

Los cazadores, con excepción del solicitante, podrán autorizar u oponerse a que el servicio provincial con competencias en materia de caza y competente territorialmente pueda consultar sus datos de empadronamiento a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración.

Aquellos cazadores que se opongan a la comprobación telemática anterior por parte de la administración, deberán presentar junto con el modelo del anexo III, copia de la documentación compulsada que dé fe de su «categoría de cazador» («local», «autonómico» o «comunitario»).

DOCUMENTACION QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD

Los modelos de anexo III junto con la documentación complementaria en el caso de la posible oposición señalada en el párrafo anterior deberán enviarse al servicio provincial correspondiente una vez registrados.

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva o coto social para el que se solicita el permiso se presentará documentación acreditativa de su categoría de cazador local según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.



Nº Expediente: Nº Solicitud

Sello de registro de entrada

ANEXO IV
SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA A RECECHO EN LAS RESERVAS DE LA GARCIPOLLERA (HUESCA) Y MONTES UNIVERSALES (TERUEL) PARA LA TEMPORADA 2020-2021
(Previamente a la adjudicación del permiso se celebra sorteo según la Resolución del Director General de Gestión Forestal de Caza y Pesca correspondiente)

1. Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRONICO:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

2. CATEGORÍA DEL CAZADOR SOLICITANTE

Local Autonómico Nacional/Unión Europea (**Ver instrucciones**)

3. SOLICITUD Y DECLARACIÓN:

SOLICITO como cazador autonómico, nacional o comunitario, según lo expresado más arriba la adjudicación de permiso para la caza de la especie y modalidad marcadas a continuación con una "X":
IMPORTANTE: Por cada especie (ciervo, cabra montés) y por cada reserva (Garcipollera o Montes Universales) se deberá mandar una solicitud diferente. Un mismo solicitante podrá optar a distintos sorteos para las distintas especies, modalidades y reservas dentro de la misma anualidad.

Montes Universales		Garcipollera	
Ciervo trofeo a rececho	<input type="checkbox"/>	Ciervo Trofeo a rececho	<input type="checkbox"/>
Ciervo macho selectivo a rececho	<input type="checkbox"/>	Ciervo macho selectivo a rececho	<input type="checkbox"/>
Selectiva cérvidos ordinaria	<input type="checkbox"/>	Ciervo hembra selectivo a rececho	<input type="checkbox"/>
Macho montés selectivo a rececho	<input type="checkbox"/>		
Cabra montés hembra y cabritos a rececho	<input type="checkbox"/>		

Asimismo, **DECLARO** que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

En el caso de no disponer de DNI o NIE se aporta Fotocopia del Pasaporte
 En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva para la que se solicita el permiso se aporta documentación acreditativa de la categoría de cazador local distinta del empadronamiento consistente en:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de los expedientes relativos a caza y pesca en los cotos sociales y reservas de caza de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, gestionforestal@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "PERMISOS DE CAZA Y PESCA EN COTOS SOCIALES", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/
 Ena dede 2019

Firmado:

Fdo.:

(Nombre y dos apellidos)

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE

INTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO DE UN PERMISO DE CAZA A RECECHO EN LAS RESERVAS DE LA GARCIPOLLERA (HUESCA) Y MONTES UNIVERSALES (TERUEL) PARA LA TEMPORADA 2020-2021

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

DOCUMENTACION QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva para el que se solicita el permiso se presentará documentación acreditativa de su categoría de cazador local según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

Si es un representante quien presenta la solicitud se presentará documento que acredite la representación.

CATEGORÍA DEL CAZADOR

1) Garcipollera:

a) Para la consideración de la categoría de cazador de la «Reserva de Caza de la Garcipollera», se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

b) A efectos de la adjudicación de los permisos de batida en la Reserva de caza de Garcipollera se considerarán «Cuadrillas de cotos colindantes» aquellas, de cualquier tipología, cuyos cazadores pertenezcan a los cotos colindantes a la reserva. Los titulares de estos cotos colindantes podrán presentar una solicitud de batida por coto y por temporada.

2) Montes Universales: se reconocerá la categoría de «cazador local de la Reserva de caza de Montes Universales» a:

a) Aquellos cazadores que tienen su residencia habitual y permanente, y que por tanto deben estar empadronados (artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), en las localidades radicadas en los términos municipales que estén incluidos total o parcialmente en la reserva

b) Los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de las fincas rústicas incluidas en la reserva cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo. Si se trata de propietarios de fincas de reciente adquisición, para considerarse cazadores locales, deberá transcurrir un plazo no inferior a diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.

c) A los hijos no emancipados de los cazadores locales incluidos en los epígrafes anteriores.

MODALIDADES A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR

Por cada especie (ciervo o cabra montés) y por cada reserva (Garcipollera o Montes Universales) se deberá mandar una solicitud diferente. Un mismo solicitante podrá optar a distintos sorteos para las distintas especies, modalidades y reservas dentro de la misma anualidad.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de un permiso de caza, junto con la documentación requerida, se presentarán preferentemente en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca Plaza de Cervantes nº1, 22071 Huesca (para las solicitudes de la Garcipollera) o de Teruel c/ San Francisco nº 27, 44071 Teruel (para las solicitudes de Montes Universales); o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <http://enlinea.aragon.es/es/> siendo el 955 el número de procedimiento asignado a esta solicitud. Para la temporada 2019-2020 se utilizará el Anexo I y para la temporada 2020-2021 se utilizará el Anexo IV.

PERIODO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES PARA LA TEMPORADA 2019-2020

1) Reserva de la Garcipollera:

a) Plazo de admisión de las solicitudes para la caza del ciervo a rececho, para la realización de las batidas de jabalí y ciervo y para la caza de la becada durante la temporada 2019-2020: 1 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019.

2) Reserva de los Montes Universales:

a) Plazo de admisión de las solicitudes para la caza del corzo a rececho: 1 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019.

PERIODO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES PARA LA TEMPORADA 2020-2021

1) Reserva de la Garcipollera:

a) Plazo de admisión de las solicitudes para la caza a rececho de ciervo (trofeo, macho selectivo y hembra selectiva) para la temporada 2020-2021: plazo de admisión del 1 de marzo de 2020 al 15 de abril de 2020, ambos días incluidos

2) Montes Universales:

a) Plazo de admisión de las solicitudes para la caza a rececho de ciervo trofeo, ciervo macho selectivo y caza selectiva de cérvidos en Montes Universales para la temporada 2020-2021: plazo de admisión del 1 de marzo de 2020 al 15 de abril de 2020, ambos días incluidos.

b) Plazo de admisión de las solicitudes para la caza a rececho de macho selectivo de cabra montés y de caza a rececho de hembras de cabra montés y cabritos en Montes Universales para la temporada 2020-2021: Plazo de admisión del 1 de marzo de 2020 al 15 de abril de 2020 ambos días incluidos.

SORTEO DE LOS PERMISOS PARA LA TEMPORADA 2020-2021

a) Los sorteos de los permisos de caza serán públicos y se realizarán en presencia de un funcionario del cuerpo de administradores superiores de la Sección de Régimen Jurídico del Servicio Provincial con competencias en materia de caza y territorialmente competente, quien levantará acta del sorteo dando fe de su resultado.

b) Fechas de los sorteos de las solicitudes para participar en los sorteos de un permiso de caza para la temporada 2019-2020:

- Reserva de la Garcipollera, sorteo de los permisos para la caza del ciervo a rececho durante la temporada 2020-2021: primer lunes hábil del mes de julio de 2020 a las 9:00 horas de la mañana en las oficinas del servicio provincial con competencias en materia de caza de Huesca.

- Reserva de Montes Universales:

* Sorteo de los permisos para la caza a rececho de ciervo trofeo, ciervo macho selectivo y caza selectiva de cérvidos: primer lunes hábil del mes de julio de 2020 a las 9:00 horas de la mañana en las oficinas del servicio provincial con competencias en materia de caza de Teruel.

* Sorteo de los permisos para la caza a rececho de macho selectivo de cabra montés y de caza de hembras de cabra montés y cabritos: sorteo el primer lunes hábil del mes de julio de 2020 a las 9:00 horas de la mañana en las oficinas del servicio provincial con competencias en materia de caza de Teruel.

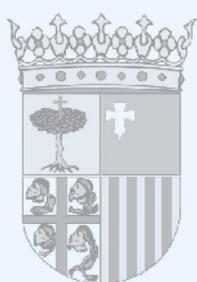
c) En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días naturales para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo

indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario de un permiso de la misma especie, modalidad, categoría del cazador y reserva que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

d) El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página Web www.aragon.es/medioambiente/caza a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

AGRACIADOS CON UN PERMISO DE CAZA

Con carácter previo a la emisión del permiso correspondiente se comprobarán los datos consignados en la solicitud. En el caso de cuadrillas de cazadores, el responsable de cuadrilla deberá aportar y los anexos III correspondientes a cada uno de los cazadores que participen en la cacería junto con la documentación que sea necesaria en su caso.



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019, del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de los Cotos Sociales de Caza de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Guarguera, Nueveciercos y Pardina de Fanlo (provincia de Huesca), Castelfrío y Mas de Tarín (provincia de Teruel), Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) y Rueita y los Landes (provincia de Zaragoza) para la temporada de 2019-2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, así como de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas y en la disposición transitoria segunda de la Orden DRS/632/2019, de 27 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2019-2020, se han redactado los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de los Cotos Sociales de Ainielle (Huesca), Artaso y Sieso (Huesca), Isín y Asún (Huesca), Nueveciercos (Huesca), La Guarguera (Huesca), Pardina de Fanlo (Huesca), Castelfrío y Mas de Tarín (Teruel), Rueita y los Landes (Zaragoza) y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) (Zaragoza) para la temporada 2019-2020.

En consecuencia, a propuesta de los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, Teruel y Zaragoza, esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes planes de aprovechamientos cinegéticos.

I. NORMAS ESPECÍFICAS DE CADA COTO SOCIAL

Ainielle (Huesca)

Becada.

1. Modalidades de caza: al salto o en mano con escopeta.
2. Días hábiles:
 - a) 14 y 27 de noviembre de 2019.
 - b) 5 y 20 de diciembre de 2019.
3. Número de permisos:
 - a) Un permiso por día hábil.
 - b) Total, por temporada: cuatro permisos.
4. Distribución:
 - a) Un permiso para cuadrillas de cazadores locales.
 - b) Tres permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) En caso de ser necesario, la distribución de los cuarteles de caza se realizará, el mismo día de la caza, mediante sorteo llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o el vigilante encargado de la supervisión de la cacería.
5. Composición de las cuadrillas: dos cazadores como máximo.
6. Cupo: tres becadas por cazador y día como máximo.
7. Número de perros autorizados por cuadrilla: cuatro como máximo.

Corzo.

1. Modalidad de caza: rececho.
2. Periodo hábil: desde el 1 de abril al 15 de noviembre de 2020, sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Huesca con competencias en materia de caza con el objeto de cumplir las finalidades de este Plan.
3. Días hábiles: a determinar mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Huesca con competencias en materia de caza.
4. Número de permisos: Tres machos.
5. Distribución permisos:
 - a) Un permiso para cazadores locales.
 - b) Dos permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. Duración de los permisos de macho: dos días de duración cada permiso.

Artaso y Sieso (Huesca).

Becada.

1. Modalidades de caza: al salto o en mano con escopeta.
2. Días hábiles:
 - a) 11 y 19 de diciembre de 2019.



- b) 7 y 16 de enero de 2020.
- 3. Número de permisos:
 - a) Dos permisos por día hábil.
 - b) Total, por temporada: ocho permisos.
- 4. Distribución:
 - a) Dos permisos para cuadrillas de cazadores locales.
 - b) Seis permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) En caso de ser necesario, la distribución de los cuarteles de caza se realizará, el mismo día de la caza, mediante sorteo llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o el vigilante encargado de la supervisión de la cacería.
- 5. Composición de las cuadrillas: dos cazadores como máximo.
- 6. Cupo: tres becas por cazador y día como máximo.
- 7. Número de perros autorizados por cuadrilla: cuatro como máximo.

Batidas de jabalí, ciervo y zorro.

- 1. Modalidad de caza: batida.
- 2. Días hábiles: 26 de enero de 2020.
- 3. Número de permisos:
 - a) Un permiso por día hábil.
 - b) Total, por temporada: una batida.
- 4. Distribución: Un permiso para cuadrillas que incluyan al menos siete cazadores locales.
- 5. Composición de las cuadrillas:
 - a) Entre doce y treinta y cinco cazadores en puesto.
 - b) Cazadores que resacan: máximo seis.
- 6. Cupo: jabalí, ciervo y zorro sin límite.
- 7. Número de perros autorizados por cuadrilla: máximo cincuenta.

Isín y Asún (Huesca).

Becada.

- 1. Modalidades de caza: al salto o en mano con escopeta.
- 2. Días hábiles:
 - a) 13 y 21 de noviembre de 2019.
 - b) 3 de diciembre de 2019.
 - c) 14 de enero de 2020.
- 3. Número de permisos:
 - a) Un permiso por día hábil.
 - b) Total, por temporada: Cuatro permisos.
- 4. Distribución:
 - a) Un permiso para cuadrillas de cazadores locales.
 - b) Tres permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) En caso de ser necesario, la distribución de los cuarteles de caza se realizará, el mismo día de la caza, mediante sorteo llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o el vigilante encargado de la supervisión de la cacería.
- 5. Composición de las cuadrillas: dos cazadores como máximo.
- 6. Cupo: tres becas por cazador y día como máximo.
- 7. Número de perros autorizados por cuadrilla: cuatro como máximo.

Guarguera (Huesca).

Becada.

- 1. Modalidades de caza: al salto o en mano con escopeta.
- 2. Días hábiles:
 - a) 20 y 22 de noviembre de 2019.
 - b) 4, 18 y 26 de diciembre de 2019.
 - c) 9 y 15 de enero de 2020.
- 3. Número de permisos: Dos permisos por día hábil. Total, por temporada: catorce permisos.
- 4. Distribución:
 - a) Dos permisos para cuadrillas de cazadores locales.
 - b) Doce permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma Aragonesa.
 - c) En caso de ser necesario, la distribución de los cuarteles de caza se realizará, el mismo día de la caza, mediante sorteo llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o el vigilante encargado de la supervisión de la cacería.



5. Composición de las cuadrillas: dos cazadores como máximo.
6. Cupo: tres becasas por cazador y día como máximo.
7. Número de perros autorizados por cuadrilla: cuatro como máximo.

Corzo.

1. Modalidad de caza: Rececho.
2. Periodo hábil: Desde el 1 de abril al 15 de noviembre de 2020, sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Huesca con competencias en materia de caza con el objeto de cumplir las finalidades de este Plan.
3. Días hábiles: a determinar mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Huesca con competencias en materia de caza.
4. Número de permisos: tres corzos machos.
5. Distribución permisos de corzo macho:
 - a) Un permiso para cazadores locales.
 - b) Dos permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. Duración de los permisos de corzo macho: dos días de duración cada permiso.

Nueveciercos (Huesca).

Becada.

1. Modalidades de caza: al salto o en mano con escopeta.
2. Días hábiles:
 - a) 15 y 29 de noviembre de 2019.
 - b) 13 y 27 de diciembre de 2019.
 - c) 10 de enero de 2020.
3. Número de permisos:
 - a) Dos permisos por día hábil.
 - b) Total, por temporada: diez permisos.
4. Distribución:
 - a) Dos permisos para cuadrillas de cazadores locales.
 - b) Ocho permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) En caso de ser necesario, la distribución de los cuarteles de caza se realizará, el mismo día de la caza, mediante sorteo llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o el vigilante encargado de la supervisión de la cacería.
5. Composición de las cuadrillas: dos cazadores como máximo.
6. Cupo: tres becasas por cazador y día como máximo.
7. Número de perros autorizados por cuadrilla: cuatro como máximo.

Corzo.

1. Modalidad de caza: Rececho.
2. Periodo hábil: Desde el 1 de abril al 15 de noviembre de 2020, sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Huesca con competencias en materia de caza con el objeto de cumplir las finalidades de este Plan.
3. Días hábiles: a determinar mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Huesca con competencias en materia de caza.
4. Número de permisos: Dos corzos machos.
5. Distribución permisos de corzo macho:
 - a) Un permiso para cazadores locales.
 - b) Un permiso para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. Duración de los permisos de corzo macho: Dos días de duración cada permiso.

Batidas de jabalí, ciervo y zorro.

1. Modalidad de caza: batida.
2. Días hábiles:
 - a) 20 de octubre de 2019.
3. Número de permisos:
 - a) Un permiso por día hábil.
 - b) Total, por temporada: una batida.
4. Distribución: Un permiso para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales.



5. Composición de las cuadrillas:
 - a) Entre doce y treinta y cinco cazadores en puesto.
 - b) Cazadores que resacan: máximo seis.
6. Cupo: jabalí, ciervo y zorro sin límite.
7. Número de perros autorizados por cuadrilla: máximo cincuenta.

Pardina de Fanlo (Huesca).

Becada.

1. Modalidades de caza: al salto o en mano con escopeta.
2. Días hábiles:
 - a) 28 de noviembre de 2019.
 - b) 12 de diciembre de 2019.
3. Número de permisos:
 - a) Un permiso por día hábil.
 - b) Total, por temporada: dos permisos.
4. Distribución:
 - a) Un permiso para cuadrillas de cazadores locales.
 - b) Un permiso para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) En caso de ser necesario, la distribución de los cuarteles de caza se realizará, el mismo día de la caza, mediante sorteo llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o el vigilante encargado de la supervisión de la cacería.
5. Composición de las cuadrillas: dos cazadores como máximo.
6. Cupo: tres becas por cazador y día.
7. Número de perros autorizados por cuadrilla: cuatro como máximo.

Castelfrío y Más de Tarín (Teruel).

Jabalí y zorro en batida.

1. Modalidad de caza: batida.
2. Días hábiles:
 - a) 17 de noviembre de 2019.
 - b) 14 de diciembre de 2019.
 - c) 19 de enero de 2020.
 - d) 16 de febrero de 2020.
3. Número de permisos:
 - a) Un permiso por día hábil.
 - b) Total, por temporada: cuatro batidas.
4. Distribución:
 - a) Dos permisos para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos 7 cazadores locales.
 - b) Dos permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. Composición de las cuadrillas: entre 15 y 20 cazadores en puesto. Cazadores que resacan: máximo 10.
6. Cupo: sin límite.
7. Número de perros autorizados por cuadrilla: máximo 25.

Jabalí y zorro en esperas.

1. Modalidades de caza: Espera.
2. Periodo hábil: Desde el 24 de febrero al 15 de julio de 2020, sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza con el objeto de cumplir las finalidades de este Plan.
3. Días hábiles: a determinar mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
4. Número de permisos: 12 permisos de espera jabalí.
5. Distribución permisos de esperas de jabalí:
 - a) Cuatro (4) permisos para cazadores locales.
 - b) Ocho (8) permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) En caso de no existir demanda suficiente para adjudicar el permiso en alguna categoría se sorteará en otra categoría siguiendo el principio de mayor proximidad.
6. Duración de los permisos de espera: 3 días de duración cada permiso.
7. Cupo de ejemplares: sin cupo.



Corzo.

1. Modalidades de caza: Rececho.
2. Periodo hábil: Desde el 1 de abril al 15 de noviembre de 2020, sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza con el objeto de cumplir las finalidades de este Plan.
3. Días hábiles: a determinar mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
4. Número de permisos: 2 corzos machos.
5. Distribución permisos de corzo macho:
 - a) Un permiso para cazadores locales.
 - b) Un permiso para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. Duración de los permisos de corzo macho: 4 días de duración cada permiso.
7. A criterio del guarda de caza acompañante se podrá abatir un ejemplar selectivo macho o hembra de corzo, así como ejemplares de jabalí.

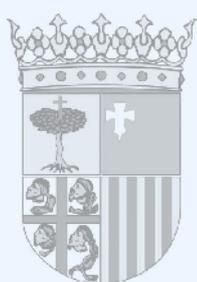
Cabra montés.

1. Modalidades de caza: rececho.
2. Periodo hábil: Desde el 1 de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2020 para rececho de hembras y hasta el 31 de mayo de 2020 para machos, sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza con el objeto de cumplir las finalidades de este Plan.
3. Días hábiles: a determinar mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
4. Número de permisos: Nueve permisos.
 - a) Dos machos de cabra montés trofeo. Con cupo máximo por permiso de un ejemplar macho de cabra montés trofeo y un macho de cabra montés selectivo menor de seis años.
 - b) Cuatro machos selectivos de seis o más años. Con cupo máximo por permiso de un ejemplar selectivo de seis o más años y un macho selectivo menor seis años.
 - c) Seis permisos de cabra montés hembra. Con cupo por permiso de dos ejemplares de cabra montés hembra y un cabrito hembra o macho. Además, una vez abatidas las hembras y el cabrito, nunca antes, podrá abatirse un macho selectivo de menos de 6 años.
5. Distribución permisos:
 - a) Un permiso de macho selectivo de seis o más años y tres permisos de cabra montés hembra para cazadores locales.
 - b) Un permiso de macho de cabra montés trofeo, dos permisos de macho selectivo de seis o más años y tres permisos de cabra montés hembra para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Un permiso de macho de cabra montés trofeo y un permiso de macho selectivo de seis o más años para cazadores comunitarios.
6. Duración de los permisos: Dos días de duración cada permiso.
7. Además de los ejemplares selectivos autorizados por el permiso, a criterio del guarda de caza acompañante se podrá abatir un ejemplar selectivo de macho montés menor de seis años o una hembra de cabra montés sin cabrito, así como ejemplares de jabalí.

Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) (Zaragoza).

Batida de jabalí, corzo y zorro.

1. Especies: jabalí, corzo y zorro.
2. Modalidades de caza: batida.
3. Días hábiles:
 - a) 23 de noviembre de 2019.
 - b) 14 de diciembre de 2019.
 - c) 4 y 25 de enero de 2020.
 - d) 15 de febrero de 2020.
4. Número de permisos:
 - a) Un permiso por día hábil.
 - b) Total, por temporada: cinco batidas.
5. Distribución:
 - a) Un permiso para cuadrilla de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales.



- b) Tres permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Un permiso para cuadrillas de cazadores comunitarios.
- 6. Composición de las cuadrillas: entre doce y veinticinco cazadores en puesto. Cazadores que resacan: máximo seis.
- 7. Cupo:
 - a) Jabalí y zorro: sin límite.
 - b) Corzo: Un corzo macho o hembra por puesto.
- 8. Número de perros autorizados por cuadrilla: máximo cincuenta.

Rueita y Los Landes (Zaragoza).

Becada.

1. Modalidades de caza: al salto o en mano con escopeta.
2. Días hábiles:
 - a) 9, 16, 23 y 30 de noviembre de 2019.
 - b) 7, 14, 21 y 28 de diciembre de 2019.
 - c) 4 y 11 de enero de 2020.
3. Número de permisos:
 - a) Cuatro permisos por día hábil.
 - b) Total, por temporada: Cuarenta permisos.
4. Distribución:
 - a) Doce permisos para cuadrilla de cazadores locales.
 - b) Veintiocho permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) En caso de ser necesario, la distribución de los cuarteles de caza se realizará, el mismo día de la caza, mediante sorteo llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o el vigilante encargado de la supervisión de la cacería.
5. Composición de las cuadrillas: dos cazadores como máximo.
6. Cupo: tres becadas por cazador y día como máximo.
7. Número de perros autorizados por cuadrilla: cuatro como máximo.

Batida de jabalí, ciervo corzo y zorro.

1. Especies: jabalí, ciervo, corzo y zorro.
2. Modalidad de caza: batida.
3. Días hábiles:
 - a) 19 y 26 de octubre de 2019.
 - b) 2 de noviembre de 2019.
 - c) 18 y 25 de enero de 2020.
 - d) 1 de febrero de 2020.
4. Número de permisos:
 - a) Un permiso por día hábil.
 - b) Total, por temporada: seis batidas.
5. Distribución:
 - a) Dos permisos para cuadrilla de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales.
 - b) Tres permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Un permiso para cuadrillas de cazadores comunitarios.
6. Composición de las cuadrillas:
 - a) Entre veinticinco y treinta y cinco cazadores en puesto.
 - b) Cazadores que resacan: máximo seis.
7. Cupo: jabalí y zorro: sin límite.
 - a) Ciervo: un ciervo macho o hembra por puesto.
 - b) Corzo: un corzo macho o hembra por puesto.
8. Número de perros autorizados por cuadrilla: un mínimo de veinticinco perros.

II. NORMAS GENERALES SOBRE DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS

1. La becada sólo podrá ser cazada en los cotos sociales aragoneses por aquellos cazadores empadronados en algún municipio aragonés, esta limitación no será de aplicación para la caza del resto de especies cinegéticas autorizadas en este tipo de cotos.

2. Para el resto de especies y modalidades contempladas en cada coto social, en caso de quedar vacantes permisos de cazadores de alguna categoría, podrán optar a estos permisos cazadores de otras categorías, estableciéndose una prelación en la oferta de los permisos



sobrantes en función de las categorías de mayor proximidad al coto social y siguiendo por tanto el siguiente Orden en la oferta de los permisos: cazadores locales, de la Comunidad Autónoma de Aragón y comunitarios.

III. NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CACERÍAS

1. Normas generales.

- a) Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes, cuyas decisiones son inapelables. Las posibles reclamaciones deberán dirigirse por escrito a la persona que ostente la Dirección del Servicio Provincial territorialmente competente y con competencias en materia de caza.
- b) Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, con excepción del trofeo, si así lo determina la persona que ostente la Dirección del Servicio Provincial territorialmente competente y con competencias en materia de caza.
- c) En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.
- d) En el caso de las batidas para la caza del jabalí los días hábiles podrán ser aumentados por Resolución de la persona que ostente la Dirección del Servicio Provincial territorialmente competente y con competencias en materia de caza.

2. Normas para la realización de los recechos.

- a) Cada permiso de rececho se autorizará mediante Resolución de la persona que ostente la Dirección del Servicio Provincial territorialmente competente y con competencias en materia de caza. En dicha Resolución quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento. Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.
- b) Para los recechos con arma de fuego únicamente se autorizarán rifles con mecanismo de carga manual o semiautomático con calibre igual o superior a 6 mm y con mira telescópica.

3. Normas para la realización de las batidas.

- a) Cada batida se autorizará mediante Resolución de la persona que ostente la Dirección del Servicio Provincial territorialmente competente y con competencias en materia de caza. En dicha Resolución quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento en la misma, no obstante, con carácter general:
- b) El horario de las batidas es desde las 7 horas hasta las 17, no pudiendo permanecer en el coto social más allá de las 17:30 horas oficiales.
- c) Excepcionalmente, ante la ausencia de algún cazador en puesto de la relación de los componentes de la cuadrilla, por causas ajenas a su voluntad, que conlleve la suspensión de la batida por no alcanzar el número mínimo de cazadores en puesto exigido, a efectos de completar la cuadrilla, se autoriza la sustitución de éste por uno de los cazadores que resacan, siempre que cumpla los requisitos legales exigidos para ello.
- d) Se prohíbe el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
- e) Se autoriza durante el ejercicio de la caza mayor únicamente la tenencia y uso de cartuchos con bala. Está prohibida la tenencia y utilización de postas. Como medida de seguridad se autoriza a los cazadores que resacan a portar armas de fuego provistas de cartucho con bala o perdigones del 10, 11 o 12. En ningún caso los resacadores podrán portar armas que disparen cartuchería metálica ni podrán disparar sobre las piezas de caza excepto por los aludidos motivos de seguridad.
- f) No se podrán disparar las armas hasta que haya comenzado la cacería. Una vez finalizada ésta, las armas deberán descargarse de munición.
- g) Se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los cazadores y sus auxiliares durante la cacería, y solo podrán hacerlo, llegado el caso, con conocimiento del personal de la administración encargado de la supervisión de la batida. Los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes encargados de la supervisión de la batida,



- podrán expulsar de la batida al cazador que realice ese comportamiento sin autorización.
- h) Se prohíbe tener cargadas las armas antes del momento de llegar a la postura o después de abandonarla.
 - i) Durante la realización de la batida todos los batidores y cazadores en puesto, así como cualquier otra persona presente tales como acompañantes de menores, deberán portar chalecos de colores naranja, amarillo o rojo vivos.
 - j) En las batidas o resaques, se colocarán los puestos de modo que queden siempre protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar a tal efecto los accidentes del terreno. Cuando no exista dicha posibilidad, la línea de puestos se colocará pegada a la mancha que se esté batiendo y de espaldas a ésta.
 - k) El responsable de batida deberá explicar a todos los cazadores en puesto, antes de empezar la cacería, cuál es su campo de tiro permitido, y estos se abstendrán de disparar fuera de él y especialmente en dirección a los demás puestos que tengan a la vista. A estos efectos, cada cazador está obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.
 - l) Queda prohibido disparar con balas por encima del viso o rasante de terreno, de tal modo que al disparar se hará siempre de forma que las posibles balas perdidas impacten en el suelo visible desde la posición del cazador.
 - m) Las batidas deberán señalizarse. El responsable de la batida deberá señalizar según lo estipulado en el plan general de caza vigente de modo visible, que se está realizando una batida. La señalización deberá ser retirada una vez finalizada la jornada de caza. Las señales y el modo de señalización serán los autorizados en el Plan General de caza vigente en el momento de la batida.
 - n) Únicamente podrán colocarse en los puestos los cazadores participantes y aquellas personas expresamente autorizadas en la Resolución que autorice la batida. Quedan terminantemente prohibidos otro tipo de acompañantes en los puestos de caza, salvo en el caso de que el cazador sea un menor de edad en cuyo caso éste deberá estar acompañado por un cazador adulto. En la zona a batir únicamente podrán entrar aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza en la Resolución que autorice la batida, así como los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes presentes en la batida.
 - ñ) Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.
 - o) Como norma general se batirá un solo cuartel a elegir por el titular de la cuadrilla. Excepcionalmente, en el “coto social de Rueita y Los Landes”, una vez batido en su totalidad el cuartel elegido, a propuesta del titular de la cuadrilla, y con la conformidad del Agente para la Protección de la Naturaleza podrá batirse un segundo cuartel, que será elegido por el Agente para la Protección de la Naturaleza, siempre que el horario disponible permita batir la totalidad del cuartel. En el caso de que se batan dos cuarteles, a propuesta del titular de la cuadrilla, y previa conformidad de los Agentes para la Protección de la Naturaleza o de los vigilantes, podrán actuar como cazadores que resacan algunos de los cazadores en puesto de la cuadrilla en sustitución de los que participaron en el primer cuartel a fin de que estos puedan participar como cazadores en puesto en la batida del segundo cuartel, siempre que cumplan los requisitos legales exigidos para ello.
 - p) Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batir separadamente la zona asignada, debiendo actuar siempre de forma conjunta.
 - q) Los puestos de cada mano que se realice en la batida estarán señalizados y numerados. Los Agentes para la Protección de la Naturaleza o vigilantes asignaran a cada participante el puesto que deberá ocupar.
 - r) En las batidas el número máximo de participantes en las mismas no podrá exceder del número de cazadores que figuren en la solicitud original.
 - s) Al finalizar cada batida, el responsable de la misma deberá entregar, debidamente relleno, el anexo II “Comunicación de participantes y resultados de una batida de caza mayor en reserva o coto social de caza” al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería. El modelo de comunicación válido será el que en la fecha de la cacería se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <http://enlinea.aragon.es/es/> siendo el 2222 el número de procedimiento asignado a esta comunicación mediante el anexo II.



IV. NORMAS PARA LA CAZA DE LA BECADA

1. El horario para la caza de la becada es desde las 8 horas hasta las 15 horas, no pudiendo permanecer en el coto más allá de las 15:30 horas oficiales, excepto en el "coto social de Rueita y Los Landes" donde el horario es desde las 8 horas hasta las 17 horas, no pudiendo permanecer en el coto social más allá de las 17:30 horas oficiales.
2. Se prohíbe el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
3. Queda prohibida durante el desarrollo de la caza la tenencia y uso de cartuchos con bala. Igualmente está prohibida la tenencia y utilización de postas.
4. Los observadores o acompañantes, cuya presencia haya sido autorizada, se mantendrán a la suficiente distancia del cazador, de forma que no interfieran ni participen en acciones de la caza.

V. CAMPEONATOS

1. Las pruebas deportivas de caza que tengan previsto desarrollarse en los cotos sociales de caza deberán ser solicitadas, con una antelación mínima de 14 días naturales a la celebración de la prueba, a la persona que ostente la dirección del servicio provincial del departamento competente en materia de caza y por cuestión de territorio, quien emitirá bajo su criterio una Resolución autorizando o no la celebración de la prueba y, en su caso, las condiciones para su celebración. Como máximo se podrá autorizar la celebración de un campeonato deportivo de caza por temporada en cada uno de los cotos sociales.
2. La celebración del campeonato no podrá coincidir con los días definidos como hábiles en el respectivo plan anual de aprovechamiento cinegético del coto social.
3. El número máximo de cazadores que pueden participar en cada campeonato es de cincuenta.

VI. CIRCULACIÓN CON ARMAS EN LOS COTOS SOCIALES

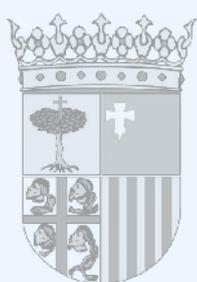
1. En el ámbito de los Cotos Sociales y fuera de vías asfaltadas o urbanas, queda prohibido el tránsito (a pie o en cualquier medio de locomoción) portando arcos y armas de fuego autorizados para la caza, así como armas ilegales para la práctica de la caza como es el caso de las ballestas, aun estando correctamente desmontadas y enfundadas, por personas que no tengan autorizada alguna actividad cinegética dentro de los Cotos Sociales, o por aquellas que sí tienen autorización para actividades cinegéticas cuando el tránsito se realiza fuera del día u horario hábil establecido para ejercerlas.
2. Queda prohibido, en el ámbito de los Cotos Sociales y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando las armas, municiones y dispositivos auxiliares prohibidos en el ejercicio de la caza y relacionados en el artículo 42 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.
3. Queda excluido de las prohibiciones expresadas en los dos puntos anteriores:
 - a) El tránsito portando las armas reglamentarias y de trabajo por parte de la guardería del coto social y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desarrollo de sus funciones.
 - b) El tránsito portando las armas relacionadas en los puntos 1 y 2 por los accesos principales a edificios habitables aislados por parte de los propietarios de dichos edificios.

VII. CATEGORÍA DE CAZADORES Y CUADRILLAS

1. Para la consideración de la categoría de cazador o de cuadrilla se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. En aras de garantizar el acceso a un mínimo del 20% de los permisos a los cazadores locales, previsto en el artículo 23 de la citada Ley, en el reparto de permisos de batidas se considerarán las cuadrillas que incluyan al menos 7 cazadores locales.
2. En el caso de la becada las cuadrillas tendrán la categoría que tengan sus componentes (locales o de la Comunidad Autónoma de Aragón). En el caso de que, siendo dos sus componentes, sólo uno de ellos sea local, la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente a cazadores autonómicos.
3. En el caso de la becada las cuadrillas tendrán la categoría que tengan sus componentes: "Locales", "de la Comunidad Autónoma de Aragón". En el caso de que, siendo dos sus componentes, sólo uno de ellos sea local, la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente al cazador no local.

VIII. IMPORTE DE LOS PERMISOS

El importe de los permisos se compone de una cuota de entrada fija y de una de complementaria que se cobrará si se hiere o cobra la pieza según las tarifas que se indican a continuación:



Corresponderá a cada tipología de cazador el pago de las respectivas cuotas de entrada que procedan a su categoría individual, correspondiendo el pago de la cuota complementaria según la tipología de la cuadrilla.

1. Corzo a rececho:

CUOTA DE ENTRADA PARA LA CAZA DEL CORZO A RECECHO	
1) Corzo macho:	
- Locales:	90 €
- Autonómicos:	180 €
- Comunitarios:	200 €

CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE CORZO A RECECHO	
1) Corzo macho abatido (valor acumulable del punto):	2) Corzo hembra abatida: 60 €
- Hasta 95 puntos: 120 € (95 puntos: 120 €)	3) Cría abatida: 40 €
- De 95 a 105 puntos a 12 € más por punto (105 puntos: 240 €)	4) Corzo macho herido no cobrado: 120 €
- De 105 a 120 puntos a 18 € más por punto (120 puntos: 510 €)	5) Corzo hembra herida no cobrada: 30 €
- De 120 a 125 puntos a 24 € más por punto (125 puntos: 630 €)	6) Cría herida no cobrada: 20 €
- De 125 a 130 puntos a 30 € más por punto (130 puntos: 780 €).	
- Mayor de 130 a 60 € por punto	

Los cazadores locales tendrán en las cuotas complementarias de corzo a rececho una bonificación del 60%.

2. Cabra montes a rececho.

CUOTA DE ENTRADA PARA LA CAZA DE LA CABRA MONTÉS A RECECHO	
1) Macho montés trofeo:	2) Cabra montés hembra y cabrito:
- Locales: 205 €	- Locales: 12 €
- Autonómicos: 405 €	- Autonómicos: 60 €
- Comunitarios: 435 €	- Comunitarios: 65 €
2) Macho montés selectivo:	
- Locales: 75 €	
- Autonómicos: 300 €	
- Comunitarios: 330 €	

CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE CABRA MONTÉS A RECECHO	
1) Macho montés trofeo (valor acumulable del punto):	3) Macho montés selectivo
- 205 puntos (Bronce): 1.080 €.	- Hasta 140 puntos:
- De 205 a 219 puntos a 48 € más por punto.	a) Seis o más años: 150 €
- 220 puntos (Plata): 1.850 €.	b) Menor de 6 años: 60 €
- De 220-229 puntos a 98 € más por punto.	- De 140 a 165 puntos: 345 €
- 230 puntos (Oro): 2.877 €.	- De 165-204 puntos: a 16 € más por punto.
- De 230 a 239 puntos a 145 € más por punto.	4) Macho montés selectivo herido no cobrado de 8 o más años: 450 €
- 240 puntos: 4.352,00 €.	5) Macho montés selectivo herido no cobrado menor de 8 años: 150 €
- De 240-260 puntos a 170,00 € más por punto.	6) Cabra montés hembra y cabritos:
- 260 puntos: 7.922,00 €	- Pieza cobrada: 30,00 €
- Más de 260 puntos a 340,00 €. más por punto.	- Pieza herida no cobrada: 25,00 €
2) Macho montés trofeo herido no cobrado: 1.000,00 €.	



Los cazadores locales tendrán en las cuotas complementarias de cabra montés a rececho una bonificación del 60%.

3. Becada.

BECADA	Autonómico	Local
Cuota de entrada cazador y día	25 €	10 €
Cuota complementaria por becada abatida	12 €	6 €

4. Rececho de jabalí y zorro.

a) Cuotas de entrada (por permiso).

CUOTAS DE ENTRADA POR PERMISO DE JABALÍ Y ZORRO EN ESPERA	
Locales:	30 €
Autonómicos:	60 €

b) Cuotas complementarias (por pieza) según tipología de cazador.

CUOTAS COMPLEMENTARIAS POR JABALÍ EN ESPERA	
Por cada jabalí abatido	
Locales:	10 €
Autonómicos:	25 €
Comunitarios:	30 €

Los cazadores locales tendrán en las cuotas complementarias de jabalí cazado en rececho una bonificación del 60%.

5. Caza mayor en batida.

a) Cuota de entrada:

CUOTAS DE ENTRADA CAZA MAYOR EN BATIDA	
Para todas las especies por cazador y día	
Locales:	10 €
Autonómicos:	15 €
Comunitarios:	25 €

b) Cuotas complementarias (por pieza).

En las batidas, por cada pieza de ciervo, corzo y jabalí abatida o, en su caso, herida deberá pagarse una cuota complementaria, por tipología de cuadrilla, según se indica a continuación:



CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE CIERVO EN BATIDA	
<p>1) Ciervo macho abatido Machos (valor acumulable del punto): Hasta 100 puntos: 120 € (100 puntos: 120€) 100-120 a 1€ más por punto (120 puntos: 140 €) 120-140 a 5 € más por punto (140 puntos: 240€) 140-150 a 15 € más por punto (150 puntos: 390€) 150-165 a 20 € más por punto (165 puntos: 690€) 165-173 a 30 € más por punto (173 puntos: 930€) 173-181 a 40 € más por punto (181 puntos: 1250€) 181-190 a 50 € más por punto (190 puntos: 1700€) 190-200 a 100 € más por punto (200 puntos: 2700€) 200-210 a 200 € más por punto (210 puntos: 4700€) >210 a 300 € más por punto</p>	<p>2) Vareto de ciervo abatido: - Con longitud media de ambas cuernas hasta 25 cm: 50 € - Con longitud media de ambas cuernas de 25 a 30 cm: 75 € - Con longitud media de ambas cuernas de 30 a 35 cm: 150 € - Con longitud media de ambas cuernas de 35 a 40 cm: 300 €</p> <p>3) Ciervo hembra abatida: 50€</p> <p>4) Gabato abatido: 25 €</p> <p>5) Macho mayor de vareto herido no cobrado: 300 €</p> <p>6) Hembra, vareto o gabato herido y no cobrado: 25 €</p>

CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE CORZO EN BATIDA	
<p>1) Corzo macho abatido (valor acumulable del punto): - Hasta 95 puntos: 120 € (95 puntos: 120 €) - De 95 a 105 puntos a 12 € más por punto (105 puntos: 240 €) - De 105 a 120 puntos a 18 € más por punto (120 puntos: 510 €) - De 120 a 125 puntos a 24 € más por punto (125 puntos: 630 €) - De 125 a 130 puntos a 30 € más por punto (130 puntos: 780 €). - Mayor de 130 a 60 € por punto</p>	<p>2) Corzo hembra abatida: 60 €</p> <p>3) Cría abatida: 40 €</p> <p>4) Corzo macho herido no cobrado: 120 €</p> <p>5) Corzo hembra herida no cobrada: 30€</p> <p>6) Cría herida no cobrada: 20€</p>

CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE JABALÍ EN BATIDA
<p>Locales: 10 € Autonómicos: 25 € Comunitarios: 30 €</p>

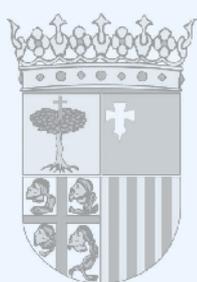
Para el corzo y ciervo (excepto varetos de más de 25 cm de cuerna) cazados en batida las cuadrillas de cazadores locales tendrán una bonificación del 60% en las cuotas complementarias.

6. Utilización de vehículo todo terreno de la administración: 10 € por permiso más 0,30 € por kilómetro.

IX. SOLICITUDES DE PERMISOS DE CAZA

1. Las solicitudes se presentarán en los modelos oficiales que aparecen como anexo I. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <http://enlinea.aragon.es/es/> siendo el 954 el número de procedimiento asignado para las solicitudes de permiso de caza, anexo I. Previamente a la adjudicación del permiso de caza, se celebrará un sorteo entre las solicitudes recibidas según se indica más adelante en esta Resolución.

2. La presentación podrá efectuarse en el Registro General de Aragón, Edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza, o en cualquiera de los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad: Plaza Cervantes, 1, 22071 Huesca; c/ San Francisco, número 27,



44071 Teruel y Paseo María Agustín, 36, 50071, Zaragoza y en las Oficinas Comarcales Agroambientales o por cualquiera de los medios especificados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Serán anuladas las solicitudes coincidentes, entendiéndose por tales aquellas solicitudes en las que al menos el 25 % de los componentes de las cuadrillas, sin contar los suplentes, se repiten. En el caso de haber solicitudes coincidentes se ordenarán por registro de entrada y se anularán las solicitudes posteriores coincidentes con una solicitud anterior válida.

4. El plazo general de admisión de las solicitudes para todas las especies con excepción de del corzo, será del día 1 al 31 de agosto de 2019, ambos inclusive. El plazo de admisión de las solicitudes de recechos de corzo será del día 1 al 31 de octubre de 2019, ambos inclusive.

5. Únicamente puede enviarse una solicitud por especie y coto social pudiendo realizar el mismo cazador solicitudes distintas para más de un coto social dentro de la misma anualidad, así como solicitudes distintas para especies distintas dentro del mismo coto social.

6. En las batidas el número máximo de participantes en las mismas no podrá exceder del número de cazadores que figuren en la solicitud original.

7. En el caso de las cuadrillas la solicitud estará suscrita por el responsable de la misma.

8. El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para se publique el número de su DNI o Pasaporte, en la página web <https://www.aragon.es/-/tramitacion-de-permisos-en-cotos-sociales-y-reservas-de-caza-resultados-de-sorteos-> a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

9. En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario de un permiso de la misma especie, modalidad, categoría del cazador y coto social que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

X. SORTEO DE LOS PERMISOS

1. Los permisos para las distintas especies que aparecen en la solicitud del anexo I se adjudicarán mediante sorteo por modalidades y categoría de cazadores.

2. Los sorteos de los permisos de caza serán públicos y se realizarán en presencia de un funcionario del cuerpo de administradores superiores de la Sección de Régimen Jurídico del Servicio Provincial con competencias en materia de caza y territorialmente competente, quien levantará acta del sorteo dando fe de su resultado.

3. Fechas y hora de los sorteos:

- a) Para todas las especies con excepción del corzo: a las 12:00 horas el último viernes hábil del mes de septiembre de 2019 en los locales del servicio provincial territorialmente competente.
- b) Para el corzo: a las 12:00 horas el primer lunes hábil del mes de febrero de 2020 en los locales del servicio provincial territorialmente competente.

XI. ADJUDICACIÓN DE LOS PERMISOS

1. Los permisos para la caza en los cotos sociales se concederán en todos los casos mediante Resolución de la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión del territorio, y se corresponderán con las solicitudes agraciadas en los sorteos de cada coto social distinguiendo por especie, modalidades y categoría de cazadores.

2. En el caso de los permisos de caza mayor y becada que resulten agraciados en el sorteo, la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio enviará la notificación por la que se comunique la concesión de un permiso de caza por correo postal certificado a la dirección indicada en la solicitud en el apartado: "Datos de contacto a efectos de notificaciones y comunicaciones". En la notificación se indicará, entre otros aspectos, la fecha para la celebración de la cacería, el precio de la cuota de entrada, la cuenta bancaria en la que debe realizarse el ingreso y el plazo del que dispone el solicitante para efectuar el pago de la cuota de entrada. La notificación irá acompañada de un documento de aceptación del permiso por parte del solicitante que deberá ser firmado por éste.

Una vez que el solicitante efectúe el pago de la cuota de entrada, deberá registrar ante la administración, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: la copia del ingreso bancario, el documento de aceptación del permiso de caza y, en el caso de las cuadrillas de caza de becada o batidas, los anexos III correspondientes a cada uno de los cazadores que participen en la cacería. La documentación anterior deberá ser remitida al servicio provincial con competencias en materia de caza del que dependa el coto social en el que se tiene previsto cazar. Con el único fin de agilizar la tramitación del permiso, y sin excluir el registro y remisión citados anteriormente, la documentación podrá enviarse por correo electrónico a cazaypescahu@aragon.es en el caso de permisos válidos para cazar en cotos sociales de Huesca, a cazaypescateruel@aragon.es en el caso de permisos válidos para cazar el "Coto social de Castelfrío y Más de Tarín" y a cazaypescaz@aragon.es en el caso de permisos válidos para cazar en los cotos sociales de Zaragoza.

Recibida la documentación anterior, la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial con competencias tanto en materia de caza como por cuestión de territorio expedirá la correspondiente Resolución por la que se concede el permiso de caza al solicitante agraciado, permiso que será enviado por correo postal certificado a la dirección anterior. La Resolución podrá, además, adelantarse por correo electrónico al solicitante o a su representante.

3. Modificación de las fechas de los permisos de caza:

- a) Los interesados que, por causa de fuerza mayor justificada mediante acreditación documental, no puedan practicar la cacería en las fechas asignadas en el permiso concedido podrán solicitar el cambio de fechas. La persona que ostente la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio decidirá si la causa mayor que haya sido documentada justifica el cambio de fecha de un permiso y en tal caso emitirá una nueva Resolución anulando la anterior y concediendo una nueva fecha para el permiso de caza. En el caso concreto de causas médicas se exigirá certificado médico oficial que justifique que en la fecha inicial prevista el cazador no pudo cazar por razones de salud. Si hubiese problemas de disponibilidad de los Agentes para la Protección de la Naturaleza o de los vigilantes de caza para estar presentes durante la cacería en una fecha distinta de la inicial, la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio podrá decidir no conceder una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza aun cuando considerase que la anulación estuviera suficientemente justificada. En el caso de que no le sea concedida una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza el solicitante no podrá reclamar la devolución del importe de la cuota de entrada.
- b) La Resolución será enviada por correo postal certificado a la dirección indicada en la solicitud en el apartado: "Datos de contacto a efectos de notificaciones y comunicaciones". Las resoluciones podrán, además, adelantarse por correo electrónico al solicitante o a su representante.

XII. MEDIDAS CIRCUNSTANCIALES

1. Si las circunstancias cinegéticas así lo aconsejan, la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente en materia cinegética y territorialmente competente podrá acordar por Resolución cuantos cambios estime necesarios en los permisos de caza e incluso la anulación de los mismos o limitar el número de capturas. En este último caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas. El importe de la cuota de entrada no se devolverá bajo ninguna otra circunstancia que la expresada en este mismo párrafo.

2. En el caso de que se precise el control de alguna especie cinegética por ocasionar daños a cultivos agrícolas o a las especies cinegéticas, éste se autorizará, en su caso, por Resolución de la persona ostente la dirección del servicio provincial competente en materia cinegética y territorialmente competente.

Zaragoza, 22 de julio de 2019.

**El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,
ÁNGEL BERZOSA ROMERO**



Nº Expediente.

Nº Solicitud:

Sello de registro de entrada

Anexo I

SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA EN LOS COTOS SOCIALES DE ARAGÓN DURANTE LA TEMPORADA 2019-2020

(Previamente a la adjudicación del permiso se celebra sorteo según la Resolución del Director General de Gestión Forestal de Caza y Pesca correspondiente)

1. Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRONICO:	Teléfono móvil: Teléfono fijo:

2. CATEGORÍA DEL CAZADOR SOLICITANTE

Local Autonómico Nacional/Comunitario **(Ver instrucciones)**

3. SOLICITUD Y DECLARACIÓN:

3.1 **SOLICITO** como cazador autonómico, nacional o comunitario, según lo expresado más arriba: la adjudicación de un permiso para la caza de la especie y modalidad marcadas a continuación con una "X":

IMPORTANTE: Únicamente puede enviarse una solicitud por especie y coto social pudiendo realizar el mismo cazador solicitudes distintas para más de un coto social dentro de la misma anualidad, así como solicitudes distintas para especies distintas dentro del mismo coto social.

La Becada solo podrá ser solicitada por cazadores empadronados en algún municipio Aragonés.

COTOS SOCIALES DE HUESCA

Ainielle	Becada <input type="checkbox"/>	Corzo a rececho <input type="checkbox"/>	
Artaso y Sieso	Becada <input type="checkbox"/>		Jabalí, ciervo y zorro en batida <input type="checkbox"/>
Isín y Asún	Becada <input type="checkbox"/>		
Guarguera	Becada <input type="checkbox"/>	Corzo a rececho <input type="checkbox"/>	
Nueveciercos	Becada <input type="checkbox"/>	Corzo a rececho <input type="checkbox"/>	Jabalí y ciervo en batida <input type="checkbox"/>
Pardina de Fanlo	Becada <input type="checkbox"/>		

COTO SOCIAL DE TERUEL

Castelfrío y Mas de Tarín
Trofeo de Macho montés a rececho <input type="checkbox"/>
Macho montés selectivo de seis o más años a rececho <input type="checkbox"/>
Cabra montés hembra a rececho <input type="checkbox"/>
Corzo macho a rececho <input type="checkbox"/>
Jabalí y zorro en batida <input type="checkbox"/>
Jabalí y zorro en espera <input type="checkbox"/>

COTOS SOCIALES DE ZARAGOZA

Alcañicejos- Las Hoyas (Tosos)	Batida de jabalí, corzo y zorro <input type="checkbox"/>	
Rueita y los Landes:	Batida de jabalí, ciervo, corzo y zorro <input type="checkbox"/>	Becada <input type="checkbox"/>

Datos de los componentes de la cuadrilla a rellenar en la siguiente tabla:

Cuadrilla de Becada la forman como máximo 2 cazadores cuyos datos se consignarán en las líneas número 1 y 2 de la siguiente tabla. El solicitante será el responsable de la cuadrilla y sus datos figurarán en la línea número 1 de la siguiente tabla.

Cuadrilla de caza mayor o batida: En las líneas 1 a 35 de la siguiente tabla se consignarán los datos de los cazadores que se colocarán en los puestos. El solicitante será el responsable de la cuadrilla y sus datos figurarán en la línea número 1 de la siguiente tabla. En las líneas 1 a 6 del listado de resacadores se consignarán los datos de los cazadores que resacan.

Nº	CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Condición de cazador Local, Autonómico Comunitario	Municipio de empadronamiento
1	Datos del solicitante:			
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
Resacadores que participarán en la batida)				
1				

2				
3				
4				
5				
6				
Suplente del titular				
1				
Suplentes				
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

En caso de resultar agraciado en el sorteo, el solicitante deberá presentar los **anexos III**, correspondientes a cada uno de los cazadores que participen en la cacería, debidamente completados junto con la copia compulsada de la documentación que, en su caso, sea necesaria.

3.2 Asimismo, **DECLARO** que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

En el caso de no disponer de DNI o NIE se aporta Fotocopia del Pasaporte

En el caso de cazadores locales no empadronados en ayuntamientos del coto social en el que se vaya a realizar la cacería para el que se solicita el permiso se aporta documentación acreditativa de la categoría de cazador local distinta del empadronamiento consistente en

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de los expedientes relativos a caza y pesca en los cotos sociales y reservas de caza de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, gestionforestal@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "PERMISOS DE CAZA Y PESCA EN COTOS SOCIALES", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

Ena dede 2019

Firmado:

Fdo.:

(Nombre y dos apellidos)

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE _____

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD PARA PERMISOS DE CAZA EN LOS COTOS SOCIALES DE ARAGÓN DURANTE LA TEMPORADA CINEGÉTICA 2019-2020

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de coto social para el que se solicita el permiso se presentará documentación acreditativa de su categoría de cazador local según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

Si es un representante quien presenta la solicitud se presentará documento que acredite la representación.

En el caso de un cambio de personas en una cuadrilla correspondiente a una solicitud agraciada se deberá presentar con una antelación de al menos tres días hábiles.

Serán anuladas las solicitudes coincidentes, entendiéndose por tales aquellas solicitudes en las que al menos el 25 % de los componentes de las cuadrillas, sin contar los suplentes, se repiten. En el caso de haber solicitudes coincidentes se ordenarán por registro de entrada y se anularán las solicitudes posteriores coincidentes con una solicitud anterior válida.

CATEGORÍA DEL CAZADOR Y NÚMERO MÁXIMO DE CAZADORES EN PUESTO EN BATIDAS

Para la consideración de la categoría de cazador o de cuadrilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. En aras de garantizar el acceso a un mínimo del 20% de los permisos a los cazadores locales, previsto en el artículo 23 de la citada Ley, en el reparto de permisos de batidas se considerarán las cuadrillas que incluyan al menos 7 cazadores locales.

En el caso de la becada, las cuadrillas tendrán la categoría que tengan sus componentes (locales o de la Comunidad Autónoma de Aragón). En el caso de que, siendo dos sus componentes, sólo uno de ellos sea local, la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente a cazadores autonómicos.

En las batidas el número máximo de participantes en las mismas no podrá exceder del número de cazadores que figuren en la solicitud original.

MODALIDADES A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR

Únicamente puede enviarse una solicitud por especie y coto social pudiendo realizar el mismo cazador solicitudes distintas para más de un coto social dentro de la misma anualidad, así como solicitudes distintas para especies distintas dentro del mismo coto social.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes del permiso de caza junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro preferentemente en el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad al que pertenezca el coto social para el que se solicita el permiso: Plaza de Cervantes nº, 22071 Huesca; c/ San Francisco nº 27, 44071 Teruel y Edificio Pignatelli, Paseo M^º Agustín 36, 50071, Zaragoza; o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <http://enlinea.aragon.es/es/> siendo el 954 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.

PERÍODO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y SORTEO

1. Todas las especies excepto corzo:

- a) Plazo de admisión de las solicitudes: del **1 al 31 de agosto** de 2019 ambos inclusive.
- b) **Sorteo** de los permisos: se realizará de forma pública a las 12:00 horas el **último viernes hábil del mes de septiembre de 2019** en los locales del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad territorialmente competente.

2. Corzo:

- a) Plazo de admisión de las solicitudes: del **1 al 31 de octubre** de 2019, ambos inclusive.
- b) Sorteo de los permisos: se realizará de forma pública a las 12:00 horas el **primer lunes hábil del mes de febrero de 2020**, en los locales del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad territorialmente competente.

En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario de un permiso de la misma especie, modalidad, categoría del cazador y coto social que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página Web www.aragon.es/medioambiente/caza a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

AGRACIADOS CON UN PERMISO DE CAZA

Con carácter previo a la emisión del permiso correspondiente se comprobarán los datos consignados en la solicitud. En el caso de cuadrillas de cazadores, el responsable de cuadrilla deberá aportar y los anexos III correspondientes a cada uno de los cazadores que participen en la cacería junto con la documentación que sea necesaria en su caso.



**ANEXO II
COMUNICACIÓN DE PARTICIPANTES Y RESULTADOS DE UNA BATIDA DE
CAZA MAYOR EN RESERVA O COTO SOCIAL DE CAZA**

1. Datos del responsable de la batida:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:		Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

2. La batida ha tenido lugar en la Reserva /el Coto Social de
 En la zona, cuartel o resaque a batir denominado:
 En fecha: Punto de reunión establecido:

3. El día de la batida en las líneas 1 a 35 de la siguiente tabla se consignarán los datos de los cazadores que se colocarán en los puestos. Los datos del responsable de la batida figurarán en la **línea número 1** de la siguiente tabla. En las líneas 1 a 6 del listado de resacadores se consignarán los datos de los cazadores que resacan.

Nº	CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Categoría de cazador: Local, Autonómico o Comunitario
1	Datos del responsable de la batida:		
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			

27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
Resacadores			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
Suplente del titular			
1			
Suplentes			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

4. Avistamiento de piezas y Resultados de caza:

	Ejemplares Avistados	Ejemplares heridos no cobrados	Ejemplares abatidos	Machos abatidos	Hembras abatidas	Jóvenes abatidos (menor de un año)
Jabalíes						
Ciervos						
Corzos						
Cabra montés						
Gamos						
Otros						

Al finalizar la batida este Anexo II, debidamente rellenado, se entregará al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de los expedientes relativos a caza y pesca en los cotos sociales y reservas de caza de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, gestionforestal@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "PERMISOS DE CAZA Y PESCA EN COTOS SOCIALES", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

En.....a.....de.....de 20.....
Firmado,

Fdo.....
(Nombre y dos apellidos)

**DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
DE**



ANEXO III

Modelo de solicitud de participación en una cacería solicitada en nombre del cazador por otro cazador y de consentimiento de comprobación del empadronamiento por parte de la Administración

Don/Doña:
(Nombre y dos apellidos)

con NIF/PASAPORTE:

Comunica que:

Don/Doña:
(Nombre y dos apellidos)

con NIF/PASAPORTE: ha solicitado en mi nombre mi participación en el sorteo de un permiso de caza y que tal solicitud ha sido agraciada en el sorteo correspondiente con un permiso de caza en el Coto Social / Reserva de caza de....., efectivo para cazar en la fecha: ____/____/____

para:	Cazar becada <input type="checkbox"/>	<small>(Márquese la modalidad de caza: becada o batida)</small>
	Participar en una batida de caza mayor como cazador o resacador <input type="checkbox"/>	

SOLICITO:

Poder participar en la cacería señalada anteriormente .

EXPONGO:

1) Que participaré en la cacería señalada anteriormente como cazador:

- a) Local
- b) Autonómico
- c) Nacional / Comunitario (UE)

2) Actualmente **ESTOY EMPADRONADO** en el Ayuntamiento de, Provincia:

3) Que, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

AUTORIZO a que el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de _____ pueda consultar mis datos de empadronamiento a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, trámite necesario para la resolución de la solicitud.

ME OPONGO a que el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de _____ pueda consultar mis datos de empadronamiento a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, por lo que presento, adjunto a este modelo de consentimiento, copia compulsada de la documentación que da fe de mi categoría de cazador («local», «autonómico» o «comunitario») para poder participar en la cacería señalada más arriba.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado:.....

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de los expedientes relativos a caza y pesca en los cotos sociales y reservas de caza de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, gestionforestal@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "PERMISOS DE CAZA Y PESCA EN COTOS SOCIALES", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

Instrucciones para rellenar el modelo de solicitud de participación en una cacería solicitada en nombre del cazador por otro cazador y de consentimiento de comprobación del empadronamiento por parte de la Administración

Este modelo se deberá emplear sólo en los casos de permisos de caza en cuadrilla (caza de becada o batida) que hayan sido agraciados en el sorteo correspondientes de la Reserva de la Garcipollera o en los cotos sociales de caza.

El anexo III deberá ser firmado por cada uno de los cazadores que vayan a participar en la cacería en cuadrilla con excepción del solicitante de la cacería.

Los cazadores, con excepción del solicitante, podrán autorizar u oponerse a que el servicio provincial con competencias en materia de caza y competente territorialmente pueda consultar sus datos de empadronamiento a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración.

Aquellos cazadores que se opongan a la comprobación telemática anterior por parte de la administración, deberán presentar junto con el modelo del anexo III, copia de la documentación compulsada que dé fe de su «categoría de cazador» («local», «autonómico» o «comunitario»).

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD

Los modelos de anexo III junto con la documentación complementaria en el caso de la posible oposición señalada en el párrafo anterior deberán enviarse al servicio provincial correspondiente una vez registrados.

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva o coto social para el que se solicita el permiso se presentará documentación acreditativa de su categoría de cazador local según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

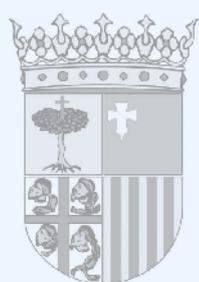
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

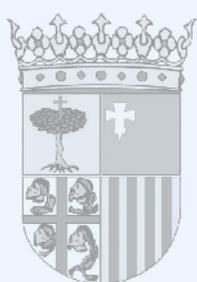
ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se modifica el contrato de servicios postales relacionados con la correspondencia ordinaria, certificada y notificaciones administrativas. (Expediente 1161297/2016).

El Gobierno de Zaragoza, con fecha 12 de julio de 2019, aprobó la modificación del contrato arriba indicado, adjudicado a la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E, por un importe anual de 193.633,22 € (I.V.A. excluido); 234.296,19 € (I.V.A. incluido).

El acuerdo objeto de este anuncio puede consultarse en su totalidad en el enlace del perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza: www.zaragoza.es/contratos.

Zaragoza, 19 de julio de 2019.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.





b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/909/2019, de 8 de julio, por la que se regula la concesión de subvenciones en el marco del programa “Retorno del Talento Joven Aragonés”.

BDNS (Identif.): 465509

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas aquellas que hayan residido en España, de forma ininterrumpida, por un periodo mínimo de doce meses, dentro de los últimos quince años anteriores al 1 de enero de 2019, que residan o trabajen fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido o haber estado empadronadas como mínimo un año, antes de su salida fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, en alguna localidad de la misma.
- b) Haber obtenido titulación oficial en algún centro de formación de Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

Facilitar a las/los jóvenes aragoneses/as, el retorno a la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentando su actividad profesional o formativa en el territorio.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía disponible asciende a un importe máximo de 50.000 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

En caso de que el regreso al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón hubiera tenido lugar desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, la presentación de solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

En caso de que el regreso al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón sea posterior a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” las solicitudes de ayudas deberán presentarse en el plazo máximo de tres meses desde que se produjera el regreso de la persona beneficiaria al territorio de la Comunidad.

Zaragoza, 8 de julio de 2019.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 4.015 plazas, 481,80 UGM, en polígono 30, parcela 12, del término municipal de Alfamén (Zaragoza). Expediente INAGA 500202/02/2018/08249.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Gil León Ganadera S.L ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras, hasta 4.015 plazas, 481,80 UGM, en polígono 30, parcela 12, de Alfamén (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Alfamén, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Alfamén, c/ Mayor, 15.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de junio de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belver de Cinca de apertura de información pública.

En este ayuntamiento se tramita expediente de licencia de actividad de culto en pajar, Polígono 8, parcelas 168, 231 y 253.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://belverdecinca.sedelectronica.es>).

Belver de Cinca, 24 de julio de 2019.— El Alcalde, Francisco Javier Carrasquer Ferrer.



AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Torre de Cinca, relativo a solicitud de licencia ambiental casa rural.

Solicitada por Monserrat Piulats Egea, licencia ambiental de actividades clasificadas (con declaración responsable) para la realización de la actividad de “Casa Rural, modalidad de Casa Completa”, a ubicar en Referencia Catastral 7449107BF7974N0001DI, localización C/ Arrabal del Norte, número 34, según el proyecto técnico redactado por Montse Sanmartín, en este ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torredecinca.sedelectronica.es>.

Torrete de Cinca, 24 de julio de 2019.— El Alcalde, José Evaristo Cabistañ Cuchí.